

R-13#25

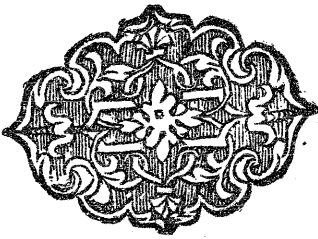
MEMORIA L POR LA RELIGION DE SAN FRANCISCO,

EN DEFENSA DE LAS
doctrinas del Serafico Doctor San Buenauentura,
del sutilissimo Doctor Escoto, y otros
Doctores Clasicos de la misma
Religion.

S O B R E

- El juramento que hizo la Vniuersidad de Salamanca, de leer, y enseñar tan solaméte la doctrina de S. Agustín, y Santo Tomas, excluyendo las demas que fueffen contrarias.

*Declaratio sermonum tuorum illuminat, & intellectum
dat paruulis.*



CON LICEN CIA,

En Madrid, F

viud.

Luis Sanchez.

.DC.X

L.

11-13-42

THE BOARD OF
 DIRECTORS
 OF THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 HAS THIS DAY
 APPROVED
 THE
 CHECKS
 ON THE
 ACCOUNTS
 OF THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 IN THE
 AMOUNT OF
 \$ 100,000.00
 TO THE
 ORDER OF
 THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 FOR THE
 PURPOSE OF
 PAYING
 THE
 DEBTS
 OF THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 IN FULL
 AND TO
 THE
 ORDER OF
 THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 FOR THE
 PURPOSE OF
 PAYING
 THE
 DEBTS
 OF THE
 FEDERAL RESERVE BANK
 OF ST. LOUIS
 IN FULL

1942

The Board of Directors of the Federal Reserve Bank of St. Louis has this day approved the checks on the accounts of the Federal Reserve Bank of St. Louis in the amount of \$100,000.00 to the order of the Federal Reserve Bank of St. Louis for the purpose of paying the debts of the Federal Reserve Bank of St. Louis in full and to the order of the Federal Reserve Bank of St. Louis for the purpose of paying the debts of the Federal Reserve Bank of St. Louis in full.





M. P. S.



OR Mandado de V. A. he visto vn memorial hecho por los Padres de la Seráfica Religion de San Francisco, en defenfa de la dotrina de sus Doctores; y digo, que les quadra muy bien lo que dize el Espiritu santo en el cap. 10. de los Prouerbios, *Filius sapiens letificat patrē suū*, q̄ otros traduzē, *Filius sapiens magnificat patrem suum*: porque aunque es verdad que la Teologia del Serafico Doctor San Buenauentura, y del irrefragable Doctor Alexandro de Ales, y del sutilissimo y santo Doctor Escoto, y de los demas, està tan engrandecida, y magnificada, como està la luz del cielo sobre la tierra: pero con lo que en este memorial se trae, se manifiesta mas su resplendor y excelēcia, el qual como hecho por hijos y dicipulos de tan grādes Maestros, estodo muy Catolico, muy p̄lo, y muy modesto, prudēte, sabio, docto, y digno de que salga a luz: asì lo siento. Saluo in omnibus, &c. Y lo firmo, en Madrid a catorze de Diziembre de mil y seiscientos y veinte y siete años.

El Doct̄or Paulo de Zamora, Comissario, y Calificador de la Santa y General Inquisicion.

LICENCIA.

LICENCIA.

POR Los señores del Consejo se le ha dado licencia al Procurador General de la Orden de S. Francisco, para imprimir por vna vez el memorial desta otra parte, que va escrito en quaréta y dos hojas, en la forma que va dispuesto. Y para que dello conste, lo certifico así. En Madrid a seis de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete años.

Lazaro de Rios.

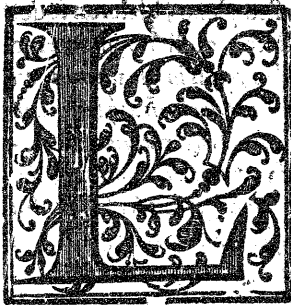
ERRATAS:

Fol. 11. pag. 1. al fin, donde dize *magis*, diga, *magis*.
Fol. 17. pag. 1. al principio, donde dize *maioem*, diga, *maioris*.
Fol. 19. pag. 1. al medio, donde dize, como son, diga, como sea.

LA

Señor.

...y el suplico con la ...
 ...



LA Religión de san Francisco acude a los pies de V. Magestad, como a particular protector y defensor, y dize, que la Vniuersidad de Salamanca ha hecho vn nueuo juramento de leer y enseñar tan solamente la doctrina de san Agustín, y las conclusiones de S. Tomas, tocantes a la Teologia Escolastica, y contenidas en la Suma Teologica, dexado excluidas otras qualesquier doctrinas de los demas Santos, Padres, y Doctores Escolasticos, que

sean contrarias. Y para que el estatuto que ha hecho en razon de esto, tenga fuerza de constitucion, y ley, para obligar a los sucesores a que hagan el mismo juramento, pide a V. Magestad, y a su Real Consejo, la aprobacion y confirmacion del. El salir a esta causa, representando a V. M. los grandes inconuenientes que se siguen del dicho juramento, toca a esta Religión mas en particular que a otra persona alguna, por ser en el mas agraviada en razon de tener tantos Doctores Clasicos, q̄ con su doctrina y escritos han ilustrado la dicha Vniuersidad, y todas las de la Christianidad, como son el Serafico Doctor S. Buenaventura, el Doctor sutil Escoto, Alexandro de Ales, Ochá, cabeça de la Escuela de los Nominales, y otros: todos los quales quedan excluidos de la dicha Vniuersidad, sin auer dado la Religión causa para ello. Y así como parte mas agraviada y lesa, pide y suplica a V. Magestad la ampare y fauorezca, y mande que se vean y examinen las razones que alega de su justicia en este memorial, y los inconuenientes que representa, para que enterado de la verdad, provea lo que mas conuinere, y fuere del seruicio de Dios, y de V. Magestad, y mayor provecho desta Republica Christiana.

Articulo i.

§. i. *Que la doctrina destes Doctores de la dicha Religión es de grã provecho en la Iglesia, y que del dicho juramento se le sigue mucho agrauio.*

A

Pone-

§. 1. Ponese la forma del juramento, el motiuo que la Vniuersidad tuuo para hazerlo, y justas queexas de la Orden de san Francisco.

Num. 1. **A** Viendose juntado la Vniuersidad en claustró pleno, hizieron todos los Doctores y Maestros que en el se hallaron, el dicho juramento en la forma siguiente. *Iuro in quotidianis lectionibus, quas in Academia, vel Cathedra moderator, vel voluntarius professor legero, me docturū acq̃ lecturū in Theologia scholastica doctrinā Augustini, & cōclusiones D. Thome, quas in summa Theologia doceo, vbi horū sanctorū mens aperia fueris; vbi verò anceps & dubia, nihil docturū, neque lecturū, quod eorum doctrina aduersari senserim; sed quod vel iuxta meum sensum, vel eorum, qui discipuli S. Augustini & Thome communiter censentur, tantorum Patrum doctrina magis conforme inuenitur. Excipio opinionem de immaculata Virginis Conceptione, & ea, quæ iure Ecclesiastico immutata sunt, vel postea immutabuntur, & quæ cum olim controuersa essent, iam constitutionibus Apostolicis definita sunt. Et si quando cathedram Scoci, vel Durandi moderabor, quamuis ad id teneri nolo, licere tamen mihi volo pro eo tantum tempore probabile; eorum Doctorum opiniones sequi, absque perjurij crimine.*

Num. 2. El motiuo principal que dize la Vniuersidad ha tenido para hazer este juramento, bien claro lo muestra al principio del memorial que sobre este punto ha dado a V. M. El verso notada q̃ defendia nueuas opiniones, ver sus escritos delatados en el Consejo de Inquision, mandados suspender sus actos y conclusiones, cerrados sus Generales con sentimiento de todos. Y que el auer hecho este juramento, tomò por medio mas eficaz para boluer por su credito en lo presente, y asegurarlo en lo futuro, redimiendo semejantes vexaciones, porque si alguno en adelante por qualquier liuiano accidente quisiere delatar sus proposiciones, supiese el mundo que alla lleuauan embuelto el honor de san Agustín, y Santo Tomas, cuyas doctrinas tenia juradas sin poder leer ni enseñar otras. Y dize mas, que esto no ha sido materia de vengança, sino natural defenſa en ocasion tan apretada, satisfaziendo a la que poco antes tuuo con los padres de la Compañia acerca de la pretension que tienen de fundar estudios generales en esta Corte. Si bien la dicha Vniuersidad en el §. 4. num. 24. del dicho memorial descubre otros motiuos, que es defender la autoridad de los dichos dos Santos, oponiendose a nueuas doctrinas y opiniones que en estos tiempos se han introduzido, y la tienen agrauada y ofendida. Para lo qual conuiene que aya vnidad de Maestros, y tales como la Vniuersidad elige, y vnidad de doctrina para mayor provecho de la Iglesia, para la paz y buen gouierno, y enseñanza de los d̃os. &c.

Pero

2

Pero con estos motiuos declara otro la Vniuersidad en el primer memorial que dió a V. Magestad, oponiendose a los dichos estudios generales que los padres de la Compañia pretendian fundar, de que se mostró tan sentida y agraviada, que les amenaza el excluir la doctrina de sus autores, y jurar de seguir la de solo Santo Tomas, si no desisten de su pretension, como consta del dicho memorial en el numero 16. y numero 93. donde haziendo relacion de que contra los dichos padres de la Compañia se auian hecho algunos decretos jurados, añade estas palabras: *I podría ser que aora hiziesen otros, y juradas de seguir, leer, y enseñar la doctrina de S. Tomas, sin admitir otra alguna.*

Num. 3. Que el motiuo del dicho juramento aya sido este o el otro, o todos juntos, importa poco para nuestra defensa, pues de qualquiera manera cede en agrauio desta sagrada Religion, y de sus Doctores Clasicos, cuyas doctrinas quedan excluidas por la Vniuersidad en lo que fue en opuestas con la que tienen jurada de Santo Tomas, sin auer en ellas olor de doctrina que no sea muy sana y segura: porque deuan ser desechadas, ni auer la Religion de san Francisco hecho algun agrauio a la Vniuersidad, antes estar reconocida a la honra que siempre le ha hecho, y tiene merecida, y asi tiene ocasion de mostrar sentimiento, y dar justas quejas a V. Magestad, pues no es conforme a ley ni razon que padezca en su credito por causas de otros, sino que esté libre de la pena, quien no ha cometido la culpa, *l. sancimus, C. de pœnis: Santimus ibi esse pœnam, ubi et noxia est: illos procul à calumnia submouemus, quos reos sceleris societas non facit. Peccata igitur suos teneant auctores, neque ulterius progrediatur metus, quam reperitur delictum.* Barajen otros la suerte del crimen, que la pena no ha de tener mayor juridicion que la culpa; ni es justa contienda o defensa sustentarla en daño de otros, ni que Esau y Iacob breguen en la claustra del vientre sobre quien ha de lleuar la corona del Reyno. Genes. 27. a costa de su inocente madre Rebeca, en cuya imaginacion no auia caído. En la execucion del castigo, dispone el Derecho que se guarde la cara al inocente, y tiene por mejor el no executar lo, con agrauio suyo, *l. absentem. ff. de pœnis. Darius est impunitum relinquitur, si facimus, quam innocentem damnari.*

Num. 4. Segun esto no cabe en razón, q̄ la Vniuersidad haga juramento en perjuizio y agrauio de la Ordē de S. Fráncisco, y sus Doctores Clasicos, q̄ no la ha ofendido, si cū contingat de iure iurando: *Iuramentū in alterius præiudiciū non redundet.* Y es singular al proposito la doctrina de S. Tomas, 2. 2. q. 39. art. 4. ad 3. q̄ si bien dize el Santo: *iuramentū est honorabilissimū:* pero en el deucimos imitar a Dios, q̄ siempre obra en gloria suya, mirando juntamente nuestra utilidad, y sin q̄ resulte daño contra alguno. *Sic enim debemus aliquid in Dei reuerentiā facere, ut ex hoc vitium proximis proveniat, quia etiam Deus operatur ad suam gloriā, et nostram salutem.*

Por esta razon de inocencia agrauada, deue V. Magestad oyr a la Religion de san Francisco, pues la parte lesa ante todas cosas ha de ser oyda del Principe, como aduierte Arias Pinelo Rubr. C. de rescind. vendit. *Primo enim pars, qua ladicur, audiri debet à Principe.* Y este es propio oficio de los Reyes, amparar y fauorecer a los pobres y humildes oprimidos, acornpañados de inocencia, como dixo san Geronimo en el c. 2.º de Ieremias: *Regum officium proprium est facere iudicium, & liberare de manu calumniarum vi oppresos.* Y assi lo dispone la l. *meminerim 6. C. vnde vi. His eorum subuenimus, vt eosdem non atterat damno culpa remeritatis alienae.*

Num. 5.

No quiere la Religion formar queixa de la intencion que en este juramento ha tenido la Vniuersidad, pues està cierta que no ha querido ex animo agrauar a quien no solamente no la ha ofendido, sino antes seruido en todas ocasiones; ni tampoco condenar el zelo que ha tenido en hazerlo: pero en lo que resulta del hecho, no puede dexar de darse por agrauada, por el agrauio que se haze a los Doctores, y assi se halla obligada de salir a esta causa, y representar a V. Magestad las razones de justicia, y los inconuenientes que tiene el aprouar y confirmar este estatuto y juramento, como la Vniuersidad representa, las conueniencias y prouechos que en el ha hallado: porque cotejadas vnas con otras, y aueriguada la legalidad de las autoridades citadas en su memorial y en este, ponderada la fuerça de las razones de ambas partes, mande V. Magestad proueer lo que mas conuenga: con que se les darà satisfacion, sin condenar la accion de ninguna dellas, hecha en orden a su defensa natural. Y assi esta sagrada Religion, para hablar en esto con libertad Christiana, y la modestia q̄ deue, protesta ante todas cosas, que no le va tanto su bien particular, como el vniuersal de la Iglesia, a quien siempre ha seruido muy de coraçon con tantos Doctores y Maestros; la reputacion de la Sede Apostolica que los tiene aprouados; la de los señores Reyes Catolicos, que les han dado Catedras en las Vniuersidades; la paz de las Religiones y Escuelas, la utilidad de la Republica Christiana, y de estos Reynos, donde se ha conocido tan grande, y el seruido de V. Magestad, a que siempre ha estado resignada, y q̄ en este caso no la moue otro zelo, ni otras causas, como en semejante dixo Cornelio Tacito: *me ira sine studio, quorum causas procul habeo.* Y a V. Magestad suplica le mueuan estos fines, considerando, que de fauorecer causas tales, depende la salud y prosperidad de la Monarquia, como lo dixo Celestino Papa al Emperador Teodosio, en otro graue caso. *Subsequitur enim omnia prospera, si primicus qua Deo sunt chariora, seruentur, &c. Pro vestri enim Imperij salute geritur quidquid pro quiete Ecclesia, vel sanctae Religionis reuerentia laboratur.*

3

§. 2. *Que Escoto resplandecio no solamente en la doctrina tan recibida y acreditada en la Iglesia, mas tambien en la santidad de vida.*

Num. 1. **L**os insignes Doctores de la Religion de san Francisco, por razon de su estado Apostolico, y Regla Euangelica, siempre han tenido conocida santidad. Y porque no le duelen prendas a esta sagrada Religion, viendo que la emulacion ha querido escurecer la doctrina del sutilissimo Doctor Escoto, desacreditando la virtud de su persona, ante todas cosas se ve obligada de proponer a V. Magestad en este memorial, no solo la erudicion y esplendor de su doctrina, tan recibida y aclamada en todas las Vniuersidades del mundo, sino la santidad de su persona y vida, que por ella merecia estar puesto en el Catalogo de los Santos, si la Religion no huiera sido tan remissa en darle a conocer. Pero esta ocasion nos ha traído el cielo a las manos, para que a la vista de tanta emulacion sea conocido y celebrado el defensor primero de la purissima Concepcion de Maria, como lo ha sido el mismo misterio. Y aunque es cosa asentada, que no es necesario ser vno Santo para ser Doctor de la Iglesia, como consta de la sexta Synodo, donde Orosio y Teofilo, y otros, estan dados por Doctores de la Iglesia, y no por Santos: y así lo tiene Santo Tomas 2. 2. quæst. 172. art. 4. hablando de Salomon y Balaan: y lo mismo se ve en los Pontifices de la Iglesia, que todos son los primeros Doctores della, y no todos son santos, siendo la santidad cosa accidental para el ser Doctor. Con todo esso es grande autoridad del magisterio, y acredita mucho la doctrina, la santidad de la vida, como dixo Crisologo, sermon 177. *Magisterij authoritas constat ex vita.*

Num. 2. No le faltò este accidente de santidad de vida al Doctor sutil Escoto, para mayor lustre de su doctrina, pues fue varon Apostolico, guardando la humildad y pobreza Euangelica, con obseruancia tan rigurosa, que siempre a imitacion de los Apostoles andaua descalço y desnudo, con solo vn habito pobre, jornadas muy largas, quando de vnas prouincias a otras lo embiaua la obediencia. Como refiere Marco Vllisiponense, 2. par. Chron. lib. 7. cap. 3. *Tunica vna vili & repeciara indutus, sine calceamentis Apostolorum more incedebat, corpus suum sic castigans, & in humilem seruitutem spiritus redigens, eundo à Gallijs in Britanniam, indeque redeundo sua sancta professionis non immemor, non in curribus & in equis, sed in nomine Domini peditando iter conficiebat. Vbi non erat canobium, victus & hospitium.*

*Et transitus per Oceanum, amore Dei humiliter emendabat, in grande meritis sibi, & aliorum edificacionem. Lo mismo dize Iohannes Maior. q. d. 38. quæst. 11. hablando de los tres Apostolicos varones Alexandro de Ales, Escoto, y Ricardo de Mediauilla, que andauan a pie Apostolicamente con hábitos pobres y viles, y pedian limosna de puerta en puerta para sustentarse, y admirandose desto añade: *Quæd vni summo Pontificatu aigenti, digito demonstrari ob eminentes suas virtutes, sic elemosynas nõ verisunt peccare.**

Num. 3. De la obediencia de Escoto, insigne testimonio refiere Guillermo Vvorillon. 2. d. 44. q. 1. dize que fue tan perfecta, que siendo Catedratico de Prima en la Vniuersidad de Paris, y dandole vna obediencia del Ministro General, para que fuesse a Colonia a cõponer cierta dissension que auian mouido los Discipulos de Alberto Magno acerca de la Concepcion de la Virgen, y cogiendole fuera del conuento, se dispuso luego a cumplirla sin boluer a el, y aduirtiendole el compañero como no boluua a despedirse de sus discipulos y hermanos, y de los Doctores de las Escuelas, respondió digna respuesta de varon tan santo y obediente. *Pater Generalis iubet ire Coloniã, non redire conuentum ad saluandos fratres.* Y assi se partio desde aquel lugar, desestimando toda la honra y autoridad que tenia en las Escuelas.

Num. 4. De la humildad de Escoto, no es la menor prouea la modestia y piedad Christiana, cõ que se portò en las Escuelas, y la que guardò en sus escritos, impugnando contrarias opiniones, en que los mas prudentes pierden pie. Antonio Possuino en su Aparato, hablando deste punto dize: *Staud mirum fuerit si ingenium Doctõris subtilis modestia & charitate præditum altissimos sensus eruere potuerit ad veritatem indagandam: nunquam enim sua sententiam proferit in aliorum iniuriam, vel depressionem quorundam, ut res conuelliit, aut opiniones discutit, adeo id modestie & plerumque suppresso nomine facit, vt Christiano patre haussisse à Domino sapientiam, certe integramente conijci possit.* Y el Cancelario Iuan Gerson dize lo mismo, ten. 4. lect. 1. confid. 5. *Placuit huic Doctõris inter ceteros meminisse, quoniam ipse non singularitate contentiosa vincendi, sed humilitate vni mibi visus est.* Bicu prouea en esto sus escritos, quando impugna las sentencias de otros: eos vezes con gran reuerencia y veneracion cita a S. Tomas, que entonces no estaua canonizado, nunca dize su propia sentencia con agrauio y perjuizio de otros, y assi repite muchas vezes: *Sine præiudicio sententia melioris dico.* Y no solo vso esta cortesia y modestia con los Doctores Catolicos: pero aun impugnando a los Filosofos Gentiles, y a los Sarracenos infieles, como otro Arcangel Micael, *Non est ausus inferre blasphemiam,* no les dize palabra injuriosa, como consta 1. dist. 8. quæst. 5. donde dize: *De intentione non horum Philosophorum nescio, sed nolo eis impnerere absurdiora quàm ipsi dicant, et vel quodam ex dictis eorum necessario sequatur: & ex dictis eorum volo rationabilis.*

4
biliores intellectum accipere, quam passum. Para que con esto se desengañen los que falsamente le imponen a este Doctor cosa de mordacidad en sus escritos, y aprendan del a tratar con modestia y respeto a los Doctores de la Iglesia: que por la humildad q̄ tuuo Escoto en esta materia, dize Possenino le reuelò Dios tan profundos secretos como descubrio en la sagrada Teologia y Escritura, passos hasta entonces no hallados de algun Doctor, segun lo que dixo San Agustin: *Ille tenet & quicquid patet, & quicquid latet in diuinis sermonibus, qui charitatem seruat in moribus.*

Estas virtudes heroicas, dignas eran en el estado tan perfecto que professaua, que le colocaran en el numero de los Santos, segun lo que le dixo el Pontifice Honorio III. al gran Patriarca san Francisco, quando le presentò su Regla para que la confirmasse: viendo que era la perfeccion del Euangelio, de donde la auia sacado, le dixo: *Si tus Religiosos guardan con pureza esta Regla, yo los declararè por Santos.* Si Escoto la guardò con tan rigurosa obsecuancia, que le falra para serlo?

Num. 5. Del continuo exercicio de su altissima y feruiente oracion, fueron efectos los continuos extasis y raptos que tenia, como refiere el santo Arceobispo Gonzaga, Rodulfo, y otros que cita Hugo Cabelo, cap. 3. in vita Scoti, donde dizen: *Immobilis se debet feriat sensibus, mente alta contemperatione in diuina mysteria absorpta.* Y de estos raptos da testimonio san Bernardino de Sena, q̄ cerca de aquel tiempo fue Comissario General de la Ordè, tomo 4. serm. 1. de Regno Dei: en ellos tuuo tan firmes coloquios con Dios, que dize Marco Vlisiponense en el lugar citado, y Paulino Berti Augustiniano in epist. ante Scoti opera, y otros autores que cita el mismo Hugo Cabelo, que *nocte quadam Natiuitatis Dominica dum altissima Incarnationis mysteria contemplatur, dignatus est dulcissimus Iesus infancili forma seruum suum visitare, eius lachryis insidere, eumque suavissimis & repetitis amplexibus consolari:* que como a otro san Antonio de Padua se le apareció el Niño Iesus, y se le vino a los brazos regalándole con el. Y este fauor no le negò la Virgen N. Señora, escogiendo para su defensor: pues como refieren los autores citados, al principio de sus estudios se le apareció, y animándole que proseguiesse en ellos, le prometio que de su Hijo le alcancaria don de ciencia y sabiduria, para que la siruiesse con ella: *Pergere in studiis, suadet, se ei scientiam ab infinita, quam genuit sapientia, impetraturam pollicetur, modo sibi vicissim inferre promittat.* La verdad desta vision bien la comprouaron los efectos, assi de parte de la Virgen, alcancándole de su Hijo ciencia y sabiduria, que mas fue infusa que adquirida, para ser su acerrimo defensor, y despues prodigio del mundo; como de parte del mismo Escoto, siruiéndole con ella toda el discurso de su vida.

Num. 6. De ambas cosas fue inigne testimonio el caso tan celebrado de la defenta que hizo cerca de la Concepcion purissima de la Virgè N. Señora
pue.

pues auiendo sido el primer Doctor que la reduxo a controuersia Escolastica en Oxonia, donde fue Catedratico de Prima, despues por mandado del Pontifice Clemente V. fue a la Vniuersidad de Paris en el año de 1480. a defenderla publicamente, y conuencer a todos los Doctores y Maestros de aquella Vniuersidad, entonces la mas insigne del mundo, que se auian alterado con la opinion. Así lo refiere Bernardino de Bustos en su Marial, en el Oficio de la Concepcion, aprouado por Sixto IV. y que su Santidad embió sus Legalos Apostolicos, para que se hallassen presentes a la disputa: y así se dize en la lect. 4. del dicho Oficio: *Dominus verò noster Iesus Christus, ad protegendam Matris dilectæ dignitatem, Scorum Ordinis Minorum Doctorem eximium ad ciuitatem illam protinus destinauit, qui aduersus priorũ fundamentis, argumentis que omnibus inuincibili sermone confutatis, ita Cõceptionis Domina nostra innocentia clarescere cõprobauit, quod omnes illi fratres (scilicet Doctores) subeilitate eius plurimũ admirari obrutescere disputando desecere, quapropter opinio Minorum à Parisiensi Studio illico approbatur.* Yendo pues acompañado de sus dicipulos, para dar principio a su empresa, le fauorecio la Virgen de antemano con vn insigne milagro, pues antes que llegasse a las Escuelas, passando por el Colegio Sorbonense, se hincò de rodillas ante vna imagen de Nuestra Señora, de alabastro que estaua sobre la puerta, y le dixo implorando su auxilio, el verso: *Dignare me laudare te, Virgo sacrata, da mihi virtutem contra hostes tuos.* A esta peticion, con admiracion de todos, inclinò la imagen la cabeça (como oy la tiene, en testimonio del milagro, *ad perpetuam rei memoriam*, ha zierendole cierto su fauor, y asegurandole la vitoria, y como immaculada Rosa entre las espinas que le imputauan del pecado original, dandole como a otro Moyes vara de virtud en la eficacia de su ingenio y pluma, para que se tragasse las serpientes de las varas y argumentos de aquellos contrarios que le estauan esperando: y así sucedio, dize Pelbaro lib. 4. Stellarij par. 1. art. 3. que con increíble memoria resoluió por su orden docientos argumentos y dificultades que le opusieron todos los Maestros y Doctores que le estauan aguardando armados de punta en blanco, y así los dexò, respondiendole a ellos con tanta erudicion y futeleza, y trayendo de su parte otras tantas autoridades y razones para prouar la limpieza de la Concepcion de Maria, q̄ quedarò asombrados: *Magnũ fuit pondus argumentorũ, dize Pelbaro, erantque numero ducenti, omnia sine interruptione, quieto & tranquillo animo attentè audiuit, & mirabili memoria suo ordine resumpsit, soluendo intricatas eorum difficultates, & nodosos syllogismos, ea facilitate qua Samson Dalida ligamina dirumpebat, & addidit multas & fortissimas rationes, probans Virginem sanctissimam, sine originalis peccati macula conceptam.* Deste glorioso acto salio Escoto tan vitorioso con el fauor que le dio la Virgen, y su opinion tan valida y assentada en el cõrazõ de todos,

que

que toda la ciudad le aclamò la vitoria, y la Vniuersidad admirada de tal prodigio, le laureò con grado y renombre de Doctor sutil. *Actus ob stuporem fecit sapientissimam illam Vniuersitatem Parisiensem; que in gratificationem Scotum celeberrimo nomine Doctoris subtilis insigniuit.* Y luego abraçando la opinion de Escoto, hizo decreto de que sus Maestros y Doctores jurassen de defenderla, y de celebrar todos los años fiesta a la immaculada Concepcion de la Virgen, como dicen los autores citados, y Iuan Bacolio 4. dist. 2. quæst. 4. art. 3 y Antonio Cucaro in Elucidario Virginis, par. 2. y otros. Y el Pontifice Clemente V. mirando esta accion gloriosa, y tantos escritos con que illustrò la Iglesia, le apellidò en su Bula con el mismo titulo de Doctor sutil, y en esta razon se hizieron los versos siguientes.

Inde genus mereri tantum sibi Papa refundens,

Doctor subtilis dicitur inde de die.

Num. 7.

Vengamos a su muerte, sepultando en ella tantas heroycas virtudes q̄ restauan por dezir, quantas calumnias injuriosas han resucitado emulos historiadores. Murio de 34. años, por los de 1308. Como fue peregrino en la vida, y en el ingenio, tambien lo fue en la muerte. San Bernardino de Sena tomo 4. serm. 1. de Regno Dei, entre los extraordinarios n. 5. dize q̄ murio en vn extasis y rapto que tuuo: durole mucho tiempo, y hallandose huesped en el conuento de Colonia, donde esta sepultado en medio del coro, pensando que estaua muerto, le enterraron viuo, hasta que sus discipulos vinieron, y descubrieron el secreto. Oyganse las palabras de S. Bernardino, que hablando de estos raptos dixo: *Oportet subleuare mentem à sensibus ad insensualia, sicut accidit Doctori subtili, qui ita fuit extractus de sensibus ad insensualia. Et ita fuit eleuatus, quòd fratres, qui ignorabant hunc solium eius morem, credentes ipsum fore mortuum, subterrauerunt eum vinum: et postea venientes eius discipuli, sciens id sibi sapius accidere, quid foret de eius modo interrogantes, repererunt eum vinum subterratum fuisse.* Tiene Dios en su taller muchos generos de muertes para los suyos, como dize David, Psalm. 67. *Domini exitus mortis.* Este le ordenò Dios para Escoto, o con singular prouidencia, o con particular fauor, que muriese en vno de los extasis y raptos que tan de ordinario tenia, y q̄ tanto espacio de tiempo le durauan, regalandose con su Dios, in osculo Domini: que el mismo fauor fue concedido a Gero Arçobispo de Colonia, var ò de gran santidad, como refiere Cesar Baronio, con Tritemio, y otros, tom. 10. ad annũ 965. que derramando el oleo sagrado en su cõsagraciõ, tuuo vn extasi que le durò mucho tiempo, donde se le apareciò S. Pedro Apostol, y san Ambrosio, y juzgando q̄ estaua muerto, lo enterraron viuo. Y no es cosa nueva en otros Sãtos el auerlos Dios lleuado con otros generos de muertes repentinas, y no pensadas. S. Simeõ Stelytes fue muerto de vn rayo, San Belino despedaçado de perros, San Agaton de leones:

Y Hel

y Holchor Sap. 4. dize de vn varon santo, que de repente se quedo muerto entre sus libros, y porque algunos auian de calumniar su muerte, le hallaron sobre vn libro de la sagrada Escritura, y que con el dedo estaua señalando aquel verso. *In sus quacūque morte praecipuus fuerit, in refrigerio erit.*

Y como dixo S. Agustín, lib. 1. de Ciuit. cap. 11. hablando de las muertes de los Iustos, que a los ojos del mundo parecen desgraciadas. *Mala enim mors puranda non est, quam bona vita praecesserit.*

Segun esto, quando la muerte de Escoto fuera tan intépestina, auiendo sido por todo el discurso de su vida varon tan santo y Apostolico, que le impedia, para que su muerte no fuesse muy santa, dando della tan ilustre testimonio san Bernardino de Sena, y los epitafios e inscripciones que entonces pasieron, y oy se ven en su sepulcro, que tambien dan voces defendiendole de las calumnias que ha padecido?

1
*Claudeur hic riuus, fons Ecclesia, via, riuus
 Doctor iustitia, studij flos, arca Sophia,
 Dux fuit hic veri, claustrilux, & euba veri.*

2
*Hic humilis casto Francisci chordula renēs
 Strinxit, erat sapiens presbyter officio.
 Feruebat studio nulli virtute secundus:
 Quod didicit totum mox alios docuit.*

Cierre agora sus tres bocas el trifauce de Paulo Louio, Abrahamo Bzouio, y Iansenio Ioben, que tanto han ladrado contra la vida y muerte de Escoto, diciendo que de vna apoplexia le enterraron viuo. El primer autor desta mentira fue Paulo Louio, que siempre fue mordaz, y poco verídico, a quien siguieron Bzouio y Iansenio, queriendo mas imitarle en la condicion, que no dar credito a mas de veinte autores de mucha verdad y autoridad, que dixeron lo contrario. Tapales las bocas Juan Georgio Heuerbarto Cancelario de las Ordenes de Bauaria en su sylabo de los errores de Bzouio, diciendo: *Nec refert, quod Bzouius in Scoto insectando Iouinum antesignanū habeat.* &c. *Historia fidem in eo maiorem desideramus nauis ad errandum, mordax, temerarius, audax.*

Excelencia y esplendor de la doctrina de Escoto.

Nu. 10.

COMO corria por cuenta de la Virgen la ventaja y excelencia de los estudios de Escoto, bien le cumplio la palabra de alcançarle de su Hijo ciencia mas infusa que adquisita, pues siendo de tierna edad, oyendo la Dialectica, Filosofia, y Metafisica, comentaua los textos de Aristoteles con razones tan sutiles, leuantando dificultades

tan

tan nunca oydas, que causaua admiracion a los Maestros que le enseñauan. De veinte años se graduó de Maestro en la Vniuersidad de Oxonia, y lleuó la Catedra de Prima, donde leyó los quatro Sentenciaros con espanto de los mas doctos. Siendo de treinta años, en la Vniuersidad de Paris, q̄ era entonces la mas insigne del Orbe, lleuó tambien la Catedra de Prima, y recibió grado de Doctor, donde los boluio a leer, siendo prodigio de la ciencia, y dando tanta luz a la Teología Escolástica, y descubriendo en ella caminos nunca andados de tales futillezas y profundidades, que parecia como Aguila Real, no solo exceder a los demas Doctores, pero a si mismo, donde vino a levantar se con titulo de Doctor futil. Possuino lo dixo en su Aparato: *In Scripturis diuinis, & Philosophia Arist. adco praestitit, ut in disputationibus palma ceteris praeiperet, atq; ob id Doctor subtilis fuerit appellatus. Hic primum Oxonij sententias interpretatus, deinde in Schola Parisiensi primum locum ad epeus Academiam illam multum illustrauit, Theologia Scholastica multis subtilitatibus aucta, in quibus multa, quae non patebāt, eruerit.* Leslesio in prolog. dize muchas grandezas. Tanto fuit ingenij acumine, iudicij vi, de Errina cognitione, ut Theologiam illam reconditam multis subtilitatibus exquisitis felicissime auxerit, in quibusque multa, quae in obscuro posita latebant, à tenebris acerima ingenij perspicientia eruerit. Qui eius viā, & doctrinam conseruantur, & auidius perscrutantur, Scotista summa tantū in ingeniū laude vocantur, quasi nihil, aut tanta difficultate interceptum, aut tā densa caligine inuolutum, quod Scoti ingenium non potuerit penitus inspicere, aut clarè aperire. Y con la misma agudeza y profundidad escriuio muchos libros, no solo de la Dialectica, Física, y Metafísica de Aristoteles, sino otros quolibetos y colaciones de la sagrada Teología: otro libro de *Rerum principio*, otro de *Cognitione Dei*, grandes Comentaros sobre la sagrada Escritura, sobre el Genesis, sobre los quatro Euāgelistas, sobre las Epistolas de san Pablo, y muchos sermones de tiempo y de Sanctis, todas obras insignes, q̄ por aca no há llegado a nuestras manos, si bie las esperamos cada dia.

Nu. 12. Fue tan grande la fama que se diulgó por el mūdo de la doctrina de Escoto, que dize el Obispo Senagollense en la hist. Seraphic. lib. 3. fol. 326. que *Cocurrebant ex multis ciuitatibus multi ad eum videndum, & audiendum*, para ver vn prodigio del mundo, y el oraculo de las ciencias: y así tuuo discipulos eminentes de todas naciones, q̄ despues fuerō insignes Doctores: Quando fue a Colonia a tener segundo congreso con los discipulos de Alberto Magno acerca del punto de la Concepción, le salio a recebir toda la ciudad, con el mayor aplauso que entonces se vio, adonde en premio de la vitoria que alcançò dellos, dexò allí fundada vna Vniuersidad, q̄ fue de las insignes de aquel tiempo: así lo dize Rodulfo, hist. Seraph. lib. 3. Paulino Berti de la orden de S. Agustín, epist. ante Scoti opera, luā Piteo y otros. *Vniuersitatem Coloniensem instituit, & primus eius fundamenta iecit.*

Nu. 12. Deste comun aplauso que el mundo hazia a Escoto, y victoria que alcançò en Paris en honra de la Virgen, nació que el Papa Clemente V. que entonces gouernaua la Iglesia por los años de 1307. le nombrò y constituyó por Iuez y Presidente de los actos publicos que se auian de tener en la ciudad de Colonia, para conuencer a los hereges Veguinos, o Vegardos, que resucitaron en Alemania la heregia de Aldeuerto Gallo, y confutar sus errores, donde el mayor dellos, que era el cismatico Baleo, viendo la erudicion, la agudeza, y eficacia con que Escoto los impugnaua y conuencía, defendiendo y confirmando las cosas de la Fè, y del Pontifice, se llamó el Hercules de los Papistas. *Scotum tanquam Papicolarum Herculem vidimus*, y así como otro Alcides vencio estas hydras Lerneas, que por tantas cabeças derramauan ponçoña en la doctrina sana de la Iglesia que defendia Escoto, y en adelante fue su açote y cuchillo, como refiere Mateo Ferquio varon doctíssimo, Regente del Colegio Bononienfe, y Ministro Prouincial de la Prouincia de san Buena Ventura, in Apologia pro Scoto. Y en esta razon quando los herejes alcançaron de Eduardo sucessor en todo de Enrique VIII. que se quemassen los libros de los Doctores Catolicos, que refutauan los errores acerca de la obediencia y respeto que se deue al Pontifice de la Iglesia, los primeros de todos fueron los de Escoto y sus dicipulos, como mas señalados y eficaces en esta materia. Y clamauan los muchachos que se hazian las honras y funerales a Escoto, y a sus dicipulos. Por caso raro lo cuenta así el Maestro Gracina Dominicano in præscript. Catholicis, lib. 1. p. 168. *Edwardus Anglie Rex, Henrici VIII. sanguine & errore heres, Collegia, Vniuersitatesq; Theologicas euertit, & scholasticos incisans, eoruque libros vndique collectos, feretro impositos, rogo consumpsit. clamantibus adolescentulis, funus Scoti, & Scotistarum.*

Elogios de la doctrina de Escoto.

Nu. 13. **T**UO este Doctor y su doctrina todas las buenas condiciones y propiedades que se pueden desear en la de los Doctores mas insignes: y así muchos autores, no solo desta sagrada Religion, sino de fuera, rompieron grandes elogios en su alabança.

De su eminencia y agudeza superior dixo Mauricio de Portu in fronte 1. lib. sentent. que se entendia lo de Iob 39. *Etenabitur aquila, in arduis ponit nidum suum*, porque *nullus ad natura diuina secreta reuelanda altius volauit, mentisque aciem firmitus affixit, ibi posuit nidum suum, id est quietem contemplationis via scribendo, & patrie perseruando.*

De su sutileza san Antonino de Florencia, 3. par. tit. 24. §. 2. ca p. 8. dixo: *Scriptis multa subtilia, vnde & Doctor subtilis est appellatus.* Sabelico lib. 7. cap. 4. *Quo nemo subtilius diuinas tractauit literas.* Y así Cardano lib.

16. con razon dudò qual auia sido mas futil, *Aristoteles, vel Scotus.*

De su profundidad dixo la historia vniuersal 6. etate, q era el oraculo y Apolo de las ciencias, *Velut alter Apollo floruit.* Tritermio de scriptor. Eccles. lo encarecio mas, *Adè profundus, vt scripta eius paucis sint penerabilia, & ob id quoque minus vsitata.* Antonio Cantareno Patriarca de Venecia epist. ad Tarnif. dize: *Scripta eius reconditissimos sensus habet.* Y Paulo Escripitor in prolog. *Eius sententia ita profunda, ac fecunda, vt earum fecunditas frequenter decem, vel viginti alias subtiles, veras, & vri- les proposiciones virtualiter includat.*

De la eficacia y neruios de su doctrina, especial contra los hereges, baste el testimonio de Mateo Veclense, que dize tiene Escoto en sus escritos seiscientos lugares, donde refutando varios errores, sustenta como Atlàte la Fè de la Iglesia, *Per sexcentos sua doctrina locos immobiliter inmixus Ecclesiam munivit.* Y asì le llamò el herege, *Hercules Papicolarum.*

De su erudicion Sixto Senense Dominicano en su Biblioteca, lib. 4. fol. 185. *Vir admiranda eruditionis.* Y Hector Boecio lib. 15. histor. *Scotus tanta eruditionis Theologus, vt eius ingenio illud saculum censerì posset indignum.*

De sus ventajas y excessos a los demas Doctores dixo Pofeuino, supra, *Quòd palmas ceteris præstipere.* Y Nicolao Andec Carmelit. in epigram. *Alius at Scoto nemo, vel doctius vno docuit dogmata sacra.* Y Paulo Escripitor in prol. sent. dize, *Inter quos, salua pace omnium, vnù alijs præstantiorem Ioannem Duns Scotum intueor, qui omnia tam clarè, tam luculenter, tam subtiliter enodauit, vt meritiò omnibus admirandus, omnibus venerandus, & amplectendus.*

Del esplendor y luz de su doctrina dixo Bartoluc. *Stella lucidissima Theologia.* Y el Cardenal Sarnano le llamò, *Sol inter astra,* que luzio entre los demas Doctores, como el Sol entre los demas planetas.

De la verdad deste Doctor y su doctrina dixo Rodulfo lib 3. que era, *Veritatis præcipuus amator.* El Maestro Guillelmo Vorilon, *Eius dicta communem transcendunt facultatem inquisitor maximus veritatis, redargutor falsitatis, veri arca, legum summa, &c.* Y Iulio Scalig. exercit. 327. le llamò tambien, *Lira veritatis.*

De la utilidad y necesidad grande que ha causado y causa en la Teologia, y en la Iglesia la doctrina de Escoto, dixo el Cardenal Dominico Grimaldo epist. ad Antonium de Fantis, *Scotus pro communi literarum utilitate scripsit.* Y Paulino Verzi dixo: *Si à Scholis auferas peculiare Scoti opiniones, reliquum est, vt ipse planè differendi vsus, & occasio langueret.* Y Geronimo Ferrariens. Inquisidor Dominico, que recopilò los lugares comunes de Escoto, *Fecundi amenique heret, felices arbores excel. farum contemplationum in agro Ecclesia à Ioanne Scoto sata sunt;* y fue tan grande

grande esta utilidad para la Iglesia, y la Religio de S. Francisco, que di-
xo Baptista Mantuano ad Maxim. Cæsar. q̄ hasta el mismo Dios se dio
por obligado: *Si fas est homini Deum teneri, Scoto Religio Deusque debent.*

Nu. 14. Vltimaméte de la pureza, integridad, y seguridad de su dotrina, se
hazé lenguas los Autores. El Obispo Senogalense lib. 3. hist. Seraph. se
admira de ver q̄ cõ tanta sutileza huuiesse tanta seguridad: *Mirum quod
cum ipse fuerit subtilis, & natura audax, in nullo, vel tantillo fuerit errore de-
prehensus.* Guillermo Vvorillon dize lo mismo: *Mirum est subtilia scri-
bens in errore nõ est comprehensus vel aliquo.* Pero Antonio Possuino en su
Aparato lo ponderò mas, q̄ auiedo passado casi trecientos años, y
despues de auerse celebrado en la Iglesia tãtos Cõcilios, estè sus escri-
tos tan inuiolables; dize assi: *Cuius doctrina graue illud testimoniu extat,
quod eius libri absque ulla erroris nota vsque in hanc diem trecentos circiter an-
nos in æcumenicis Concilijs inuolari permanserint.* Y lo que tambien es de
ponderar, que auiedo tenido Escoto tantos emulos y censores, no
ha auido diente, por agudo que sea, q̄ le aya podido morder, ni hazer
alguna señal; ni alguna proposicion suya, despues de tantos Concilios,
Canones, y decretos de Pontifices, ha sido borrada, ni expurgada, ni
aun notada a la margen, como se ha hecho cõ otros Doctores. Y no ay
que admirar, q̄ esta dotrina registrada en tantas aduanas de ingenios,
aya passado con saluoconduto de seguridad, pues tiene por fiadores
la sagrada Escritura, y la dotrina de los Padres y Doctores de la Igle-
sia, dõde siépre la fundaua Escoto, y con q̄ la autorizaua, especial la de
S. Agustín, de quien fue tan deuoto y afecto, que en sus escritos nunca
se le cae de la pluma. Y por curiosidad se ha sacado, q̄ en solos los Sen-
tenciarios le cita 815. vezes aprouechandose de su dotrina, cõ el amor
y aficion q̄ le tenia, deseando entèder la mente mas oculta del Santo.

Nu. 15. Esta excelécia y seguridad de dotrina fue la madre de tantos hijos
y dicipulos como tuuo Escoto, tan eminentes, q̄ todos fueron despues
insignes Doctores y Escritores: los de su tiempo, Liqueta, Tartareto,
Ricardo, Ochã, Aureolo, Mairones Doctor iluminado, Antonio An-
drea, Iuan de Ripa, Hugo de Castronouo, Gotfredo de Fõtibus, Ioã-
nes Ianduno, Iuã Canouico, Aluaro Plagio, Burleo, sin otros muchos
que despues acã han seguido su dotrina, assi dentro de su Religion, co-
mo fuera della, q̄ hã escrito innumerables libros. De todos estos Do-
ctores insignes dixo el Cancelario de Paris Iuan Gerson rom. 2. le ct.
1. confid. 5. *Quorum cerè numerus longè maior est, & multitudine, & autho-
ritate.* Y mucho mas dixera, si alcançara vn Capitulo General que se
tuuo de la Orden de S. Francisco en Paris, donde se juntaron seis cien-
tos Maestros de Teologia dicipulos de Escoto, y sectatores de su do-
trina: y no faltaran agora otros tantos, si los hijos de S. Francisco, por
algunos

8
13
algunos inconvenientes no huvieron dexado voluntariamente la Catedra que regentaban en las Vniuersidades, especialmente en la de Salamanca, donde ocupaban las de Teologia y Decreto, como lo afirma el Licenciado don Antonio Ramirez de Mendoza en el memorial que dio a la Católica Magestad del Rey Filipe III.

Nu. 26. Por ser tan celebrada, y seguida esta doctrina de Escoto, y de tanta utilidad para la controuersia Escolastica; q̄ tan necesaria es en la Iglesia, como diremos adelante, se mouieron los Sumos Pontifices, y determinaron los Reyes Catolicos, fundadores de Vniuersidades, q̄ en ellas siempre floreciese la Catedra de Escoto. Y passando en silencio las muchas q̄ ay en naciones estrangeras, q̄ nos conocen otro Doctor, el Rey dō Dionis, marido de la santa Reyna doña Isabel, puso na en la Vniuersidad de Coimbra. El santo Arçobispo y Cardenal fr. Fracisco Ximenez de Cisneros, quãdo fundò la de Alcalã, instituyò otra que fuesse de Prima. El Papa Benedicto XIII. a peticiõ de los Reyes Catolicos, por el año de 1411. añadió en la Vniuersidad de Salamanca las dos Catedras de S. Tomas y Escoto, q̄ siempre las leyerõ y regentaron Religiosos de las Ordenes, como refiere Bãñez 2. 2. q. 1. art. 7. dub. 2. y el Coronista Gil Gonçalez Dauila, en el Teatro Fceles. de las Iglesias de España, y consta de las constituciones y estatutos q̄ hizo la dicha Vniuersidad, por los años de 1484. y de 1525. De todo lo dicho biẽ claro se muestra el agrauio q̄ la Vniuersidad de Salamanca haze a este insignie Doctor, y a su doctrina, queriendola escurecer y desterrar. No permita V. M. que apaguen esta luz; que tanto ha ilustrado a la Teologia Escolastica, y ha seruido alũbrando a la Iglesia: q̄ quando no tuuiera tantos titulos como se han representado, por ser el primer defensor de la Purissima Concepciõ de Maria, de quiẽ V. M. y sus Progenitores han sido tan deuotos, merece se le haga este fauor.

Nu. 27. Y no importa que diga la Vniuersidad se haze la salua en su juramento, quando dize: *Et si quando Cathedram Scoti moderabor quamuis ad id teneri nolo licere tamen mihi volo, pro eo tantum tempore probabile eius opinioniones sequi, absque periurij crimine.* Pero aunque parezca, segun la intencion que muestra, no quererle agrauiar, lo cierto es, que en el hecho le haze manifesto agrauio; y con la salua que le pretende saluar, mas le condena. Pues si el Catedratico que lee la Catedra de Escoto tan encontrada con la de Santo Tomas, ha jurado de defender las opiniones deste Doctor, si queda a su cortesia el leer las que segun su antojo le parecieren prouables, pocas, o ningunas hallarã, segun su estimacion, guardando el respeto que deue al Santo que elige por Patron, a la Vniuersidad que lo manda, al juramento que le obliga: y asì la excepciõ que se haze, no es fauor, sino agrauio al derecho que Escoto tiene

21
tiene, y le han dado los Pontifices y Reyes, no solo a su Catedra, sino a las demas, donde libremente leian los Catedraticos sus opiniones, y las defendian en actos publicos: pues como consta de las constituciones de la Vniuersidad, los que lee Catedras de Doctores Classicos, tienen solo obligacion a explicar las sentencias y opiniones de los dichos Doctores, y a ellos despues les queda libertad para seguir otras, y defenderlas, assi en las Catedras, como en actos publicos, y a los cursantes el sustentarlas: todo lo qual cessa cõ el juramẽto q̃ han hecho.

§. 3. *Agrauio que se le haze con este juramento al Serafico Doctor San Buenaventura, y otros Classicos desta Religion.*

Num. 1. **E**stà tan conocida y aprouada en la Iglesia la santidad y doctrina deste su Doctor Serafico, que parece hazerle agrauio querer sacar en tan breue espacio luz que tanto ha alumbrado y alumbra sobre el candelero de la Iglesia; pero ya la Religion se ve obligada a hazerlo, porque la Vniuersidad de Salamanca en el memorial que dio a V. M. acerca de su juramento, para justificarle, y acreditar la elecció que hizo de elegir la doctrina de Santo Tomas, y encarece tanto sus elogios, que le parece, que ni Pontifices ni Autores han dicho semejantes de otro ningun Doctor, como cõsta del 1. art. §. 3. num. 20. donde dize assi: *Y quando nos enseñaren algun Doctor Teologo, de quien ayran dicho la Iglesia y los Pontifices lo mas minimo que de Santo Tomas han dicho, podrán tener color para ponerle en balança: mas si, como es verdad, de ninguno oero han dicho la Iglesia ni Pontifices palabras semejantes, confiesen que la Vniuersidad, escogiendo por Maestro a Santo Tomas, hizo eleccion de mejor Maestro, segun el juizio y sentido de la Iglesia.* Bien lexos estauã de la Decretal de Sixto V. los que dixeron estas palabras. Bien parece que la Vniuersidad no las dictò, sino que excedieron de su comission los que dispusieron el memorial, con la demasiada aficion que tenian al Angelico Doctor Santo Tomas, a quien se le deuen por su insigne santidad y doctrina todos los elogios que dizen del los Pontifices, y otros mayores: pero abra: agora los ojos, y vean la luz y esplendor de la doctrina del Serafico Doctor San Buenaventura, lo que della dizen los Pontifices de la Iglesia, y otros grandes Autores, mayores de toda excepcion, y veràn lo que pesa, y como se puede poner en balança con la del Angelico Doctor Santo Tomas, y como no solamente la igualan en lo minimo, sino en lo maximo.

Num. 2. Ya que en esta ocasion es forçoso pensar la doctrina destes dos grandes Doctores, *Verba prudentum statera ponderabuntur.* Ecclesiast. 23. no ha de ser en el peso imaginario de nuestrs juizios, y propia estimacion

cion, que podrá auer mucho engaño, *Mendaces filij hominum in stateris*, sino en el que puso Dios en la mano del Pontifice de la Iglesia, comunicandole gran juicio, como tal cabeça, para que acierte. *Pondus & statera iudicia Domini sunt*, Prouerb. 16. Tomò pues el peso en la mano, con pulso y tiento del cielo, el Pontifice Sixto V. en su extrauagante, que comiença: *Triumphantis Hierusalem gloriam*; y pone en vna balança la dotrina de San Buenauentura, y en la otra la de Santo Tomas, y halla que pesa tanto la vna como la otra, quedando las balanças iguales, el fiel del soberano juicio del Pontifice en medio, sin inclinarse mas a vna parte que a otra. Pues auiendo dicho de San Buenauentura grandes encomios, hablando juntamente de los dos Santos y Doctores, en razon de la Teologia Escolastica que enseñaron y escriuieron, dize: *Quare duo potissimum gloriosi Doctores Angelicus S. Thomas, & Seraphicus S. Bonauentura, clarissimi huius facultatis professores, & primi inter eos, qui in sanctorum numerum relati sunt, excellenti ingenio, assiduo studio, magnis laboribus & vigilijs excoluerunt, atque ornarunt. Eamque optime dispositam, multisque modis praclare & explicare posteris tradiderunt*. Miré si los iguales y parificabien en todo y por todo: pues así en la profesion de la facultad Teologica, y ocupar sus primeros lugares, como en la grandeza de ingenio, trabajos del estudio, en el modo de disponerla, è ilustrarla, y en la tradició y dispensacion de ella, para vtilidad de los sucesores, quiere por estremo sean iguales. Y dize, que por esta igualdad merecio San Buenauentura, que el le dè la misma honra de Doctor de la Iglesia, que Pio V. dio a Santo Tomas. *Quod & S. Bonauentura Doctori eximio* (añade el Pontifice) *tribui debere aequum profecto existimamus, cum à non multa inter eos virtutis, sanctitatis, doctrinae, meritorum coniunctio, & similitudo intercedat*. Notense estas vltimas palabras, y los titulos que seipues les dà, llamandolos, *Duo oliua, & duo candelabra in domo Dei lucentia, qui & charitatis pinguedine, & scientiae luce totam Ecclesiam collustrant, & tanquam duae stellae ex oriente sanctae Ecclesiae ad Catholicam Religionem propugnandam maxime viles, & in huius vitae peregrinatione sanctorum laborum societate valde coniuncti sunt, & demique pari gressu ad caelestem patriam commigrantes, pariter felices, & gloriosi, &c.* Y concluye así: *Vt merito Sixtus IIII. hos duos sanctos persimiles, & quasi geminos in Christo fratres agnoscens, statuit S. Bonauenturam consimili venerationis & honoris praerogatiua atque S. Thomas decorandum esse*. Que cosa mas clara y concluyente? En todo dize el Pontifice que corren parejas, no solo en la dotrina, pero en la fantidad, en la vtilidad para la Iglesia, en la honra y veneracion que gozan en ella. Miren pues, que bié claro les mostramos, que no solo en lo minimo, sino en lo maximo, se puede poner en balança San Buenauentura con Santo Tomas, pues por la boca de los Ponti-

fices, se dize del vno los mismos elogios y alabanzas que del otro.

Num. 3. No suspenda aqui el passo la ponderacion alternatiua destes dos grandes Doctores, sino passe adelante, porque se vea como todas las cosas maximas que han dicho los Pontifices de Santo Tomas, y cita el memorial de Salamanca; tambien las han dicho de San Buenauentura. Vamos a la prueua desto: Que es lo primero que dixo Vrbano V. de la doctrina de Santo Tomas? *Quòd à Deo scientia doctoris vniuersalem Ecclesiam illustrauerit, & doctrinis, ac scientijs quamplurimis adornauerit?* Pues vease lo que Sixto V. en su Decretal dixo de la de San Buenauentura. *Quòd ad eximiam vitam sanctitatem magnam præstantis doctrinæ laudem adiunxit, Deo ita disponente, vt ad eius gloriam, & Ecclesiæ utilitatē, nō solum exemplo, sed verbo, & eruditione magnopere proficeret.* Y q̄ junta mēte con S. Tomas, como diximos, *Scientia luce totam Ecclesiam collustrant.*

Num. 4. Lo segundo que se dize de Santo Tomas, en el officio que del reza su Religiou, *Dici non potest, quanto in pretio sincerissima eius in rebus Theologicis doctrina semper sit in Ecclesia habitata, quem omnis Theologorum Academia tanquā Principem, ac parentem Theologia meritò veneratur.* Pues aduertase lo que el mismo Sixto V. dize, que es de mas autoridad, q̄ sea tenido nuestro Doctor por vno de los Principes Doctores de la Teologia. *S. Bonauenturam auctoritate Apostolica renore presentium inter præcipuos, & primarios, qui Theologia facultatis magisterio excelluerūt, habendum, ac venerandum esse decernimus, & declaramus.*

Num. 5. Lo tercero, que dize mas la Iglesia en las liciones del Breuiario de S. Tomas. *Nullum fuit scriptorum genus, in quibus non esset diligentissimè versatus. Scripta eius, & multitudine, & varietate, & facilitate explicadi res difficiles adeo excellit, vt ob eam causam etiam nomen Doctoris Angelici iure sit adeptus.* Pues lo mismo dize de S. Buenauentura el mismo Sixto V. *Fuit in S. Bonauentura id præcipuū, & singulare, vt non solū argumentandi subtilitate, docendi facilitate, definiendi solertia præstaret, sed diuina quadam animos permouendi vi excelleret, vt lectorem docendo moueat, & Seraphicis quibusdam aculeis cor compungat, & mira deuotionis dulcedine perfundat;* y que le puedan llamar Doctor Serafico por antonomasia, como dize Iuā Gerson Cancelario Parisiense epist. de laudib. S. Bonau. part. 1. *Sortitus est idcirco secundum laudem vitæ suæ pariter & doctrinæ nomen ipse Bonauentura, vt antonomasticè Doctor Seraphicus nominetur.*

Num. 6. Lo quarto, si en la misma conformidad cita el memorial lo que dixo Clemente VIII. de la doctrina de S. Tomas, que *Admirabilis eius doctrina testis est ingens librorū numerus, quos ille in breuissimo tempore, in omnī fere disciplinarū genere, singulari ordine, ac mira perspicuitate sine vilo prorsus errore conscripsit?* Tambien dixo Sixto V. de S. Buenauentura: *Et quidem multiplices sancti viri lucubraciones, & præclara scripta, quæ adhuc magna*
Eccle-

*Ecclesia utilitate exant, quantus ille in Theologia fuerit, satis declarant. Ea enim diuini ingenij sui monumeta posteris reliquit, quibus perdifficiles, & multis obscuritatibus involutae quaestiones, magna optimorum argumentorum copia, & ordine enucleate ac dilucidae explicantur. Y el Firmamentum trium Ordinum dize, que escriuio treientos libros y tratados, assi en la Teologia, como sobre la sagrada Escritura, con varios opusculos y sermones, los quales mandò recoger el mismo Sixto V. y mandò imprimir en su Typographia Vaticana, para que quedassen en la Iglesia por eterna memoria; mandando, que como los libros de los demas Doctores de la Iglesia, los de San Buenaventura se lean y citen en las Academias y Escuelas, en todas las publicas lecciones, disputas, conclusiones, sermones, y otros exercicios de letras sagradas, como el lo dize en su Bula. *¶ Et aliorum Ecclesie Doctorem, qui eximij sunt, non solum priuatorum, sed etiam publicè in Gymnasijs, Academijs, scholis, & c. citari, proferrì volumus. & decernimus.**

Num.7. Lo quinto traen la que les parece mayor alabança de Santo Tomas, que dixo Inocencio VI *Huius Doctores sapientia praeceteris (excepta canonica) habet proprietatem verborum, modum dicendorum, veritatem sententiarum, ita ut nunquam quis eum tenuit, inueniatur à tramite veritatis deuiasse, & qui eum impugnavit, semper fuit de veritate suspectus.* El testimonio es verdadero, hablando de su doctrina en comun, que debaxo de essa razón la aprueua el Pontifice por Catolica y verdadera, y el apartarse della en essa conformidad, es huir del camino de la verdad, que es necessaria para la salud del alma, y conduze a la vida eterna; si bien se puede decir, que en aquella Bula habló con encarecimiento como Doctor particular, aunq̃ otros quieren q̃ lo dixesse antes de ser Pontifice, o atribuyeri solo a otros; en q̃ no ay mucha conueniencia. Pero oigan agora lo q̃ Sixto V. determinò, como cabeça de la Iglesia, aprouando la doctrina de S. Buenaventura. *Habita super his cum venerabilibus fratribus nostris sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalibus deliberatione matura, de eorundem consilio, & vnanimi consensu, & ex certa nostra scientia, ac de attributa nobis Apostolica potestate plenitudine, hac nostra perpetuo valitura constitutione doctrinam ipsius sancti Bonaventura à supradictis praedecessoribus nostris Clemente III. Gregorio X. & Sixto III. laudatam in Concilio Lugdunensi, maxime spectatam in Florentino, etiam ad res difficiles explicandas adhibitam, grauissimorum virorum auctoritate testificatam, & commendatam, & eximio Ecclesiae Doctore dignam, nos quoque plurimum in Domino laudamus, & commendamus.* Mirensi esta doctrina, con apronacion de vn Pontifice, que determina como cabeça de la Iglesia, tiene tanta autoridad y verdad como la de Santo Tomas; y si el que se aparta de della, será con mas razon *De veritate suspectus?* Y assi dixo della el Cance-

Cancelario Parisiense Ioan. Gerson lib. de examinat. De Et. Si queritur à me, quis inter ceteros Doctores plus videatur idoneus. Respondeo, sine praiudicio, quòd D. Bonauentura, quoniam in dicendo solidus est, & securus, pius, iustus, & deuotus. Y añade luego, Cum tamen nulla sublimior, nulla diuiniore, nulla salubrior, atque suauior pro Theologis sit doctrina, de quo verè dicitur illud Christi de Ioanne, Erat lucerna ardens & lucens.

N. m. 8. Lo vltimo que tiene el memorial de Salamanca en alabança de la doctrina de Santo Tomas, es lo que dixo Pio V. en la Bula, donde le hizo Doctor de la Iglesia: *Sed quoniam omnipotentis Dei prouidentia factum est, ut Angelici Doctoris vi & veritate doctrina, ex eo tempore, quo celestibus ciuibus ascriptus est, multa, quae deinceps exorta sunt haereses confusa, & cõtracta dissiparentur: quod & antea sapè, & liquido nuper in sacris Tridentini Concilij decretis apparuit.* La alabança es digna de tan gran Doctor, y como tal la pòdera Baronio en su Martirologio: pero a la primera parte della, que su doctrina fue eficaz para hazer rostro a tantos errores, haga contrapeso lo que dize nuestro Pontifice Sixto V. de la doctrina de san Buenauentura, que con ella *Fidei Catholicae veritas illustratur, perniciosi errores, & profanae haereses profligantur, & pia fidelium mentes ad Dei amorem, & celestis patrie desiderium, admirabiliter inflammanur.* A la segunda parte, que la doctrina de S. Tomas fue de tãto peso y autoridad en el Concilio de Trento, preponderare la q̄ tuuo S. Buenauentura en el Cõcilio Lugdunensè, haziendole Presidente el Papa Gregorio X. que se hallò presente, y fiandole todo el estado de las cosas que en el se auian de tratar, tan graues, y tan importantes a la Iglesia: fue alli su doctrina eficaz, y poderosa para cõuencer los errores y cisma de los Griegos, y reduzillos a la obediencia de la Sede Apostolica, y vnidad con su Emperador Paleologo, como lo refiere y pondera el mismo Põtifice Sixto V. *Etenim in rebus Concilij arduis operam egregiam praestitit, Catholicam fidem constantissimè defendit, prauas opiniones acerrimè refutauit, eisdemque prudentia, doctrina, sanctitate, orationibus, Gregorij Pontificis Pastoralis sollicitudo tantopere adiuta est, ut sublato per Dei misericordiam schismatis dissidio, Michael Palaeologus Graecorum Imperator, Orientalesque nationes ad Apostolicae Sedis obedientiam, vnitatem, communionemque redierint: ac denique dignus habitus est, quem Graeci Eutichij nomine appellarent.* Y cogiendole la muerte en el Concilio, siendo ya Cardenal, y Arçobispo Albanense, le lloraron todos, especial el Papa Gregorio X. *Ipse verò Summus Pontifex ex inimici animi sensibus amissum fratrem adiutorem, & consiliarium fidelissimum dolens, palàm grauius verbis testificatus est, Catholicam Ecclesiã, quae ex tanti viri pietate, & doctrina fructus vberrimos acceperat, magnam illius morte iacturam fecisse.* La misma autoridad tuuo tambien su doctrina despues en el Cõcilio Florentino, como queda dicho arriba en el n. 7.

Echemos

11

Num. 9. Echamos el sello a los Elogios deste gran Doctor, con lo que dixo del, y de su doctrina Sixto IIII. en la Bula de su Canonizaci6n: *Ea namque de diuinis rebus scripsit, ut in eo Spiritus sanctus locutus videatur.* Y repitiendo esto Sixto V. *Quam gratiam in eius ore, & calamo diffusam admirans predecessor noster Sixtus IIII. illud dicere non dubitauit, Spiritum sanctum in eo locutum videri.* De que Doctor Escolastico se ha dicho semejante alabanza, y con autoridad de dos Sumos Pontifices, que testifican auer el Espiritu santo hablado en S. Buenauentura, gobernãdo su lengua; y su pluma; de donde se infiere auer sido su ciencia mas infusa q̄ adquirita, su doctrina mas diuina q̄ humana. Y tambiẽ lo pue de testificar su condiscipulo, y grãde amigo S. Tomas, porque *In vno duorum vel tertio omne verbum:* el qual leyendo en Paris juntamente c6 S. Buenauentura, admirado de la abundancia y copia de su doctrina, de tan grande erudicion, y eficacia de razones, fue a su celda deseando saber de donde de la sacaua y aprendia, y viendo los pocos libros que tenia, le dixo: *Destas minas no sale tan gran riqueza, sin duda ay otra mejor libreria.* Y el Santo entrãndolo a lo interior de su celda, le mostr6 vn Christo, diciendo, que aquella era la libreria, y la fuente de donde beuia todo lo que ensenaua. Asì lo refiere el Venerable Pedro Galefino Protonotario Apostolico, en la vida q̄ escriuió deste Santo por mandato de Sixto V. c. 8. donde dize: *Hanc sanè præcellentis doctrina, non solũ vim, sed copiam cum S. Thomas admiraretur, ipsum conuenit, à quò sibi bibliothecam ostendi petiit, vnde tam multiplicem, atque ad eò magnã eruditionis vbertatẽ haurirẽt. Is verò Christi Domini crucifixi imaginem demonstrauit, è quo fonte vberrimo, se accipere professus est, quidquid vel legeret, vel scriberet.*

Nu. 10. Siendo pues San Buenauentura tan gran Doctor de la Iglesia; y su doctrina puesta en igual balança con la de Santo Tomas, por los Pontifices de la Iglesia, y q̄ tanta luz ha dado, y dà a la Teologia Escolastica, que es Doctor Classico, que tiene tantas Catedras en las Vniuersidades de la Christiandad, y en Roma el insigne Colegio que le fund6 Sixto V. para que en el se leyese su doctrina, con tanto aplauso y aceptacion como oy se lee: bien se vè claramente el agrãbio que la Vniuersidad de Salamanca le haze; queriendo excluir su doctrina, y desterrarla de si con juramento, escureciendo tan grande luz de la Iglesia. Y no solo a el, sino a otros Doctores Classicos desta Religio, cabeças de Escuelas, como son Alexãdro de Ales, los Nominales, cuyo Principe es Ochã; y el Cardenal Petro Aureolo; que tienen Catedras en las Vniuersidades de Italia y Francia, aprouadas por autoridad Apostolica. Y en España la tienẽ los Nominales en las de Alcalã y Coimbra, y en la de Salamanca con titulo de Durãdo. Entrẽ estos Doctores, ya el mundo sabe quan insigne fue Alexandro de Ales, q̄ como testifican los

los Pontifices citados en sus Bulas, fue Maestro de S. Tomas, y S. Buenaventura, y le llamó a boca llena, Doctor clarísimo è irrefragable, y el primero que reduxo la Teologia Escolastica a metodo y estilo, diuidiendola en partes y questiones, de donde aprendio S. Tomas su dicipulo, como lo refiere el Cancelario Iuan Gerson in epist. de laud. D. Bonauentur. que el mismo confiesa. *Dum interrogaretur D. Thomas, quis esset optimus modus Studendi Theologiam, respondit, se exercere in vno Doctore, scilicet, Alexandro de Ales.* Y así lo hizo el, dize Gerson. *Testantur scripta eiusdem D. Thomae, maxime 2.2. quã intimum sibi fecerit, & familiarem illum, quem laudat Doctorem Alexandrum de Ales.* Excluyédo despues la Vniuersidad de Salamanca tantos, y tan graues Doctores Teologos, que heredaron de los Padres antiguos de la Iglesia la Teologia Escolastica tan niña, y la criaron tan grande, con extension de doctrina y estilo maravilloso, haziendole en esto tan grande seruicio, para que tuuiesse armas con q̄ defenderse de los hereges, y enemigos de la Fè, y q̄ ellos tan diestramente las jugaron à dextris & sinistris: no permita V.M. se de lugar a que se aprueue y confirme el dicho estatuto y juraméto.

S. 4. Que el juramento tambien cede en agrauio de los santos Padres, y Doctores de la Iglesia, que con el quedan excluidos.

Num. I. **A**Vnque es muy cierto que la Vniuersidad de Salamanca, eligiendo en compañía de Santo Tomas al gran Doctor de la Iglesia S. Agustín, y su doctrina por norte y guia de la Teologia Escolastica, excluyendo a los demas Padres y Doctores, no ayá tenido intencion de faltar al respeto y veneracion que se les deve: pero sin duda en el hecho resulta contra ellos manifesto agrauio. Para que se conozca, es necessario suponer, que si bien la Teologia Escolastica nacio como hija legitima de las entrañas de la sagrada Escritura, donde estaua encerrada, y recibio el espíritu de vida que tiene, *Erat rota in medio rota, & spiritus vite erat in rotis,* Ezech. c. i. Pero quien la sacó a luz fueron los Padres y Doctores de la Iglesia, para la vtilidad y defenſa della: y así no se deriua de vno solo, sino de todos, como expressaméte lo determinó Sixto V. en la decretal que citamos. *Inuenta est à maioribus nostris sapientissimis viris Theologia Scholastica, & huius quidẽ tam salutaris scientia cognitio, & exercitatio, quã ab vberimis diuinarũ liceratũ, Summorum Pontificũ, Sanctorũ Patrum, & Conciliorũ fontibus dimanat, semper certè maximũ Ecclesie adiumentũ afferre potuit.* Y ponderádo como es la fortaleza y torre del omenaje, q̄ defiende la Fè en su virtud y pureza, descubriédo las celadas de los hereges, q̄ tãto la pretendé expugnar, añade: *Quãtò igitur migis illi hãc munificentissimã Scholastica Theologia arcẽ oppugnare, & euertere*

conantur, tanto magis nos deceat hoc inuictum fidei propugnaculum defendere,
& hereditatem Patrum nostrorum conseruare. & ueri. Nótese estas pala-
 bras, para q̄ se vea el cuidado de los Pontífices en conseruar y guardar
 la fuerça de la Teologia Escolastica, como herencia de todos los Pa-
 dres y Doctores de la Iglesia, q̄ la dexarõ vintulada en ella, y la obli-
 gacion en q̄ nos ponen, q̄ assi lo reconozcamos. Pues como, si es heré-
 cia de muchos Doctores, saltando a este reconocimiêto, se quiere ha-
 zer pleito de acreedores para adjudicarla a vno solo? Si es fortaleza, q̄
 por orden y prouidencia del cielo toca a muchos, como se ha de alçar
 vno con ella? Si todos la fundarõ, todos la enseñaron quãto a la sustã-
 cia, todos han de tener parte en ella: y assi es justo que cada vno goze
 la q̄ le toca, del respeto y obseruãcia q̄ en esta razon le le deue. Que si
 bié es verdad q̄ en materias Escolasticas fue Aguila Real el grã Padre,
 Agustino, haziendo tal presa en ellas, q̄ rompio ricas venas de sangre
 para alimentar sus polluelos, *Pulli eius lambunt sanguinem,* Job. 33. como
 fue en las de Trinit. de prædestin. y gratia: pero no es razon que sean
 excluidos los demas Padres, q̄ como Doctores de la Iglesia enseñarõ
 estas y otras muchas materias, como son S. Geronimo, q̄ escriuió de
 grat. & lib. arbitr. S. Ambros. de Incarn. de Fide, & de Spiritu sancto.
 S. Chrysofomo, y S. Teodoro, de prouident. Dei. S. Gregorio Papa
 muchas materias morales. S. Iustino Martir. S. Gregorio Taumatur-
 go, S. Zenon, tratarõ de fide. S. Hilario, y S. Gregorio Nisseno, de Trini-
 tate. S. Atanasio, y S. Cyrilo, de Trinit. & Incarnat. S. Basilio, de Spiritu
 Sãcto, & liber arbitr. S. Gregorio Nazianzeno escriuió libros enteros
 de Teologia, y por esto fue llamado por excelencia el Teologo. S. Ful-
 gēcio de Fide, de Incarn. & grat. Christi. S. Isidoro de Sacram. S. Iuã Da-
 masceno de volũtate Christi. S. Bernardo de grat. & liber arbitr. S. An-
 selmo muchos libros de Proces. Spiritus sancti, de Incarnat. de con-
 cept. virgin. & peccato origin. & de liber. arbitr. & de cõcordia præ-
 sciētiã, & prædestin. & grat. Dei cū liber. arbit. Y S. Epifanio cõ otros
 muchos Padres dexarõ escritos copia de libros contra hereges. Y el
 mismo S. Agustín confiesa, q̄ el con los de su tiempo aprendierõ esta
 Teologia de los Padres y Doctores mas antiguos q̄ reconocieron por
 Maestros, como lo dize lib. 1. cõtra Iulian. in epilog. *Quod inueniẽt in*
Ecclesia, conuerũt: quod didicerũt, docuerunt: quod a Patribus acceperunt, hoc fi-
lijs tradiderunt. Punto es este muy graue, en q̄ se deue reparar, assi por
 el grã peso que haze de vna parte todo el resto destos Padres, y otros
 muchos q̄ querẽ excluir, q̄ sin duda es mayor q̄ el de solo S. Agustín,
 aunq̄ se le arrime S. Tomas: como por la ocasiõ q̄ se puede dar a los he-
 reges enemigos tan declarados, a q̄ les parezca ponemos alguna nota
 en los escritos de tan grandes Doctores, si los desechamos. Y quando
 salga

11
falga el triunfo de S. Geronimo, o S. Ambrosio para conuencerlos, no quieren admitir el embite, por estar ya descartado de los Catolicos.

Num. 3. Y no importa dezir, que todos los Padres concuerdan en vna doctrina, la qual se halla toda en S. Agustin, porque aunque esto sea verdad, hablando en materias de Fè, en que todos conuienen, pero no en las materias opinables y prouables, que contienen doctrina sana y segura, que es el punto principal que aqui se trata: pues vemos que a cada passo vnos Padres se oponen a otros, siguiendo contrarias opiniones, como consta de sus obras. Y assi los Teologos traen vnas autoridades y dichos de Padres para prouar vnas conclusiones Teologicas; y otros se valen de otras autoridades opuestas para prouar las conclusiones contrarias. Y lo que mas es, que Santo Tomas en algunas conclusiones q̄ tiene en la Suma, se opone derechamente a la doctrina de San Agustin, prouandolas con la de otros Santos, de lo qual ofrecemos bastante prueua, y que en caso tan apretado y dificultoso, será imposible concordar la copulatiua jurada de defender juntamente la doctrina de ambos Doctores. Ni tampoco obsta dezir, que Santo Tomas en la Suma recopilò la doctrina de todos los Padres, de donde sacò sus conclusiones, porque dado que viesse muchos, solo sacò dellos lo q̄ le era a proposito para los puntos de dogmas Catolicos que assentò en sus cõclusiones: pero en las materias opinables, si bien para algunas opiniones se aprouechò de mucha de su doctrina, no pudo en todo seguirlos, ni fumarlos, ni aun tampoco verlos todos, pues muchos salieron despues de su tiempo, como son san Ireneo, san Gregorio Taumaturgo, san Metodio, san Ilesonso, y otros, y mucha parte de las obras de san Atanasio, y san Chrysoftomo, &c.

Num. 4. Vltimamente no es buena euasion, que la eleccion que se ha hecho de seguir la doctrina de san Agustin, cede en grande honra suya, porq̄ el tiene tanta ganada en la Iglesia, y tanto credito acerca de los Doctores Escolasticos, que no ha menester la que le pretenden dar, pues todos se han preciado y se precian de ser dicipulos suyos, procurando autorizar sus opiniones con la autoridad deste gran Doctor, y fundarlas en su doctrina, especialmente el Doctor sutil Escoto, que como diximos en el §. 2. num. 74. le fue tan afecto y deuoto, que en solos los Sentenciarios le cita 815. vezes, fundando sus conclusiones y opiniones en doctrina tan expressa de san Agustin, trabajando mucho mas que otros en penetrar y alcanzar la mente del Santo, con agudas interpretaciones; y en esto mostrò mas la grandeza de su ingenio, en no poner palabra en sus escritos, que no fuesse vna flecha de la aljaua de san Agustin; y las opiniones que dexò alli autorizadas y prouadas, opuestas a las de Santo Tomas, pueden competir con ellos en

la mayor interpretacion y mayor prouabilidad, o suspender el peso del mas claro juyzio, a que por lo menos haga equilibrio de su ponderacion. Y siédo así, que el resto de las demas Escuelas y Doctores Clasicos, procuran por todos caminos alcançar o interpretar la mente de S. Agustín en los passos que tiene dificultosos, en caso que todos o la mayor parte conuiniesen en alguna interpretacion encontrada con la de S. Tomas, no se como la Vniuersidad, y los Doctores della cumplirian con el rigor de su juramento, defendiendo aquella parte. Porque dezir en este caso, que solo S. Tomas y su Escuela acertaron, y que todos los demas erraron, no cabe en prudente juyzio, pues sin duda estos tienen mayor peso para el mayor acierto y prouabilidad, especialmente fundando su intencion con razones mas fuertes y eficazes.

Segun esto bien podemos cogernos la palabra del juramento que en caso de duda han de seguir la resolucion de aquellos, *qui communiter censentur discipuli S. Augustini*. Y si el mas fino y verdadero es Escoto, que por no hallar a S. Tomas en tantas opiniones discipulo tã ajustado de S. Agustín, no se pudo conformar cõ el, vean q̄ resolucion han de tomar en este caso.

§. 5. Que el juramento se opone a la vniuersal enseyança de la Iglesia, segun la qual es conueniente y necessario que aya muchos Maestros y Doctores que enseñen para mayor utilidad de los Fieles, y defenja de la Fè, y no seguir vn Doctor particular.

Num. 1. **E**N Este punto que toca vna de las razones mas eficazes de nuestra justicia, hagamos la salua a vn principio muy cierto e infalible, que en materias de Fè, y dogmas Catolicos, solo ay vn Maestro que es Christo N. S. *Vnus est enim magister vester, Matth. 13.* así como la doctrina de Fè es vna, deriuada de vn Dios. *Vnus Deus, vna Fides, vnu Bapisma*. Cuyo sustituto en la Iglesia es el Sumo Pontifice, a quien dio sus vezes, y con ellas al Espiritu Santo, que le presidié y enseñasse, asistiédo en ella. *Ille vos docebit omnia, & suggeret vobis omnia quacũq; dixerit vobis, Ioã. c. 14.* Pero en las demas materias opinables y prouables, q̄ contienen sana y segura doctrina, conuiene q̄ aya en la Iglesia Catolica muchos Doctores y Maestros que enseñen, especial en la Teologia Escolastica, los quales por diferentes caminos vayan descubriendo la verdad de las cosas dudosas y dificultosas en orden a la vtilidad de los Fieles, defender y conseruar la Fè en su pureza.

En esta razón, así los Doctores de la Iglesia en sus Clases, como los Doctores y Maestros Escolasticos, en las Vniuersidades, son los presidios y baluartes, donde estan pendientes muchas diferencias de armas, así defensiuas, como ofensiuas para este fin, *Cant. 4. Aedificata est cum propugnaculis, mille clypei pendent ex ea, omnis armatura fortiũ*, dize el Hebreo: *In Talpioth, aedificata est ad disciplinas, vel ad docendum transeuntes*. Y muy

a la letra. Isaías, c. 54. despues que dixo de los primeros Doctores de la Iglesia, que fueron los Apostoles, como explican san Geronimo, y san Cirilo, *Fundabo te in sapphiris*, hablando de los demas dize: *Ponam iaspides propugnacula tua, et muros filios tuos doctos à Domino.* Han de ser los presidios y baluartes de piedra jaspe de diuersos colores: porque ha de auer variedad de Maestros, todos enseñados de vn mismo Maestro q̄ es Dios.

Con esta variedad de Doctores; se ha conseruado siempre la Iglesia desde sus principios, y con particular prouidencia, por el discurso de sus tiempos y edades, la ha prouido Dios, como dize S. Agustín, lib. 6. de vera Religione, c. 27. & 28. *Temporibus noui populi à magnis, & spiritalibus uiris Ecclesia Catholica alumnis uideo carissimè prouideri.* Y bien claramente S. Pablo, 1. Corint. 12. *Alios quidem dedit Apostolos, alios Prophetas, alios Euangelistas, alios autè Pastores & Doctores, ad opus ministerij:* habla del ministerio de la enseñança y doctrina que conuiene que aya en la Iglesia, y para ella mucha variedad de Doctores y Maestros que la enseñen. Esta verdad no se le pasó por alto al gran Doctor S. Tomas, pues en el Opusculo 19. contra impugnantes Religione, c. 2. & 3. pone la questiõ en terminos, y prueua con muchos lugares de Escritura y razones, que conuiene q̄ aya esta variedad de Maestros, especial en la Teologia Escolastica: y así explicando el lugar de la Sabiduria, c. 6. *Multiplicado sapientiu sanitas est orbis terraru*, dize: *Quando autè Doctores magis multiplicantur, tanto uelitas eoru, que ex doctrinis prouenit, magis crescit.* Vean si lo puede dezir mas claro, y si con esto quiere conuencer a los que jurá de seguir vn Doctor. Y en el c. 3. explicando también el lugar del Eclesiastes, *Melius est duos esse similes quam unum, habent enim molumentum societatis suae*, dize que se ha de entender, *in acquisitione scientia, in qua societas multoru studencium prodest.* Y mas abajo proligue: *Quicumque ergo aliquod genus hominu à societate studentiu segregat, manifestè comune studium impedit.* Y vltimamente concluyè el capitulo con vnas marauillosas palabras al intento. *Nec ratiõ ex multitudine Doctoru Sacra Scriptura uenit in contemptu, dummodò sint sufficientes: sed magis ex sufficientia, etiã si sint pauci: vnde non est conueniens determinatũ numerum magistrorum et se, ne hac occasione idonei à magisterio repellantur.* No pudo dezir cosa mas concluyente para nuestro intento, y para conuencer a los q̄ han hecho el juramento de seguir vn Doctor, porq̄ solo se pretède q̄ no sean excluidos los demas Santos y Doctores, pues son tan idoneos, y su doctrina tan necessaria. Y si confiesan en el dicho memorial n. 123. q̄ es grã biẽ de la Iglesia tener muchos Maestros, quando son tales, como han gastado tanto papel y razones para persuadir q̄ importa a la enseñança escoger vn autor determinado? Por ventura el bien de la Iglesia es contrario a la buena enseñança? o no son los Santos y Doctores q̄ excluyen, tales como conuiene para ella?

Num. 3. Vengamos ahora a las razones que persuaden esta conueniencia y necesidad; sea la primera: porque esto es muy conforme a la materia y facultad que tratan los Doctores, como es la sagrada Escritura, y la Teologia Escolastica, que nace della, que en razon de ser ciencia de Dios, y que en si contiene sus conceptos diuinos, es por vna parte tan fecunda de misterios, y por otra tan escura y dificultosa en sus secretos, que no era posible que vn solo Doctor pudiesse comprehenderla, por su grande eminencia y alteza; ni era cosa conueniente, que a vno solo se le reuelasse, y comunicassen todos los sentidos della, sino que huuiesse muchos para su inteligencia, y que segun la variedad de luzes naturales de diuersos ingenios y discursos, se acomodassen y atemperassen las diuinas iluminaciones; y la suprema luz, que es la que tiene la llaua maestra de lo profundo y secreto de la diuina ciencia, abriessse a los que ella mas gustasse, y quando mas conuiniessse, y a diferencia de luzes inferiores y superiores, se les reuelasse y manifestasse a vnos lo que a otros se ocultasse, y vnos alcançassen, y penetrassen lo que ignorassen otros: que es expressamente lo de S. Pablo, 1. Corint. 12. *Vnicuique datur manifestatio spiritus ad vtilitatem, alij quidem per spiritum datur sermo sapientie, alij autem sermo scientie, &c. alij interpretatio sermonum.* Y assi Panormitano cap. 1. extra. de consuetud. y la Glos. c. ad nostram de consuetud. dixeron: *Interdum reuelatur minori quod maior nescit, & l. potiores, C. de officio Rect. Prou. & cap. esto subiect. 25. dist. & c. si habes 24.* Y lo mismo toca Santo Tomas en el Opusculo citado, donde auiendo assentado como cosa cierta, el ser necessario que aya muchos Doctores, da la razon: *Quia vni manifestatur quod alteri nondum notum est. & cap. 2. Quia interdum aliter ignorat quod alius inuenit, aut quod ei reuelatur.* Y es notable a este intento el que tuuo San Agustin lib. 1. de Baptismo contra Donatist. cap. 8 defendiendo a San Cipriano, que tuuo por opinion, que quando los hereges y cismaticos se reduzian a la Iglesia, auian de ser de nuevo bautizados. Aimirase el Santo de ver, que a vn tan gran Doctor, tan gran Santo y Prelado, no le reuelasse Dios vna verdad tan importante, como el no ser bautizados, sino que fuesse de contrario parecer. *Aliud de Baptismo arbitraretur, quam erat inquisita diligentius veritas firmatura.* Responde San Agustin: *Tanta cordis illuminatione praeditus propterea non vidit aliquid, ut per eum aliud supereminentius videretur,* no le reuelo Dios por entonces a tan gran Doctor, y tan Santo, verdad que auia de ser tan assentada en la Iglesia: porque era necesario que se disputasse, y controuertiesse entre otros Doctores y Prelados que despues concurririan, y a muchos se les manifestasse con eminencia superior, lo que vno solo, aunque tan docto y Santo, no pudo alcançar. Y el mismo San Agustin lib. 2. c. 1. haziendo mencion deste caso, trae en consecuencia del el que les passo a los Principes de la Iglesia S. Pedro y S. Pablo, acerca del pñ

to de la Circuncision, donde san Pedro fue de parecer que se auian de circuncidar los Gētiles conuertidos a la Fē, y san Pablo lo corrigio, diziendo que no conuenia sino solo baptizarse. Donde le ocultò Dios a san Pedro, dize san Agustín, con ser cabeza de la Iglesia, y el mas eminente de los Apóstoles, la verdad Católica que reuelò a san Pablo. *Quod etiam in scripturis sanctis didicimus, Apostolum Petrum, in quo primacus Apostolorum san excellētis gratia præeminet, aliter quàm veritas postulabat, de Circuncisione agere solitum, à posteriore Apostolo Paulo esse correctum. Si ergo potuit Petrus non recte in aliquo ingredi ad veritatem Euangelij, ita vt gentes cogeret iudicare: cur non potuit Cyprianus contra regulam veritatis, quàm postea tota Ecclesiā tenuit, cogere hæreticos siue schismaticos denuò baptizari? Puto quòd sine vlla sui contumelia Cyprianus Petro comparetur.* Desta razon de san Agustín se conuence que sin agrauio suyo y de S. Tomas, se puede muy bien dezir, que otros Santos tienē opiniones mas prouables, pues aun en materias de Fē no es agrauio que S. Pablo corrija a S. Pedro, sintiendo mejor q̄ el, ni que otros mejor q̄ S. Cipriano, aunque sean tan iluminados. *Non enim putamus iniuriā fieri D. Agostino, & D. Thomæ, si Petro & Cypriano comparentur.* Y tambien vñ Dios este estile cō los Doctores de su Iglesia, dize el mesmo August. lib. 2. cōt. Donatistas, c. 7. para hazer prouea de su humildad: *Et ideo plerūque Doctoribus minus aliquid reuelatur, vt eorū paciens, & humilis charitas comprobetur, vel quorū teneant veritatē, cum in rebus obscurioribus diuersa sentiunt: vel quorū accipiant veritatem, cū contra id, quod teneant, declarant esse cognouerint.* En las cosas oscuras y dudosas, no se casen de tal fuerte con su parecer, que no echen de ver que otros tan santos y doctos ayan tenido lo contrario, y q̄ muchas vezes sucede ver en la Iglesia determinada verdad contraria a lo que ellos tuuieron.

Num. 4. La segunda razon sea, porq̄ la autoridad de muchos Doctores y Maestros, así en la exposiciō de la Sagrada Escritura, como en la Teologia Escolastica, es necessaria para defender la Fē, y conserualla en su verdad y pureza, y esto por diferentes caminos, con variedad de opiniones y sentencias: y no basta la autoridad de vn solo Doctor, aunq̄ sea muy insigne en fantidad y doctrina. Para prouea desto es singular la de S. Tomas, 1. p. q. 1. art. 8. ad 2. donde tratado de la necesidad q̄ tiene la sagrada doctrina de la Teologia Escolastica de la autoridad de los Doctores, para autorizarla y defenderla dize. *Pōderes us palabras: Sed tamē sacra doctrina auctoritatibus canonicis scripturæ vititur propriè ex necessitate argumētando, auctoritatibus autē aliorū Doctorū Ecclesiæ quasi arguēdo ex proprijs sed probabiliter. Innititur enim fides nostra reuelationi Apostolis & Prophetis facta, qui canonicos libros scripserunt: non autē in reuelatione, si qua fuit alijs Doctoribus facta. Vnde dicit Augustinus, epist. ad Hieronymum: Solū enim scripturarū libris, qui canonici appellantur, didici, hunc honorem desere, vt nullum authorem eorum in scri-*

*in scribendo errasse aliquid, firmissimè credam: alios autem ita lego, ut quantum
 libet sanctitate, doctrinaque prepolleant, non ideo verum puenim quod ipsi senserunt, vel scripserunt.* Es muy eficaz y poderosa la razon que aqui pone S. Tomas para prouar nuestro intento, que la Teologia sagrada vsa de la autoridad de los libros Canonicos, como de cosa muy necessaria: pero de la autoridad de los demas Doctores, como de cosa prouable: y así para creer la verdad que se contiene en vn libro Canonico, basta la autoridad de vn solo Doctor que le escriuio, porque es la misma de Dios que lo reuelò y dictò, y se funda en la veracidad y autoridad diuina, que no puede faltar, y así se le da credito firmissimo: pero para creer otras verdades que escriuè los demas Doctores en materias prouables, no basta que la digan vno ni dos: porque aunque tengan toda la erudicion y santidad que se pudiere pensar, no por esso se ha de creer firmemète ser verdad todo lo q̄ sintierò y escriuieron: que si bien la doctrina de vn Doctor que està dado por tal, y aprouado por la Iglesia, se ha de tener por Catolica y verdadera, hablando della en comun, o collectiue, y que està aprouada, quanto a los dogmas de Fè, y doctrina Catolica contra hereges: pero hablando della en particular, no lo està toda, ni ay obligacion de creer ser verdad todo lo que sintio y escriuio, especial en materias prouables y opinables, como dize el Cardenal Turcremata, in c. ego solis, dist. 9. *Quòd non omnia, qua in scripturis Sanctorum Doctorum habentur, sunt eis attribueda sicut auctoribus proprie, sed eorum proprie, que ab eis asseruiue & definitiue scripta sunt, &c. Et non omnia asseruariue scripta ab eis sint ab Ecclesia approbata, sed ea tantum, qua fidei sunt, & ea, qua ad condemnationem hereticorum scripserunt.* Y dize que lo mismo sientè S. Tomas. Y sobre la dist. 15. trae a S. Agustín q̄ lib. cõtra Faustù, dize: *Sunt, inquit, libri non precipientis auctoritate, sed percipientis exercitati conscribuntur à nobis: inter hos enim, quibus dicit Apostolus: Et si quid aliud sapieris, illud quoque vobis reuelauit Deus: quod tamen genus literarum non tantum credendi necessitate, sed cum iudicandi libertate legendum est.* Con lo qual concuerda lo que dize S. Anselmo, lib. 1. cur Deus homo. *Eo pacto omnia, qua dicta sic volo accipi, videlicet, ut si quid dixerò, quod maior non confirmet auctoritas, quàm uis illud ratione probare videor, non alia certitudine accipiat, nisi quod interrim ita mihi videtur, donec mihi Dominus melius aliter reueler: quoad ista autem sic probabiliter tantum dicta à Sanctis Doctoribus, siue etiam quoad ea que de alijs materijs, quàm de materia fidei scripserunt, opuscula eorum non dicuntur approbata.* Que mas claro se puede dezir? Y en lo q̄ toca a las reuelaciones e iluminaciones q̄ los Doctores Sãtos tuuierò de Dios en lo q̄ escriuierò, aunq̄ también hablado en comùn, se ha de creer q̄ las tuuierò, y q̄ fuerò asubra dos del Espiritu Sãto: pero en particular no las podemos saber, ni aù ellos las sintierò ni conocierò. Saquemos pues de todo lo dicho la cõsequecia. Si la autoridad de vno ni dos Doctores, por muy Sãtos y sabios q̄ seã, no es suficiente para autorizar la Teologia sagrada, en ordẽ a defender la Fè, y cõseruarla

en su verdad y pureza, dexandola mas firme en los coraçones de los Fieles, serà necessaria la autoridad de muchos Doctores y Maestros que prueuen con diuersas razones, para que assi queden los Catolicos mas firmes y constantes en la Fè, y los hereges conuencidos.

Num. 5. Confirmase esto con el agrauio que el que sigue la autoridad de un solo Doctor, haze al derecho que tiene la verdad, que està escondida en las minas de la Teologia Escolastica, al estudio y especulacion de muchos que con sus autoridades y razones la pueden acreditar. Como lo dixo singularmente san Agustín, epist. 111. y se refiere c. noli frater. 2. dist. *Neque enim quorumlibet disputationes, quauis Catholicorum, & laudatorum hominum, velut scripturas canonicas habere debemus, ut nobis non liceat, salua honorificentia, que illis debetur hominibus, aliquid in eorum scriptis reprobare, atque respicere, si forte inuenimus quod aliter senserint, quam veritas habet, diuino adiutorio, vel ab aliis intellecta, vel à nobis. Talis ego sum in scriptis aliorum, et talis volo esse intellectores meorum.* Miren si quiere San Agustín tener el solo autoridad de Doctor, sino que muchos lo sean, porque no se haga agrauio al derecho que la verdad tiene con todos, y que en esta razon aya licencia de reprovar y desechar, assi en su doctrina, como en las otras, lo que pareciere no ser tan conforme a la verdad: y assi lib. 3. de Bapt. contra Donatist. cap. 3. dize, que ninguna autoridad de Doctor, por grande que sea, le espanta à, pues la verdad tiene mayor peso que no ella: *Nulla nos certe deterret auctoritas à querendo quid verum sit.*

Num. 6. Destas dos razones se colige lo primero, el buen sentimiento que se ha de tener de todos los Doctores Catolicos, que opinan y tienen diuersas y aun contrarias opiniones en questiones dificultosas, que al Doctor no se le ha de quitar la autoridad que tiene ganada en la Iglesia, ni a su opinion la verdad que merece. Y assi se ha de entender, que todos tienen autoridad, y todas sus sentencias en materias opinables, que no contradizè a los principios de Fè, y dogmas Catolicos, son verdaderas. Assi lo dixo con grande excelencia el gran padre y Doctor de la Iglesia san Agustín, lib. 12. cõfess. cap. 30. & 31. Y estime se en mucho el lugar: porque es de los mas notables que tiene el Santo, y otro como el no se hallarà para el proposito. Va tratando en el capitulo precedente de las opiniones de muchos autores que explican la primera palabra del Genesis, que dexò escrita el Coronista de Dios Moyes. *In principio creauit Deus:* si se auia de entender la palabra, *In principio*, el material de los tiempos, o de la materia primera, o principio de las cosas criadas, o la primera criatura que fue el Angel, o la Sabiduria Diuina que les dio principio. Dize pues san Agustín, que cada vna destas opiniones se ha de tener por verdadera, y a los autores dellas por de autoridad, pues todos pretenden descubrir la verdad. Vamos oyendo sus palabras. *In hac diuersitate sententiarum verarum concordiam pariat*

*ip[s]a veritas, y que si a el le preguntassen qual destas sentencias es la mas verdadera? responde que no sabe; lo que sabe es, que todas son verdaderas: Scio tamen illas veras esse sententias, exceptis carnalibus, exceptandolas que figuiendo leyes de carne y sangre, contradizen a las cosas de la Fè. De spu[er]o profugue esto, cap. 31. y le comiença diziendo: Ita cum alius dixerit, hoc sensie quod ego, & alius imò illud quod ego; religiosus me arborer dicere, cur non verumque potius, si verumque verum est? Et si quid tertium, & si quid quartum, & si quid omnino aliud verum quispiam in his verbis videt, cur non illa omnia vidisse credatur, per quem vnus Deus sacras literas vera & diuersa visuris multorum sensibus temperauit? Si entre los Doctores destas opiniones y sentencias (dize Agustino) huuiere cõtrouer[si]as, que vno afirmasse auer sentido Moyses lo que dize su sentencia, y el otro lo que dize la suya, en tal caso le parece mas conforme a razon y piedad, que ambas cosas sintiessa, pues ambas son verdaderas; y si huuiesse otra tercera, quarta, y quinta sentencia, se ha de crer ser verdaderas, y que cada vno vio en aquella palabra, *In principio*, lo mismo que vio Moyses, pues Dios siendo vno, segun varias diferencias de luzes inferiores y superiores acomo lo y atemperò su diuina palabra, y Escritura sagrada, a la disposicion de varios entendimientos y sentidos destos Doctores, que auian de ver en ella cosas tan varias, y todas verdaderas. Y concluye el Santo. *Ego cerè quod intrepidus de corde meo pronuncio, si ad culmen auctoritatis aliquid scriberem, sic malè scribere, vt quod veri quisquam de his rebus capere possit, mea verba resonarent, quam vt vnàm veram sententiam ad hoc apertius ponerem, vt excluderem ceteras, quarum falsitas me non possit offendere. Nolo itaque Deus meus, iam princeps esse, vt hoc illum virum de te meminisse non creda: sensie ille omnino in his verbis, atque cogitauit cum eã scriberet, quidquid hic veri potuimus inuenire, & quidquid nos non potuimus, aut nondum possumus; & tamen in eis inueniri potest.* Aduierta se la humildad y piedad de Agustino, y aprendan del los que le juran por Maestro, que no se arroja intrepido a tomar tanto de autoridad en materia de cosas opinables, antes le parece mejor que sus palabras en lo que escriuia, hiziesen consonancia con las otras sentencias, o repitiesen los ecos dellas, que assentar la basa de sola su sentencia, excluyendo las demas, como si la falsedad dellas le ofendiera. Y assi le dize a Dios, que no quiere despenarse en esta materia, pues se persuade que en ella todos los que opinan, dizen verdad, y que otros pueden hallar diferentes venas de mas verdades, que el con los de su tiempo pudieron descubrir.*

Num. 7. Lo segundo se colige, assi el zelo indiscreto que muestran los que con demasiada tema y porfia figuen y defienden vn solo Maestro, como si lo fuera tan de la verdad, que no pudiesse errar, como lo notò y reprehendio San Agustín en sus dicipulos, viendolos demasiadamente apasionados

por

15
por su doctrina, y se refiere a ego solis, dōde les dize: Si talēme asseritis ad-
uersus eos, quorū malitia, vel imperitia reprehendor, ut menusquā scriptorū
munus errasse dicatis frustra laboratis, non bonam causam suscepistis: quonia
non mihi placet, cum charissimis meis talis esse existimer, quāvis non sum: et
el peligro a que se ponen de caer en algunos errores, no comunicate de su
doctrina con muchos Maestros. Así lo dixo Santo Tomas Opusc. cit. cap.
3. donde hablando de la sententia contraria, que no queria admitir varie-
dad de Doctores, dixo: Derogat autem predicta sententia fidei communi-
tati, quia quia vna debet esse, Catholica nominatur: facile enim contingit, ut qui
suam doctrinam non communicant simul conueniendo diuersa, & contraria do-
ceant. Y en esta conformidad dixo Catherino, Opusc. de præscientia, que
los que siguen este camino, lleuan el mismo peligro de errar. Sunt quidam
qui nihil audire volunt, nec probare quicquam, quod in vno quopiam aut erit nō
legerint, quem ipsi probent, vnde nonnunquam & secta oriuntur, & hereses
prauæ. Quo in loco vnam Augustino credeēt, qui nec sibi, nec hominum cuique,
quamlibet sanctitate polleant, credendum esse per omnia censeat, nisi vel per
scripturas Canonicas, vel certa ratione, id quod docuit, etiam probauerit, se ca-
tan tanto con la doctrina de vn Doctor, el que ellos aprouean, que lo con-
trario de aquello lo condenan y reprobuan como cosa falsa.

Lo mismo dize Cano lib. 7. de locis, cap. 3. & lib. 9. cap. 7. Durand. pro-
logo sententiarum, Cardinal. Turretemata in cap. ego solis, dist. 9. &
dist. 15. arriba citado, Cayetano in prolog. ad Pentateuc. todos autores de
la Religion de S. Domingo.

Num. 8. La vltima razon deste discurso es tomada a simil de otras ciencias y
facultades, especial de la jurisprudencia, donde parece que auia mas causa
y razon de estrechar las cosas, siguiendo la doctrina de vn solo Doctor, pa-
ra euitar la dilacion de los pleytos, con dispendio de tantas honras y ha-
ziendas, e inquietud de almas, sujetas al juyzio de tantos opinantes. En esta
facultad pues ha sucedido muchas vezes el mismo caso en terminos y pre-
tension que se trata; solo se hara relacion de dos. El primero fue en tiempo
de los Emperadores Teodosio y Valentiniano, los quales en la ley pi-
mera, tit. 4. lib. 6. Codicis Theodos. establecio lo siguiente. *Papiniani, Pen-
li, Gaij, Vlpiani, arque Modestini scripta vniuersa firmamus. Ita vt Gaium,
arque Paulum, Vlpianum, & ceteros comiteat auctoritas lectionis, &c. Vbi
autem diuersæ sententia proferuntur, potior numerus vincat auctorū: vel si nu-
merus æqualis sit, eius pariter præcedat auctoritas, in qua excellentis ingenij vir
Papinianus emineat.* En esta ley se ordenaron dos cosas. La primera, que en
la decision de las causas siguiesse la opinion que por su parte tuuere mas
autores. La segunda, en caso que los autores estuuessen igualmente diui-
sos, y enciessse aquella parte, donde hiziesse peso la autoridad de Papinia-
no, que entre los Jurisconsultos era tenido por el mas eminente. Palso esta
ley

ley su carrera no mucho espacio de tiempo: porque despues viendo los inconuenientes que resultauan de seguir en causas ciuiles la autoridad de solo vn Doctor, el Emperador Iustiniano la reuocò, determinando lo contrario en la l. i. §. sed neque, C. de ve veter. iur. enuclea. en aquellas palabras: *Sed neque ex multitudine auctorum quod melius, & aequius est, indicare, cum possit vnius forsitan, & decerior sententia, & multos & maiorem aliquam in parte superare*, al qual llaman texto de oro, y con razon, porque lo es para prouar nuestro intento, de que no se atienda a la autoridad de vn solo Maestro y Doctor, sino a la que tuuiere mejor fundamento y razon, y que essa se deue seguir.

Num. 7. El 2. caso fue en tiempo de los Reyes Catolicos, don Fernando y doña Ysabel, los quales el año de 1499. hizieron vna ley en esta villa de Madrid, en que se mandò, que por euitar prolixidad en los pleytos, las dudas que se ofrecieffen en las leyes ciuiles, se decidieffen por las opiniones de Bartulo o Baldo, y las del Derecho Canonico, por Iuá Andreas, o el Abad: pero de la dicha ley resultaron tan graues daños e inconuenientes, que los dichos señores Reyes Catolicos poco despues la reuocaron, como consta de la ley primera de Toro, que dize assi. *Y por quanto nos ouimos hecho en la villa de Madrid, el año que pasó de 99. ciertas leyes y ordenanças, las quales mandamos que se guardassen en la ordenacion, y algunas en la decision de los pleytos y causas en el nuestro Consejo, y en las nuestras Audiencias, y entre ellas hizimos vna ley y ordenança, que habla acerca de las opiniones de Bartulo è Baldo, è Ioan Andres, y el Abad, qual dellas se deua seguir en duda o falta de ley. Y porque agora somos informados, que lo que hizimos por estoruar la prolixidad y muchedumbre de las opiniones de los Doctores, ha traydo mayor daño è inconueniente: Por la presente reuocamos, cassamos y anulamos en quanto a esto todo lo contenido en la dicha ley y ordenança por nos fecha en la villa de Madrid, y mandamos que de aqui adelante no se vya de ella, ni se guarde ni cumpla: porque nuestra intencion y voluntades, que acerca de la dicha ordenacion y determination de los pleytos y causas, solamente se haga y guarde lo contenido en la dicha ley del señor Rey don Alonso, y en esta nuestra. Pues si en la facultad de la Iurisprudencia, que contiene materias practicas, y se tocan con las manos, se han experimentado tantos inconuenientes en querer seguir la autoridad y opinion de vno o dos Doctores determinados, quanto mayores seran en la sagrada Teologia, donde las materias son tan profundas, metafisicas y dificultosas, y que piden tanta extension?*

58
§. 6. *Que es conueniente y necessario, que en la enseñanza de la Iglesia aya controuersia Escolastica, con variedad y contrariedad de opiniones, para utilidad della, y defensa de la Fè.*

Num. 1. **S**V ponefe como fundamento cierto la vuidad de doctrina en principios y dogmas de Fè, en que han de conuenir todos los Doctores Catolicos. Pero con esta vuidad de Fè, y doctrina Catolica, bien se compadece y es necessaria la variedad de sentencias y opiniones encontradas en materias prouables, que contiéne sana y segura doctrina, y que conuiene q̄ aya diferentes vias y caminos de enseñanza, así en la exposicion de la Escritura, como en la Teologia Escolastica. Y esta es vna de las grandes excelencias de nuestra Fè, que por tantos caminos se auerigue y defienda: que si bien entre si parecen contrarios todos, conuienen en prouar vna misma Fè, y confirmar la verdad della, haziendo entre si celestial consonancia: porque así como en lo natural la variedad de miembros se compadece bien con la vuidad de vn cuerpo humano, y la variedad de diferentes estados y ministerios en la Iglesia con la vuidad de vn cuerpo mistico, y tanta diferencia de cultos, ritos, y ceremonias, con la vuidad de vna virtud de Religion, porque todas estas cosas tan diuersas estan ordenadas a vn mismo fin o principio, así la variedad de opiniones que ay en la controuersia Escolastica no haze agrauio a la vuidad de la Fè, y de vna doctrina Catolica: porque todas se ordenan con particular disposicion a defenderla y conseruarla en su verdad y pureza. Y todos estos caminos van en derecadas a descubrir el verdadero que guia y conduce a la vida eterna. Con excelencia lo dixo S. Zenon sobre el Psalmo 117. explicando lo del cap. 6. de Jeremias *Scire in vijs Domini, & interrogate semitas Dei æternales, & videte que est via bona, & ambulare in ea*; declarando de estos caminos dize así. *Multe itaque viae interroganda sunt, & in multis insistendū est, vt vnā, quæ bona est, inueniamus, per multorum scilicet doctrinam, vnā viā vitæ æternæ reperiri.* Bien claro lo dize, y bien se entiende de las diuersas vias de opiniones que siguen los Doctores Escolasticos, y que no solo se ha de caminar in via Diui Thomæ, sino in via Diui Bonauenturæ, Scoti, & aliorum, para que sabiendo senderear todas las veredas y caminos, se encuentre con el verdadero que lleva a la vida eterna. Mucho se pudiera traer para prouar este intento: pero aora solo vengam las razones que persuaden la conueniencia del.

Num. 2. Sea la primera razon, que la controuersia Escolastica es muy necessaria con variedad de opiniones encontradas, para sacar mas en limpio la verdad, y que por varios caminos queda mas apurada y acrisolada, cap. graue 35. quæst. 9. *Quia veritas sapius exagitata magis splendet sicut in luce*, y Ioan.

22. en su extrauagante, quia nonnunquam de verbor. sign. dixo: *Nos autē attendentes, quōd argumentis frequenter, & collationibus latens veritas aperitur*: y a este fin van encaminadas las contiendas de diuersas opiniones entre Doctōres, a descubrir la verdad Catolica, a mayor gloria de la Fè de Christo Nuestro Señor, como las huuo entre los grandes Padres san Gerónimo, y san Agustín, sobre passos dificultosos de la sagrada Escritura, y de la Teología: y en vna carta que el vno escriue al otro, le dize: *Te quoque ipsum orare non dubito, ve inter nos contendentes veritas superet: non enim tuam queris gloriam, sed Christi: cumque tu viceris, & ego vincam, si meum errorem intellexero: & e contrario me vincente tu superas.* Gloriosa contienda para apurar la verdad, donde el que queda vencido, sale victorioso: porque con el vencimiento de essotro gana la gloria de Christo y de su Fè, que es lo que el pretendia: y assi San Gerónimo dize, que sale victorioso quando se halla vencido de Agustino. Quien puede dudar, sino que la controersia Escolastica de diuersas opiniones, en diuersas Escuelas, ha sacado a luz muchas proposiciones y misterios, de que oy goza la Iglesia, que antes estauan sepultadas en el silencio, y del estado de prouabilidad han pasado al de verdades Catolicas: Sean los primeros testigos desto, el misterio de la Assuncion de la Virgē Maria Nuestra Señora, que primero estauo en estado opinable de variās opiniones de Padres, teniendo algunos la parte negativa, y con la controuersia Escolastica vencio la mayor parte afirmatiua de los Padres, y que oy se crea y se celebre el auer subido al cielo en cuerpo y alma. Los mismos passos llena el misterio de su purissima Concepcion, que ha tantos años que està puesto en controersia, siendo el primer Achilles y Principe della Escoto, que defendio y defiende la parte pia y verdadera, de ser concebida sin pecaço original, y litigando esta limpieza y nobleza de la Virgen, para mayor gloria suya, ha sacado dos sentencias en fauor, con esperanças ciertas de la definitiua.

Sean los otros testigos, las muchas questiones y dificultades que se han controuertido en la Iglesia de diferentes proposiciones, que primero estuieron en estado de opiniones prouables, y despues pasaron al de verdades Catolicas, como el proceder el Espiritu Santo del Padre y del Hijo, el infundirse la gracia a los niños en el Baptismo, con los demas habitos sobrenaturales, de Fè, Esperança, y Caridad: el no boluerse a imputar los pecados vna vez perdonados, quando el hombre boluía a caer en pecado: y otras muchas deste genero que saben los Teólogos.

Num. 3. La segunda razon, que la controersia Escolastica de encontradas opiniones, no solo es necessaria para acrisolar la verdad, y conseruar la Fè en su pureza, sino para descubrir los errores, e impugnarlos, y sin peligro de

de caer en ellos, tratar las cosas de la Sagrada Escritura, y entender bien con seguridad la doctrina de los Padres. Así lo dixo el Pontifice Sixto V. en su Extrauagante arriba citada, por estas palabras: *Semper certe maxima Ecclesia adiumentū afferre potuit, siue ad scripturas ipsas verè & sanè intelligendas, & interpretandas; siue ad Patres securius & vtilius perlegendas, & explicandas, siue ad varios errores, & hereses derogandas, & refellendas.* Y de aqui es, que en los sagrados Concilios de la Iglesia, vna vez los Padres se arriman al parecer y sentençia de vn Doctor, dexando la del otro, y otra vez se aprouechan de la opinion deste, descartando la de esso.

Así sucedio en el Concilio Lugdunense, que juntò Gregorio Decimo, y entre otros Padres y Doctores los dos Hesperos luminares de la Iglesia, de aquel tiempo, Santo Tomas, y San Buenaventura, aunque el vno dellos, que fue el Doctor Angelico, se eclipsò en el camino, trasladandolo Dios al cielo de vna graue enfermedad, hallandose solo en el el Serafico Doctor, para quien estaua guardada aquella empresa. En este Concilio pues fue dexada la opinion de Santo Tomas, que se auia citado por escrito, abraçando la de San Buenaventura con tanta aceptacion de todos, y del Pontifice Gregorio, que se hallò presente a el, como dixo Sixto Quinto, y citamos en el §. 3. numero 7. hablando de su doctrina. *A Gregorio Decimo laudatam, & in Concilio Lugdunensi maxime spectatam, & in Florentino etiam ad res difficiles explicandas adhibitam,* de tanto peso y eficacia, que fue poderosa a componer la cima de los Griegos, y reduzillos con su Emperador Paleologo a la obediencia del Pontifice, y vnion de la Iglesia, como tambien despues lo fue en el Concilio Florentino, para explicar y decidir puntos muy graues y dificultosos.

En esta ocasion bien claro se vè que al herege y cismatico, que no le hizo fuerça la razon de Santo Tomas, le conuenio la de San Buenaventura, y así puede ser en otras ocasiones: por lo qual conuiene que en las Escuelas, que son los presidios, aya diferencia de armas de opiniones, para defendernos, y ofender a los enemigos, porq̃ los hereges tambien se aprouechan de los fundamentos que en sus opiniones tienen los Doctores Catolicos: y así es muy importante que todos se sepan, y los defiendan sus propios autores Classicos, o los dicipulos que siguen aquella doctrina, y que aya Doctores de todas opiniones. Ni importa dezir que vnos citan a otros: porque diferente fuerça y vida le da a la razon el que la piensa para defender su opinion, que no el que la refiere y tiene la contraria.

Num.4. La tercera razon, que la controuersia Escolastica es necessaria para auuiar y adelgazar los ingenios, y hazer a los Doctores mas eminentes. En este sentido explicaron Beda, Dionisio Cartuf. y Cayetano lo de los Prouerb. 27. *Ferrum ferro exacuitur, & homo exacuit faciem amici sui.* Ludiendo vn ingenio con otro en la controuersia de opiniones encontradas, se haze agudo, viuo, y penetráte, como el clauo q̄ se lima y aguzza con otro hierro. Y afsi la Glossa sobre el cap. 28. del lib. 1. de los Reyes, acerca de las opiniones que refiere S. Agustín, de quádo Samuel, por orden de la Pythonissa aparecio a Saul, si fue en su propia persona, o por arte del demonio, dize de la mēte del Santo, *Sciens quod in materia opinabili sapiens non absurdè contradicit sapienti: imò expedit contrarias in studijs Ecclesiasticis esse opiniones, ad exercendū ingeniū, & excutiendā studentium pigritiam.* Los grandes soldados no se hazen en el ocio de la Corte, sino en Fládes, en las ocasiones de encuētros ordinarios cō los enemigos. En faltando la guerra entre Romanos y Cartaginēses, dize S. Agustín lib. de ciuit. c. 30. faltaron los famosos Capitanes de Roma, y con esta falta se acrecentó su mayor daño: *Plus nocuisse monstreretur, tam cito eversa, quam prius nocuerat tam diu aduersa Carthago.* La competencia entre varias Escuelas ha criado insignes Doctores para la Iglesia. Escoto se hizo sutilissimo, impugnando a S. Tomas. Cayetano agudo, refutando a Escoto. Capreolo famoso, emuládo las opiniones del Cardenal Petro Aureolo; y afsi de los demas. Ni alguno piense q̄ este genero de contiēda, es guerra sangrienta entre Doctores, sino gloriosa cooperación de entendimiētos por apurar la verdad, dentro de los terminos de la buena amistad y cōcordia Christiana, *Et homo exacuit faciem amici sui:* como lo deziamos entre S. Geronimo y S. Agustín, toda enca minada a la gloria de Christo y de su Iglesia, para que los fieles quedē mas confirmados en la Fè, y los enemigos mas cōfusos. Antes si faltàra esta controuersia, quedàra la guerra mas cãpal, porq̄ toda la muni ción se gastàra, no en fundar razones, y defender verdades, sino en califi car Autores y dotrinas, q̄ es lo q̄ siēpre en la Iglesia ha causado ruidos y escãdalos, y q̄ ha puesto a los Põtifices en cuidado, hallãdose obliga dos cō sus Breues Apostolicos a poner la mano en este caso. Y en el pre sente se puedē temer mayores: porq̄ no serà la discordia sobre vna opi niõ, sino sobre muchas; de dõde se seguirà, q̄ las otras Religiones a su tiēpo se verã obligadas a salir a la defēsa d̄ los Doctores q̄ tienē por Pa tronos, viēdo su autoridad desterrada d̄ Escuelas: de q̄ podrá nacer grã des discordias en la Iglesia: y afsi cõuiene preuenir estos incõueniētes.

Num.5. La vltima razon deste discurso se puede tomar en esta parte de Teologia Escolastica, de las otras dos partes que tiene de Teologia Positiua, y Moral: suponiendo, que segun estas tres partes, ay tres generos de conclusiones Teologicas. Las primeras son meramente

42
Positiuas, que pertenecen a la exposicion de la sagrada Escritura. Las segundas puramente Morales, que miran a lo práctico de las costumbres, y materias de conciencia. Las terceras Teologicas puramente especulatiuas y metafisicas. En las primeras, bié se vé la puerta abierta que ha dexado la Iglesia, para que los Doctores puedan con libertad tener varias y contrarias opiniones en los passos dificultosos de la sagrada Escritura, como es comun con Santo Tomas 1. part. y dio la razon San Gregorio homil. 10. in Ezech fundada en la eminencia y dificultad que tiene, de donde segun varios sentidos, nacen grandes frutos y utilidades para los hijos de la Iglesia: *Hunc esse fructum difficultatis Sacra Scripturae, ut copules interpretationes bonas habeamus, quod maior fuerit explicandi difficultas.* Esta controuersia a cada passo la vemos entre los Doctores y Padres de la Iglesia. Y tambien la puso en práctica S. Tomas en los tratados que escriuio de la sagrada Escritura, donde dexando exposiciones de S. Iuan Chrysostomo, y otros Padres, sigue las que le parecieron mas conformes al Texto sagrado. Y en esta parte nadie quiere seguir opiniones de Doctor determinado, por graue que sea: pues aun Cayetano, con preciarfe de dicipulo tan riguroso de S. Tomas, no se quiso ahorrar con el en esta parte, pues muchas vezes sigue diferentes exposiciones de las que siguió el Santo Doctor.

En el segundo genero de conclusiones Teologicas puramente Morales passa lo mismo, y con mayor extension, dexando tan libre el cápo, que puede cada vno seguir la opinion que quisiere, sin tener atencion a la autoridad del Doctor y Maeftro que enseña lo contrario. También en esta parte los dicipulos de S. Tomas, como fueron Cayetano, Soto, Cano, Medina, y otros, no se quisierõ cõformar cõ las opiniones de su Maeftro, ni jurar, *In verba Magistri*, sino vsar de su libertad, siguiédo las contrarias. Y si bien no conuiene, que en estas materias Morales y de conciencia todo se quiera reducir a opinion, poniendo en fanchaa la ley diuina y positiua, como el q̄ trae acuchillado el jubõ, o el çapato para que no le apriete, *Propter quod lacerata est lex Habacuc. c. 1.* (sobre q̄ es justo velé mucho los Superiores) pero cõ esto es muy cõueniente y necessaria la extension deuida en tales materias, cõ variedad de opiniones encõtradas, guardãdo con ellas los principios y fundamentos ciertos y determinados, y mas ajustados con la ley diuina, que nos dexaron los antiguos Doctores, tan santos y temerosos de Dios, en que los modernos deuen conuenir y concordar, porque aya muchos caminos prouables, por donde seguramente se puedan saluar las almas, sin peligro manifesto de perderse.

Num 6. Supuesto lo dicho, como cosa cierta, hagamos agora el argumẽto, si en estas dos partes de la Teologia, q̄ es Positiua y Moral, y en sus cõclusiones Teologicas, siendo tan necessarias para la salud de las almas, no se

se pone limitacion alguna en seguir Doctor, o doctrina particular. fino que se dexa el campo libre y abierto para tanta variedad de opiniones, y que cada vno tenga libertad para seguir las que mejor le pareciere: Porque ha de querer la Vniuersidad de Salamanca, que en la Teologia puramente Escolastica y Especulatiua aya tanta limitacion, y tanta reforma de Doctores y opiniones, y que solo se ligan las de Santo Tomas, y que se quiera obligar con juramento? y si no la pone en la parte de la Teologia, que es positua, siédo tan necesaria, por que en la Escolastica que no contiene tanta necesidad? Y si alli auiédo peligro, no se coartan ni estrechan los caminos, porque aqui siendo tan seguros? Pues las mas questiones que se tratan en la Teologia Escolastica, son especulatiuas y metafisicas, vnas de hecho, y otras de posible, donde no corre algun peligro que se siga esta, o aquella parte contraria; ni el tener determinadamente esta, o la otra, es tan importante para el apoyo de la Fè, y de las buenas costumbres, antes la utilidad y necesidad está, en que vnas y otras se controuiertan; para que por varios caminos se descubra la verdad, como queda dicho.

Num. 7.

Y si São Tomas en la suma Teologica que escriuio, tiene tanto numero de conclusiones Morales, tocantes a costumbres y materias de conciencia, como las quiere limitar, y q lo contrario dellas no se pueda enseñar en las Catedras, siendo así, que de hecho con toda seguridad se predica en los pulpitos, y aconsija en los confesionarios? Item, que tambien pretende en parte coartar la que es positua, y tocante a la exposicion de la sagrada Escritura, pues la Teologia Escolastica, como su hija legitima, de sus conclusiones y fundamentos suele a cada passo sacar el mas literal y verdadero sentido, y mas legitimo de los lugares de la Escritura, y limitando con juramento, que solo se lean opiniones de Santo Tomas, no dá lugar al Doctor y Maestro que las enseña, a que saque el mas riguroso sentido, y mas conforme al texto, q estriua en los fundamentos y razones de las opiniones contrarias: y así se le haze muy grãde agrauio a la Escritura sagrada, y a los Padres y Doctores que la interpretaron: Y se podrá dezir en este caso lo que dixo Caterino lib. 1. de Concept. de los que en vna Escuela particular se obligan a defender pertinazmente la doctrina de vn solo Doctor: *Ille igitur potius impugnat eius doctrinam, qui ita pertinaciter illi inhaeret, ut velit vnu vel minimum iota pro illo cõtendere, & eius auctoritatem aquare scripturis, & superiorem facere etiam Pontificum decretis, & ita se prabere doctis ludibrio, haereticis occasionem porrigere blasphemandi in illam, amantisque indignandi causam.*

§. 7. *Que el dicho juramento se opone al principal fin de las Vniuersidades, a los motivos de sus fundadores y Patronos, y a la utilidad comun de los oyentes.*

Num. 1. **D**E todo lo dicho se puede colegir facilmente, lo primero la oposicion que este juramento tiene con el principal fin, para q̄ fueron fundadas las Vniuersidades, y es para que sean escuelas vniuersales, y madres comunes, no solo de todas las ciencias y facultades, pero en cada ciencia y facultad de mucha variedad de Doctores, y opiniones; que esso dize en rigor el nombre de Vniuersidad, ser como vniuerso, que lo comprehenda todo: que si a este mundo vniuersal que Dios crió, le faltára algun Orbe celestial, o algun elemento, no se dixera propiamente vniuerso, porq̄ no lo comprehendia todo: assi la Vniuersidad de Salamanca no lo será, si se limita y coarta a vn solo Doctor, y a vna sola doctrina, excluyédo a los demas Doctores, y las demas sanas doctrinas. Siendo pues Vniuersidad, que se precia de la mas insigne del Orbe, comprehendalo todo con eminencia: siendo madre vniuersal, ampare a todos los Doctores como a hijos de la Iglesia: siendo presidio general, tenga de todas armas, capitanes, y soldados, que sepan todos ardidés de guerra: siendo plaça comū, administre todo género de prouision para los fieles: que este es el principal fin, para que fueron fundadas las Vniuersidades, no atarse a seguir vn Doctor y vna doctrina, como nouicio y principiáte, y como escuela particular, sino estender las velas por el Oceano de todas las doctrinas y opiniones, siendo sanas y prouables. Y esta es vna de las mayores glorias de las Escuelas, dixo Sabelico lib. 1. exemp. cap. 3. que vnos blasonen, y se precien de ser Seraficos con su Capitan Serafico San Buenaventura, de ser Angelicos con el Doctor Angelico Santo Tomas; de ser sutiles con el Doctor sutil Escoto: de ser irrefragables cō el gr̄a Maestro Alexandro de Ales; y que aya muchos esquadrones de soldados con apellidos de diferentes capitanes, para que sean mas conocidos: *Ut vel sola appellatione sint abundè noti, Seraphici, Angelici, subtilis, irrefragabiles titulo præclarissimi viri, Bonauentura, Thomas, Ioannes Duns Scotus, & Alexander Aletis, inter quos Scotus ipse splendè promicat.*

Num. 2. Este motiuo y fin principal hã tenido siẽpre los Pontifices y Reyes Catolicos, que han fundado Vniuersidades, y este les mouio a poner en ellas tanta diferencia de Catedras, vnas de S. Tomas, otras de S. Buenaventura, otras de Escoto, otras de Alexandro de Ales, de Durádo, de Nominales, &c. el que aya muchos Doctores y Maestros, y controuerfias de muchas opiniones, para que assi se acrisole mas la verdad por diuersos caminos, y se defienda la Fè.

Y assi

Y así el Santo Arçobispo y Cardenal fr. Fráncisco Ximenez de Cisneros tuuo este motiuo tan superior cõsultado con Dios, y cõ hõbres graues y doctos de aquel tiempo, quãdo fundò la insigne Vniuersidad de Alcalá, dixo en el c. 3. de las constituciones q̄ hizo, hablando de la Teologia Escolastica, y de las dificultades q̄ en ella se cõtrouerian, q̄ quisiera el que todos los Doctores fueran de vn parecer: *Quòd scriprores super Patrũ sententias, & eorum tractationes in suis vijs & processibus in vnã aliquã sententiã conuenirent*: pero viendo q̄ esto era imposible, para dexar campo abierto a la controuersia Escolastica, instituyò tres Catedras, segun las tres vias y caminos cofarios, y frequetados en las Escuelas, conuiene a saber, de S. Tomas, de Escoto, y Nominales: *Iuxta illas tres vias in scholis frequentatas, videlicet, Doct. S. Thomae, Scoti, & Nominaliũ*, para q̄ por varios caminos se encõttrasse mejor cõ la verdad. Parece q̄ tuuo en su consideracion la del Espiritu santo, Prou. 22 q̄ hablãdo de la dotrina Catolica, dixo: *Ecce descripsi eam tibi tripliciter in cogitationibus, & in scientia*. El Hebreo, *Per Tutores, Principes & Duces*: q̄ si entonces de la q̄ contenian los libros Eticos, fuerõ los tres Sabios, Salomõ, Agur, y Lamuel, agora de la Teologia Escolastica son los tres Principes cabeças de Escuelas, S. Tomas, Escoto, y Ocham; y esto para que dize el Espiritu santo, para encõttrar mejor cõ la verdad, *Ve ostendã tibi firmitatẽ, & eloquia veritatis*; y esta dotrina no la puede negar la Vniuersidad de Salamãca, pues casi todo lo q̄ contiene en el memorial primero q̄ dio a V. M. en razon de los Estudios generales q̄ se pretenden fundar en esta Corte, va todo endereçado a prouar este intento, especial en el n. 92. donde dize: *No conuiene q̄ esten arados a seguir vn camino, excluyendo del todo la dotrina de las otras Escuelas, que esta razon mouio a los sagrados Pontifices, y Reyes Christianos a erigir Catedras de Santo Tomas, Escoto, &c. por que con varias controuersias se acrisole la verdad, y se escoja el mas seguro camino*. Vean como agora defiende y sustenta lo contrario.

Num. 3. A este motiuo principal se arriman otros, q̄ en las Vniuersidades aya Doctores y Maestros de diuersas opiniones, q̄ cõmo juezes arbitros, sin mouerles pafsion, o aficiõ, puedẽ libremetẽ calificar las proposiciones q̄ suele auer encontradas entre particulares Escuelas y Religiones, y q̄ ponen en cuidado a los Põtifices, y a los Tribunales de la Santa Inquisicion, viendo q̄ alternatiuamente vnã a otras se censurã rigurosamente, con tanta pafsion de sus Autores, como se ha visto en la materia de los auxilios, donde la vna Escuela así cõdenaua la parte de la otra por error, q̄ obligò al Pontifice Clemente VIII. a põner silencio a las partes, hasta q̄ se determinasse lo mas cõueniente; y para este efeto mandò juntar los hõbres mas doctos de la Christiandad, y q̄ ninguno fuese de alguna de las partes interesadas. Y en esta cõsulta

§. 7. *Que el dicho juramento se opone al principal fin de las Vniuersidades, a los motiuos de sus fundadores y Patronos, y a la utilidad comun de los oyentes.*

Num. 1. **D**E todo lo dicho se puede colegir facilmente, lo primero la opo-
sicion que este juramento tiene con el principal fin, para q̄ fue-
ron fundadas las Vniuersidades, y es para que sean escuelas vniuersa-
les, y madres comunes, no solo de todas las ciencias y facultades, pero
en cada ciencia y facultad de mucha variedad de Doctores, y opinio-
nes; que esso dize en rigor el nombre de Vniuersidad, ser como vniuerso,
que lo comprehenda todo: que si a este mundo vniuersal que Dios
crió, le faltara algun Orbe celestial, o algun elemento, no se dixera
propriamente vniuerso, porq̄ no lo comprehendia todo: así la Vniuer-
sidad de Salamanca no lo será, si se limita y coarta a vn solo Doctor,
y a vna sola doctrina, excluyēdo a los demas Doctores, y las demas sa-
nas doctrinas. Siendo pues Vniuersidad, que se precia de la mas insigne
del Orbe, comprehendalo todo con eminencia: siendo madre vniuer-
sal, ampare a todos los Doctores como a hijos de la Iglesia: siendo
presidio general, tenga de todas armas, capitanes, y soldados, que se-
pan todos ardidés de guerra: siendo plaza común, administre todo ge-
nēro de prouision para los fieles: que este es el principal fin, para que
fueron fundadas las Vniuersidades, no atarse a seguir vn Doctor y vna
doctrina, como nouicio y principiāte, y como escuela particular, sino
estender las velas por el Oceano de todas las doctrinas y opiniones,
siendo sanas y prouables. Y esta es vna de las mayores glorias de las
Escuelas, dixo Sabelico lib. 1. exemp. cap. 3. que vnos blasonen, y se
precien de ser Seraficos con su Capitan Serafico San Buenauentura;
de ser Angelicos con el Doctor Angelico Santo Tomas; de ser sutiles
con el Doctor sutil Escoto: de ser irrefragables cō el grā Maestro Ale-
xandro de Ales; y que aya muchos esquadrones de soldados con ape-
llidos de diferentes capitanes, para que sean mas conocidos: *Vt vel
sola appellatione sint abundē noti, Seraphici, Angelici, subriles, irrefragabiles ri-
culo praeclaris: imi viri, Bonauentura, Thomas, Ioannes Duns Scotus, & Alexā-
der Alensis, in ver quos Scotus ipse splendē promicar.*

Num. 2. Este motiuo y fin principal hā tenido siēpre los Pontifices y Reyes
Catolicos, que han fundado Vniuersidades, y este les mouio a poner en
ellas tanta diferencia de Catedras, vnas de S. Tomas, otras de S. Bue-
nauentura, otras de Escoto, otras de Alexandro de Ales, de Durādo,
de Nominales, &c. el que aya muchos Doctores y Maestros, y con-
trouersias de muchas opiniones, para que así se acrisole mas la ver-
dad por diuersos caminos, y se defienda la Fè.

Y así

Y así el Santo Arçobispo y Cardenal fr. Fráncisco Ximenez de Cisneros tuuo este motiuo tan superior cõsultado con Dios, y cõ hõbres graues y doctos de aquel tiempo, quãdo fundò la infigne Vniuersidad de Alcalá, dixo en el c. 43. de las constituciones q̄ hizo, hablando de la Teologia Escolastica, y de las dificultades q̄ en ella se cõtrouerrian, q̄ quisiera el que todos los Doctores fueran de vn parecer: *Quòd scriprores super Pærũ sententias, & eorum tractationes in suis vijs & processibus in vnã aliquam sententiã conuenirent*: pero viendo q̄ esto era imposible, para dexar campo abierto a la cõtrouersia Escolastica, instituyò tres Catedras, segun las tres vias y caminos cofarios, y frequetados en las Escuelas, conuiene a saber, de S. Tomas, de Escoto, y Nominales: *Iuxta illas tres vias in scholis frequentatas, videlicet, Doct. S. Thomae, Scoti, & Nominaliũ*, para q̄ por varios caminos se encõttrasse mejor cõ la verdad. Parece q̄ tuuo en su consideracion la del Espiritu santo, Prou. 22 q̄ hablando de la dotrina Catolica, dixo: *Ecce descripsi eam tibi tripliciter in cogitationibus, & in scientia*. El Hebreo, *Per Triarios, Principes & Duces*: q̄ si entonces de la q̄ contenian los libros Eticos, fuerõ los tres Sabios, Salomõ, Agur, y Lamuel, agora de la Teologia Escolastica son los tres Principes cabeças de Escuelas, S. Tomas, Escoto, y Ocham; y esto para que dize el Espiritu santo, para encõttrar mejor cõ la verdad, *Prostenda tibi firmitatẽ, & eloquia veritatis*; y esta dotrina no la puede negar la Vniuersidad de Salamãca, pues casi todo lo q̄ contiene en el memorial primero q̄ dio a V. M. en razon de los Estudios generales q̄ se pretenden fundar en esta Corte, va todo endereçado a prouar este intento, el precal en el n. 92. donde dize: *No conuiene q̄ esten arados a seguir vn camino, excluyendo del todo la dotrina de las otras Escuelas, que esta razon mouio a los santos Pontifices, & Reyes Christianos a erigir Catedras de Santo Tomas, Escoto, &c. porque con varias cõtrouersias se acrisole la verdad, y se escoja el mas seguro camino*. Vean como agora defiende y sustenta lo contrario.

Num. 3. A este motiuo principal se arriman otros, q̄ en las Vniuersidades aya Doctores y Maestros de diuersas opiniones, q̄ cõmo juezes arbitros, sin mouerles passion, o aficiõ, puedẽ libremẽte calificar las proposiciones q̄ suele auer encontradas entre particulares Escuelas y Religiones, y q̄ ponen en cuidado a los Põtifices, y a los Tribunales de la Santa Inquisicion, viendo q̄ alternatiuamente vnã a otras se censurã rigurosamente, con tanta passion de sus Autores, como se ha visto en la materia de los auxilios, donde la vna Escuela así cõdenaua la parte de la otra por error, q̄ obligò al Pontifice Clemente VIII. a poner silencio a las partes, hasta q̄ se determinasse lo mas cõueniente: y para este efeto mandò juntar los hõbres mas doctos de la Christiandad, q̄ ninguno fuesse de alguna de las partes interessadas. Y en esta cõsulta

25
se hallaron muchos de la Escuela de Escoto, vnos de Italia, otros de España, como el Padre Ribas, cōfessor que fue de la Christianissima Reyna de Francia, q̄ Dios guarde, y despues Obispo de Cidarrodri- go; y el Padre Rada Arçobispo Obispo de Pati en Italia. Y por esta mis- ma causa, preuiniendo la sospecha q̄ podia auer en el juizio, y censura de los Autores de vna Escuela contra la otra, mandaron justamente Clemente III. Sixto III. è Inocencio VIII. como consta de las Bulas del mismo Inocencio, q̄ los Padres de S. Domingo, y S. Frãcisco, no pu- diessen, siendo Inquisidores, ser juezes vnos en las causas de los otros, quando se tratassen materias de doctrina. Y así dixo Nicolao Papa. c. fin. 3. q. 5. *Quod suspecti, & inimici, iudices esse non debeant, & ipsa ratio di- ctar. & plurimis probatur exemplis.* Y es bueno el q̄ ay en Roma, donde le está mandado al Maestro del Sacro Palacio, q̄ es de la Orden de S. Do- mingo, y el que dà licencia para imprimir actos generales de conclu- siones Teologicas, que constando ser del Doctor sutil Escoto, sin otro examen las dexen passar. Segun esto, no se como la Vniuersidad de Sa- lamanca se priuò de la razon de juez arbitro superior, tomando reso- lucion de seguir solo a Santo Tomas y sus opiniones, jurando, *In ver- ba Magistri*, y que en adelante en estas materias la puedan recusar, te- niendola por parte interessada y apasionada: lo qual bien se vè que es a costa de su opinion y autoridad.

Num. 4. Tambien fue otro motiuo de los Reyes Catolicos, q̄ fundaron Vni- uersidades, tener en ellas muchos Doctores y Maestros de muchas y varias opiniones, para consultar con ellos casos graues, tocantes al es- tado, conseruacion, y extensió de sus Reynos, y que en ellos den su pa- recer libremente, sin estar prendados por alguna parte, ni obligados con algũ juramẽto. Y se puede ofrecer caso a V. M. donde le estè bien la opiniõ de Escoto, o de otro Doctor, y no la de S. Tomas, y consultã- dolo en la Vniuersidad de Salamãca, contradigan los Doctores della por estar juramentados; y si se executa con parecer de otros, se diga q̄ V. M. haze contra lo q̄ enseña su Vniuersidad: y así apenas se hallarã quien aconseje lo q̄ està bien, o se puede hazer con buena conciencia: y quãdo alguno della dè parecer, siẽpre serã cõ dificultad, y se tendrã por sospechoso, por ser cõtra lo q̄ vn hõbre està obligado cõ juramẽto a leer y enseñar, y cõtra el comun consentimiento de la Vniuersidad:

Num. 5. Sea el vltimo motiuo la enseñanza de los oyentes, y el aprouecha- miẽto dellos, q̄ siendo tantos, y de tan diuersas Prouincias y naciones, y por el consiguĩete de tan varios ingenios y afectos, no se han de es- trechar a q̄ sigan sola la doctrina de vn Doctor, sino dexar libre el passo para q̄ cada vno pueda oir el que quisiere, y la doctrina q̄ gustare, sien- do toda sana y segura. *Non vnus musa, seu scientia,* dixo Estrabon lib. 10:

quasi

quasi non vnus sequi debeant vestigia, sed omnium disciplinarum ampl. Et si vnus.
 No se hã de arrastrar los ingenios por lo lo vn camino y como simples
 ouejas hazer q̄ todas entren por vn contadero: es cosa triste esta coac-
 cion y violencia, dixo Seneca lib. de vita beat. *Tristissima quodque via, &
 celeberrima, maximè decipit: nihil ergo magis prestandum est, quam ne peccati mi-
 ritu sequamur antecedentium gregem pergentem, non qua cundum est, sed qua
 itur, dum vnusquisque mauius credere, quam iudicare; nec tam bene cum
 rebus humanis agitur, vt meliora pluribus placeant. Nō aligo me ad vnum, ali-
 quem ex Stoicis Proceribus, & mihi censendi ius: itaque aliquem sequar, aliquē
 subebo sententiã diuidere.* Es tener condiciõ de simples ouejas el seguir
 en materias prouables vn foio camino determinado, no tãto mirãdo
 si se ha de ir por el, como porque otros le siguen, viendo que la verdad
 me haze señas por otro. Es cosa feruil que me aten el entendimiento,
 para que se obligue antes a creer ciegamēte en la autoridad de vn Do-
 ctor, que no discretamente juzgar segun el objeto de la verdad. No
 quiero yo (dize Seneca) sujetar la nobleza de mi entendimiento a la
 autoridad del Estoico, aunq̄ sea cabeça de Escuela, sino vsar de la liber-
 tad y derecho que tengo de especular y descubrir la verdad por otros
 cãminos, y seguir el que mejor me pareciere. Y parece cosa moralmē
 te imposible, que tanta diuersidad de ingenios se acomoden a seguir
 las opiniones de vn solo Doctor: pues *quot homines, tot sententia;* y segun
 varios afectos, que se consiguen a varios ingenios, vnos se casarã con
 las opiniones de S. Tomas; otros con las de Elcoto; y otros con las de
 S. Buenauentura Durando, y Nominales: y esta pia afeccion, siendo
 necessaria para la Fc, tambien lo es para la ciencia Teologica, y para
 q̄ mejor se imprima en los animos: pues como dixo S. Agustín prefa-
 tione in Psalmos, *Pro eo quod si qua per vim, & difficultatem aliquã animis
 nostris fuerint inserta, continuo dilabuntur. Ea verò, qua cū gratia & dilectione
 suscepimus, nescio quo pacto magis residere in mentibus, ac memoria videntur in-
 harere.* Si el negocio va con violẽcia, y no con suauidad, dexãdo puerta
 frãca, y passo libre para q̄ cada vno siga al Doctor, y las opiniones que
 mas fuerẽ de su ingenio y de su aficiõ: como se les pegarã la doctrina?
 como trabajaràn, y se desvelaràn en ella para salir grãdes Maestros,
 Si no les sollicita y lleua el ceuo de la natural inclinacion y aficiõ?

§. 8. *Que por las razones dichas no se deute aprouar y cõfirmar por
 el Consejo el dicho juramento y por ser cosa nueva, que deroga lo
 antiguo.*

Num. 1. **S**iendo pues el dicho juramento y estatuto que se hizo en la Vni-
 uersidad, tan opuesto a los fines y motiuos, y las demas razones
 arriba referidas, y q̄ del nacen tantos y tan graues incontinientes, y
 asì mismo cõtrario a sus estatutos y leyes antiguas, cõ tanto acuerdo
 estable-

establecidas y confirmadas por los Sumos Pontifices, bien se ve q̄ no
deue ser aprouado y confirmado, para q̄ tenga fuerça de ley y consti-
tució. No se deue passar por esta nouedad tã opuesta a la antigüedad,
que siempre fue venerable en todas materias, especial en estatutos y
leyes establecidas por sábios y prudentes Legisladores, y nũca igualò
la autoridad de los postteros a la de los primeros, q̄ alcanzaron mejo-
res tiempos, donde la malicia no estaua tan en su punto. Platon lib. de
leg. prohibio mudar las leyes por el antojo de algunos; q̄ se consultaf-
sen primero los Magistrados, y los Oraculos de los dioses, y todos los
pueblos, para q̄ se viesse la necesidad q̄ auia: y siendo todos de vn pa-
recer, se hiziesse con grande acuerdo. En semejãtes ocasiones se hallò
algunas vezes en el Senado de Roma Cayo Casio quando los Padres
conscriptos queriã mudar algunas leyes antiguas, y hazer nuevos de-
cretos cõtra los estatutos de los mayores, y les dixo, como refiere Ta-
cito lib. 14. *Annal. Non semper contradico, nõ quia dubitarem semper in om-
nibus negotijs melius, atque rectius olim prouisum. ¶) qua commutantur, in de-
terius mutari, sed ne nimio amore antiqui moris studiu meũ extollere viderer.*
Y assi quando se ha de derogar vna ley antigua, y establecer otra nue-
ua en contrario, es necessario mirar con mucho acuerdo los daños q̄
se siguen desta nouedad, como dize S. Tomas 1. 2. q. 97. ar. 2. corp. *Ha-
ber autem ipsa legis mutatio, quantum in se est, detrimentum quoddam commu-
nis salutis. ¶) idcõ nunquã debet mutari lex humana, nisi ex aliqua parte tantũ
recompensetur communi salutis, quantum ex ista parte derogatur: quod quidem
cõingit, vel ex hoc, quòd aliqua maxima, ¶) euidentissima utilitas ex nouo sta-
tuto prouenit, vel ex eo quòd est maxima necessitas, ex eo quòd lex consue-
ta aut manifestam iniquitatem contineat, aut eius obseruatio est plurimũ nocua. Vnde
dicitur à Iuris peritis, quòd in rebus nouis constituendis euidenter debet esse utilitas,
ut re Et̄e recedatur ab eo iure, quòd diu æquum visum est.* Son admirables to-
das las palabras del Santo Doctor; pero se han de ponderar aquellas,
Quòd aliqua maxima, ¶) euidentissima utilitas, que para hazer nueuo es-
tatuto q̄ derogue el antiguo, son necessarias dos cosas. La primera, q̄ se
figa muy grãde utilidad, no como quiera prouable, sino euidentissi-
ma. La segunda, q̄ la ley antigua en su obseruancia llegue a terminos q̄
contenga manifesta culpa e iniquidad, y graue daño, euidente y ma-
nifiesto para la Republica. Juzgue agora el mas desapassionado, y me-
nos ciego, segũ estas condiciones, q̄ prouecho se sigue desta nouedad
de estatuto, y juramẽto q̄ introduze la Vniuersidad de Salamãca, sino
impedir el antiguo q̄ ha tantos años se ha reconocido por vtil en auer
cõtrouerfia Escolastica de diuersas opiniones: y q̄ los estatutos q̄ des-
to hizieron los Reyes Catolicos, y confirmarõ los Pontifices, poniẽ-
do tãtas Catedras de diuersos Doctores Clãssicos, no solo no son ini-
quos, ni dañosos, pero de grãdissima utilidad para la Republica Chris-
tiana.

Con

Num. 1. Con esta autoridad de S. Tomas, y con lo que se refiere del Derecho, q es la l. 2. ff. de constit. Princip. cõ cuerda la l. 18. de la Partida, tit. 1. p. 1. q por ser singular al proposito, se refiere, y dize assi: *Desaradas no deuen ser las leyes por ninguna manera, fueras ende si ellas no fuesen tales, q desarrassen el bien q deuan fazer, esto seria, si bunniese en ellas alguna cosa contra la ley de Dios, o contra derecho señorio, o contra gran pra comun al de la tierra, o contra bondad conocida. E por que el fauor es may graue cosa, yet a si fauor muy liuea; por ende, el desarar de las leyes, o tollerlas del todo q no valan, no se deuo fazer, sino con grã consejo de todos los homes buenos de la tierra, los mas honrados, mas sabidores, raxanando primeramente los males q bi fallaren, por q se deuen toller: e orro para los bienes, que hi son, e que pueden ser. Y despues que todo lo ouieren visto, si fallaren q las raxones de las leyes tiran mas a mal q a bien, pueden las desarar, e toller del todo: e si fallaren q en el bien a vna grã pãrrida como quier que no iguale con el mal, deuen toller la soberança del mal, e guardar lo con la bondad del bien; assi que de la bondad del bien, y de la aspere dãbre del mal, naxa o derecho bueno, e comun al. Onde por todas estas raxones que auemos dichas, se pueden desarar las leyes, y no por otras. Bien nos dize esta ley cõ harta claridad, el mucho acuerdo, q es menester para mudar las que son antiguas, y las circunstancias quã se han de mirar en la materia que contienen, los daños que se deuen evitar, quando son tan conocidos. Y vltra de los que se han representado, podia nacer otros de algunas discordias entre diuersas escuelas, y las mayores entre los mismos dicipulos de S. Tomas, sobre quie ha de ser el mas legitimo y verdadero, q pueda tener cenfor, y sobre estante en la Vniuersidad de Salamãca, para ver si el Catedratico defiende bien la opinion de S. Tomas, y q siga en caso dudoso el sentido, y la cõfura q el le diere, todo nacido de la nouedad del nueuo decreto, por auerse apartado del antiguo: Inconueniente es este, que en semejantes casos preuino el Pontifice Inocencio III. cap 9. quando dixo: *Cum consuetudinibus cuiusque longanx non sit leuis auctoritas, et plerumque discordiam pariant nouitates.**

Num. 3. Segun esto, para hazer la Vniuersidad de Salamãca estatuto en cosa tan nueua, y materia tan graue, como es el jurar de seguir, enseñar, y defender, assi a monton, tantas mil conclusiones como Santo Tomas tiene en su suma, de diferentes condiciones, tocantes a varias materias de Teologia Escolastica, Positiua, Moral, de Filosofia, y Metafísica, &c. y entre ellas algunas de passos tan dificultosos, que han pa decido innumerables, y varias, y aun contrarias interpretaciones, y inteligencias de sus mismos sectadores, quedando expuestas a otras tantas, y de donde (fuera de los inconuenientes referidos) puede auer seminario de tantas emulaciones, y disensiones, como se pueden temer entre varias Escuelas; era necessario que se juntasse

12
juntasse algun Concilio Prouincial, o Diocesano, de muchos Doctores, Maestros, y Prelados, los mas sabios, prudentes, y desapasionados que se pudiesen hallar, los quales con mucho acuerdo, y maduro consejo, despues de muchas conferencias y controuersias, determinassen que opiniones eran las mas pias, mas prouables y verdaderas, mas conformes y allegadas a los principios de Fè, y dogmas Catholicos, y mas conuenientes a las buenas costumbres, para que se pudiesen jurar con toda la seguridad que pide vna temerosa conciencia, y ante todas cosas, como materia tan graue, consultarla primero con el Pontifice cabeza de la Iglesia, para que como juez arbitro supremo, viesse lo que mas conuenia, como siempre se ha viado en ella, quando se ha ofrecido ocasiõ semejante, como lo determinò Anacleto Papa epist. 3. *Ad quam* (S. Ecclesiam Romanã) *ram summa Episcoporum negotia, & iudicia, quàm & maiores Ecclesiarum questiones, quasi ad caput semper referenda sunt,* guardando en esto la cara a los Pontifices q̄nandado por Doctor de la Iglesia a S. Buenauentura, y por Maestros y Doctores Clasicos en las Vniuersidades a Escoto, Alexandro de Ales, Ocham, Durando, y otros, para que entre estas Escuelas cõ la de S. Tomas aya la paz y concordia q̄ siempre se ha conseruado en la controuersia Escolastica, para mayor vtilidad y edificaciõ de todos.

Num. 4. Y si para jurar en estos Reynos de V. M. sola vna opinion, como fue la de la Purissima Concepcion de Maria, el ser cõcebida sin pecado original, fue menester q̄ primero las Iglesias y Vniuersidades lo mirassen con mucho acuerdo, y para el caso hizieron tantas juntas y cõsultas, con ser opinion tan pia y verdadera, y como tal aprouada por tãtos Padres de la Iglesia, defendida de tãtos Escolasticos, canonizada por tantos Pontifices, celebrada en la Iglesia, y recebida cõ tanto aplauso de los fieles, tan en gloria de la Virgen Nuestra Señora, Madre de Dios, y tan proxima para difinirse; titulos todos que assegurauan la justificacion y vtilidad del juramento: para jurar tantas conclusiones sin numero, que no tienen estas cõdiciones y calidades, que juntas, que consultas, que examen y acuerdo era menester?

Num. 5. Y aunque la Vniuersidad diga en su memorial, que hizo juntas de claustro para hazer el dicho estatuto y juramento, y que lo confirio y cõsultò con personas doctas, con mucho acuerdo, y que esta fue diligencia suficiente para ser licito y prudente; quando esto se le conceda, y que por entonces tuuiesse bastante motiuo y fundamento para hazerlo prudentemete, segũ el juicio recto q̄ fabricò, y la buena intencion y zelo q̄ tuuo: pero no se puede negar, sino q̄ el estatuto y jurameto hecho en esta forma, especial siẽdo promissorio como lo es, lleuò cõsigo las cõdiciones tacitas, o expresas, q̄ de su naturaleza,

y ex dispositione iuris, piden los juramētos promissorios, quales son: si la materia del juramento no se mudare. si el q̄ la tiene debaxo de su dominio y potestad, como es el Principe soberano, la cōfirmare: si pareciere ser en agrauio de tercero: si por nueuas razones se hallare no traer consigo utilidad. Pero deste punto, y de la fuerça y obligaciō q̄ puede induzir este juramēto, se dirá Art. 2.

Num. 7.

Solo aqui se aduertien dos cosas. La primera, que quando el dicho juramēto no se confirme por el Consejo, no perderá la Vniuersidad de Salamāca pūto de su reputacion, ni será cosa nueua, siendo así, que muchas vezes ha succedido en otras materias mas graues, como son los decretos de algunos Cōcilios, que por la dependēcia q̄ tuuieron de la aprouacion y confirmaciō del Sumo Pontifice, fueron reuocados, o corregidos por nueuas causas y razones, o inconuenientes que ocurrieron, como lo determinò Nicolao I. epist. ad Michaelē Imperat. donde dize: *Romana Ecclesia collecta Concilia sua auctoritate firmat, sua moderacione custodit: vnde quedam eorum, quia consensum Romani Pontificis non habuerunt, ualitudinem perdidērunt.* Y consta de lo que passò en la sexta Synodo Constantinopolitana, donde los Padres della condenaron las epistolas de Honorio I. juzgando fauorecer los errores de los Patriarcas de Constantinopla, de Antioquia, y Alexandria, que ponian en Christo sola vna voluntad: y esto fue por la mala aprehension, y siniestra relacion que tuuieron del caso, como aduertie el Cardenal Turrecremata lib. 2. Ecclesiæ cap. 93. y despues las aprouaron por Catolicas los Pontifices Iuan III. Martino I. Agaton y Nicolao I. y todo el Concilio Romano: y no por effo perdio algo de su autoridad y reputacion el Concilio General, porque aunque no pudo errar en determinar dogmas de Fè, bien pudo en questiones de facto, guiandose por siniestras relaciones, como notò Coriolano en su compendio.

Num. 8.

Lo segundo, se ha de aduertir, que la pretension que oy tiene la Vniuersidad de Salamanca, de seguir y leer solamente la doctrina de S. Tomas, ya otra vez se ha intentado en la de Alcala, con ocasion de vn encuentro que huuo entre vn Doct̄or della, y vn Catedratico de la Orden de Santo Domingo, acerca de enseñar nueuas opiniones, que para euitarlas, algunos Padres de la dicha Orden, lo induxeron y solicitaron, y sobre el caso se dio confision al Doct̄or don Gabriel de Céspedes, que al presente es Oidor en Granada, para que lo aueriguasse, y hecha la aueriguacion, y presentada en el Cōsejo, como materia tan graue, se tratò en el, y se consultò en el Supremo de la Inquisicion; y viendo los inconuenientes que auia, se mandò cessasse la dicha pretension, poniendo silencio a las partes. Mande V. M. parezcan estos papeles, y se vean, para que conste de la verdad del caso, y se tome exemplar para el presente, no permitiēdo se conceda lo q̄ tan justamēte otra vez se ha denegado.

Conclusiō del articulo.

Ciñamos todo el discurso deste articulo, reduziendolo a breue espacio, cō ocasion de las condiciones y circunstancias q̄ dize S. Thom. 2. 2. q. 89. se han de considerar en el juramento; vnas de parte del q̄ lo haze, grã necesidad en la causa q̄ mueue, gran peso de maduro consejo, y discrecion de juicio: otras de parte de la materia q̄ se jura, verdad determinada, no expuesta a contingēcia de ser falsa, bondad y honestidad, de justicia, no solo absoluta, para que en si

58
sea licito y justo, sino respectiva, que no impida bienes, ni cause males: otras de parte de la razon del mismo juramento, que traiga consigo gran seguridad y estabilidad, por ser acto de Religion, que induze diuino testimonio: y assi la pide mayor q otro qualquier acto humano. En todo lo qual acerca del punto q se trata, parece estar deficiente: pues el q jura haze agrauios: la materia impide bienes, y causa males: la razon del se opone a fines, y motiuos estables y seguros. Tres principios a que se ha de reduzir todo lo que està prouado.

La parte del q hizo el juramento, haze agrauios. 1. a la Religión de S. Fráncisco, q no ha ofendido, antes merecido, y como parte lesa è inocète, ha de ser amparada. 2. a sus Doctores Clássicos, al Doctor sutil Elcoto, insigne en la santidad de vida y esplendor de doctrina, q tanto ha ilustrado la Teologia Escolástica. 3. al Serafico D. S. Buenauentura, cuya santidad y doctrina los Pontífices han puesto en balança cõ la del Angelico Doctor S. Tomas. 4. a los Santos Padres y Doctores de la Iglesia que criaron la Teologia, y la dexaron por presidio y herencia comun y vniuersal a los sucesores.

De parte de la materia jurada impide grandes bienes. 1. la antigua enseñanza de la Iglesia, q pide, no vuidad, lino pluralidad de muchos Doctores y Maestros, para que todos jutos puedan alcanzar y cõprehender las quatro dimensiones de la ciencia diuina, q tratan, latitud de sentidos, lógitud de verdades, profundidad de decretos, y sublimidad de eminècia: *Ut possitis cõprehendere cõ omnibus sanctis, quæ sūt latitudo & longitudo, sublimitas & profunditã, scire etiam supereminentem scientiam charitatem Christi* Ephel. 3, y se acredite con la autoridad de muchos, no siendo bastante la de vno ni dos: y todos descubran verdades, para q se encuentre con la q es hija de la Fè; y conduzè por camino mas seguro, sin los tropieços que ha auido en otras Facultades, por seguir vn Doctor. 2. impide el bien tan necessario de la controuersia Escolástica, que pide tambien variedad de opiniones encontradas, no solo para adelgazar ingenios, y criar grandes Maestros, sino para sacar mejor la verdad en limpio, descubrir la pinta al error, porque assi se defiende y conserue la Fè en su pureza.

Assi mismo causa males y daños conocidos. 1. dificultad de cõplir juramento q abraça tãta multitud de cõclusiones, y muchas tã indiferètes, que puede en ellas peligrar qualquiera temerosa conciencia. 2. poco respeto a los estatutos antiguos, q por tales deuen ser venerados, y no mudados sin causa grauissima, y euidète vtilidad. 3. las discordias eminentes, no solo entre otras Escuelas y Religiones, sino entre los dicipulos y sectatores de S. Tomas.

De parte de la razon del mismo juramento, se opone a fines y motiuos estables y seguros 1. al fin de la Vniuersidad, que como vniuerso y madre comun ha de abraçar toda buena doctrina. 2. al motiuo superior de los señores Reyes Catolicos sus fundadores, que instituyeron Catedras de Doctores Clássicos, cõ diuersas opiniones encontradas para mejor acierto de la verdad, expedicion de consultas, calificación de proposiciones, y mayor vtilidad de los oyentes, vsando de su derecho y libertad, en seguir el Maestro, y doctrina mas conforme a su ingenio y afición. Todo se representa a V. M. para que le mueuan estas razones, y no permita se confirme el dicho juramento.

Articulo segundo.

38 24

Respondeſe a los fundamentos principales de la Vniuerſidad.

EL Apoyo mas valiente que tiene la Vniuerſidad para perſuadir a V. Mageſtad, y al Conſejo, que conuiene, y aun es neceſſario confirmar el dicho juramento, es aſſentar como principio llano, que la vnidad de la doctrina es mas ſegura en las Eſcuelas, mas prouechoſa para los eſtudiantes, y de mayor eficacia para conſeruar la paz en las Republicas: lo qual confirman con razones, y con autoridades de Santos, y con exēplos de la ſagrada Eſcritura, y morales. A las razones queda baſtantemente ſatisfecho en los vltimos ſſ. del primer articulo deſte memorial, y a las autoridades y exemplos no ſerà dificuloſa la ſatisfacion, pues ellas miſmas ſe declaran mirandolas con atencion. Y porque no vamos con equiuocacion, ſino con diſtincion y claridad, ſuponemos como principio de Fè, que todos los Catolicos deuenos tener y ſeguir vn ſolo Maeſtro de la verdad que es Chriſto N. R. y ſu lugarteniente, el Pontifice Romano, y vna ſola doctrina y verdad infalible, que es la que nos enſeña la Fè Catolica, como queda prouado en el articulo 1. ſ. 3. Lo que ſe duda es, ſi acerca del conocimiento Teologico deſta verdad, ſe deue eſtar por ſola vna declaracion de vn Doct̃or, o ſi es mejor, mas ſeguro y prouechoſo, tener libertad para ſeguir las declaraciones y opiniones de otros Santos y Doct̃ores, ſiendo prouables y ſeguras doctrinas. Dize la Vniuerſidad que es mejor y mas ſeguro tener vn ſolo Maeſtro, y ſeguir vna ſola verdad y doctrina, y prueualo en ſu memorial con tantas autoridades de Eſcritura, Santos y Filoſofos, que ſi fueran al propoſito, hizieran mucha fuerza. Y aſſi para nueſtra deſenſa es neceſſario ver la que tienen, diſcurriendo breuemente por los ſſ. y numeros, con la modeſtia que pide la deſenſa natural que ſolo ſe pretende:

ſ. 1. Satisfazeſe a las autoridades de Ezequiel y ſan Pablo, de ſan Aguſtin, ſan Atanaſio, ſan Cipriano, ſan Iſidoro, y S. Tomas, citadas en el dicho memorial, con la verdadera y literal inteligencia dellas.

Num. 1 **E**N El ſ. 2. n. 7. traen la autoridad de Santo Tomas en el principio de la primera parte, para prouar el daño que ſe ſigue de permitirſe en las Eſcuelas diuerſas doctrinas y opiniones. Y ſi ſe conſideran bien las palabras del Santo que citan, no prueuan el intento, porque ſolo pretende deſcubrir el que tuuo para hazer la Suma, que fue quitar la confuſion q̃ auia

en algunos autores que disputauan muchas questiones inuites, y reducir a buen orden y metodo, lo que sin el estava escrito: bien claras son las palabras: *Cōsiderauimus: (dize) huius doctrina nouitios plurimum impediri in his, qua à diuersis scripta sunt, parit̃ quidē propter multiplicatiōem inuicēlium quæstionū, parit̃ etiā, quia ea, que sunt necessaria talibus ad sciendū, non traduntur secundum ordinem disciplina.* Razon es esta tan comun en todos los que hazen sumas y resumtas, que ninguno dexò de darla en el principio dellas. Mas de aqui como se infiere, que no ha de auer mas que vn Maestro, y vna doctrina, que es el intento del dicho §. admitiendo Santo Tomas, y todos los Sumistas, las opiniones prouables de los otros Doctores? y como quiere la Vniuersidad atarse aora como nouicio a sola la suma de S. Tomas?

En el numero 10. citan a san Atanasio, in oratione aduersus idola, que dize: *Vt multitudo Deorum nullitas est Deorum, ita quoque necesse est multitudinem principum id efficere, vt nullus sit Princeps: ubi autem Princeps non est, ibi prorsus disturbatio nascitur.* Bien se dexa entender que habla el Santo de la mucha dumbre de Principes que gouernan, la qual condena, porque necessariamente causan turbacion en el gouierno de las Republicas. Mas en esto no le passò por pensamiento condenar la variedad de opiniones, y multitud de Doctores y Maestros, los quales no gouernan y mandan, sino enseñan en la Teologia, y alumbran los entendimientos, para que tengan mayor y mas claro conocimiento de la verdad: y diferente razon es la del gouerno, a la de la enseñanza y doctrina.

En el numero 11. para prouar que la variedad de Maestros y de opiniones amenazan grandes peligros, traen las palabras de san Cipriano, epistola ad Dacianum. *Hæc sunt hereticorum iniria, & ortus, atque conatus male cogitantium, & sibi placentium.* Quien duda que las doctrinas hereticas son perjudiciales, y dañosas, y que sus pensamientos son malos, y su presuncion diabolica? y quien de ahí puede inferir justificadamente, que tienen semejante malicia las doctrinas y opiniones prouables de los autores Catolicos, y Santos Padres, que ni pensaron mal, ni se complazen en si mismos, sin hazerles notable agrauio?

Num. 11. En el numero 12. traen a Santo Tomas, 2. 2. quæst. 39. articulo 1. que dize: *Nam vnitas particularis aliquorum ad inuicem ordinatur ad unitatem Ecclesia, sicut compositio singularum membrorum in corpore naturali ordinatur ad totius corporis unitatem.* Destas palabras infieren, que es grande ofadia poner en duda que es mas seguro tener vn determinado Maestro, y seguir vna doctrina en la Teologia Escolastica. Si esta ilacion es buena para el intento, juzguelo el Teologo desapasionado, considerando que Santo Tomas alli va hablando contra los Cismaticos que se apartan de la cabeça verdadera, y de los Catolicos que se

se vnen y juntan para conseruarla, y como condena la diuisión de aquellos; aprueua la vnion y conformidad de estos. Y aunque las palabras alegadas declaran bien este intento, mas le descubren las que se figuen a ellas. *Ecclesia autem vnitas* (dize) *in duobus consistit, scilicet in commixtione membrorum Ecclesie adinuicem, siue comunicacióne, & iterum in ordine membrorum Ecclesie ad vnum caput.* Esto nadie lo niega: pero la diuersidad de opiniones y Maestros santos; y doctos, ni quita lo vno, ni lo otro: antes es necesaria para ambos intentos, como queda prouado, pues todos se juntan para defender vna misma verdad, y vna misma cabeça, de las factas que los hereges la tiran, y de la ponçoña que siembran, y solo se diferencian en el modo de defenderla, lo qual es tener la Iglesia diuersidad de armas en su defensa, para defenderse, y para ofender a sus enemigos.

Num. 3. En el §. 5. num. 34. traen para el mismo intento aquellas palabras de San Pablo; ad Timotheum 6. *Timothee, depositum custodi, deuitans profanas vocum nouitates, & oppositiones falsi nominis scientia.* Y ponderan mucho a este proposito las palabras de Vincencio Lirenense sobre este lugar. Estas palabras no son a proposito: porque San Pablo habla en ellas expressemente del deposito de la Fè que se deue guardar, y de las oposiciones contra ella que se deuen condenar por errores, y así lo declaró bien en las que inmediatamente se figuen. *Quam quidem proiecientes circa fidem exciderunt.* Y no se declara menos Vincencio en las palabras alegadas, ibi: *Depositum* (inquit) *custodi, Catholicae fidei Valentium inuolatum; illibatumque conserva, quod tibi traditum est; aurum accepisti, aurum reddere nolo pro auro aut impulerit: plumbum, aut fraudulenter ferramenta supponas, &c.* Extremadas son las palabras: pero no para aplicarlas a Doctores Catholicos, sino a los hereges de quien habla: los quales pretenden destruir el deposito de la Fè, y convertir el oro fino y acrisolado de la doctrina Catolica, en el hierro viejo de sus falsas sectas. Estos manda S. Pablo que se destierren, como perjudiciales y dañosos, y que los dogmas de la Fè se abracen y guarden inuolablemente: por esso dize vn poco mas abajo Vincencio, *Pretiosas diuini dogmaris gemmas sculpe fideliter.* En lo qual no excluye las opiniones y interpretaciones de los Santos y Doctores Escolasticos: antes las admite y aconseja en las palabras que se figuen, confessando que ayudan a adornar y resplandecer las verdades de la Fè. *Coapta, adorna, a. iijce* *splendorem, gratiam, venustatem; intelligitur se exponere illustrius, quod antea obscurius tenebatur: per se posteritas intellectum gratuletur, quod antea vetustas non intellectum venerabatur: eadem tamen que dedicisti, ita doce, ut cum dicas noue; non dicas noua.* No podiamos buscar palabras mas a proposito para nuestro

en algunos autores que disputauan muchas questiones inuites, y reducir a buen orden y metodo, lo que sin el estava escrito: bien claras son las palabras: *Cōsiderauimus (dize) huius doctrine nouitios plurimum impediri in his, quae à diuersis scriptae sunt, partim quidem propter multiplicationem inuiliam quaestionū, partim etiam, quia ea, quae sunt necessaria talibus ad sciendū, non traduntur secundum ordinem disciplina.* Razon es esta tan comun en todos los que hazen sumas y resumtas, que ninguno dexò de darla en el principio dellas. Mas de aqui como se infiere, que no ha de auer mas que vn Maestro, y vna doctrina, que es el intento del dicho §. admitiendo Santo Tomas, y todos los Sumistas, las opiniones prcuables de los otros Doctores? y como quiere la Vniuersidad atarse aora como nouicio a sola la suma de S. Tomas?

En el numero 10. citan a san Atanasio, in oratione aduersus idola, que dize: *Vt multitudo Deorum nullitas est Deorum, ita quoque necesse est multitudinem principum id efficere, ut nullus sit Princeps: ubi autem Princeps non est, ibi prorsus disturbatio nascitur.* Bien se dexa entender que habla el Santo de la mucha dumbre de Principes que gouernan, la qual condena, porque necessariamente causan turbacion en el gouierno de las Republicas. Mas en esto no le passò por pensamiento condenar la variedad de opiniones, y multitud de Doctores y Maestros, los quales no gouernan y mandan, sino enseñan en la Teologia, y alumbran los entendimientos, para que tengan mayor y mas claro conocimiento de la verdad: y diferente razon es la del gouierno, a la de la enseñanza y doctrina.

En el numero 11. para prouar que la variedad de Maestros y de opiniones amenazan grandes peligros, traen las palabras de san Cipriano, epistola ad Dacianum. *Haec sunt haereticorum inuitia, & orsus, atque conatus male cogitantium, & sibi placentium.* Quien duda que las doctrinas hereticas son perjudiciales, y dañosas, y que sus pensamientos son malos, y su prefuncion diabolica? y quien de ahi puede inferir justificadamente, que tienen semejante malicia las doctrinas y opiniones prouables de los autores Catolicos, y Santos Padres, que ni pensaron mal, ni se complazen en si mismos, sin hazerles notable agrauio?

Num. 2. En el numero 12. traen a Santo Tomas, 2. 2. quaest. 39. articulo 1. que dize: *Nam vnicae particularis aliquorum adinuitem ordinatur ad vnitatem Ecclesia, sicut compositio singulorum membrorum in corpore naturali ordinatur ad totius corporis vnitatem.* Destas palabras infieren, que es grande ofadia poner en duda que es mas seguro tener vn determinado Maestro, y seguir vna doctrina en la Teologia Escolastica. Si esta ilacion es buena para el intento, juzguelo el Teologo desapasionado, considerando que Santo Tomas alli va hablando contra los Cismaticos que se apartan de la cabeza verdadera, y de los Catolicos que se

se vnen y juntan para conseruarla, y como condena la diuifio de aquellos, aprueua la vlon y conformidad deſtos. Y aunque las palabras alegadas declaran bien eſte intento, mas le descubren las que ſe figuen a ellas. *Eccleſia autem vnitas* (dize) *in duobus conſiſtit, ſcilicet in commixtione membrorum Eccleſie adinuicem, ſue comunicacione, & iterum in ordine membrorum Eccleſie ad vnum caput.* Eſto nadie lo niega: pero la diuerſidad de opiniones y Maeſtros ſantos, y doctos, ni quita lo vno, ni lo otro: antes es neceſſaria para ambos intentos, como queda prouado, pues todos ſe juntan para defender vna miſma verdad, y vna miſma cabeza, de las ſaetas que los hereges la tiran, y de la poncoña que ſiembran, y ſolo ſe diferencian en el modo de defenderla, lo qual es tener la Igleſia diuerſidad de armas en ſu deſenſa, para deſfende: ſe, y para ofender a ſus enemigos.

Num. 3. En el §. 5. num. 34. traen para el miſmo intento àquellas palabras de San Pablo, ad Timotheum 6. *Timothee, depoſitum cuſtodi, deuicans profanas vocum nouitates, & oppoſitiones falſi nominis ſcientia.* Y ponderan mucho a eſte propoſito las palabras de Vincencio Lirenſe ſobre eſte lugar. Eſtas palabras no ſon a pro poſito: porque San Pablo habla en ellas expreſſamente del de poſito de la Fè que ſe deue guardar, y de las opoſiciones centra ella que ſe deuen condenar por errores, y aſſi lo declarò bien en las que inmediatamente ſe figuen. *Quam quidem proijcientes circa fidem exciderunt.* Y no ſe declara menos Vincencio en las palabras alegadas, ibi: *Depoſitum (inquit) cuſtodi, Catholica fidei talentum inuiolatum, illibatumque conſerua, quod tibi traditum eſt; aurum accepitſti, aurum reddes: nolo pro auro aut impulerer plumbum, aut fraudulenter ferramenta ſuppornas, &c.* Eſtremadas ſon las palabras: pero no para aplicarlas a Doctores Catolicos, ſino a los hereges de quien habla: los quales pretenden deſtruir el de poſito de la Fè, y conuertir el oro fino y acrifolado de la doctrina Catolica, en el hierro viejo de ſus falſas ſe:ctas. Eſtos manda S. Pablo que ſe deſtierren, como perjudiciales y dañofos, y que los dogmas de la Fè ſe abracen y guarden inuiolablemente: por eſſo dize vn poco mas abajo Vincencio, *Pretioſas diuini dogmaris gemmas ſculpe fideliter.* En lo qual no excluye las opiniones. y interpretaciones de los Santos y Doctores Eſcolaflicos: antes las admite y aconseja en las palabras que ſe figuen, confeſſando que ayudan a adornar y reſplandecer las verdades de la Fè. *Coapta, adorna, a liçe: ſplendorem, gratiam, venuſtatem; intelligitur te exponere illuſtrius, quod antea obſcurius tenebatur: per te poſteritas intellectum gratuletur, quod antea vetuſtas non intellectum venerabatur: eadem tamen que dedicitſti, ita doce, vt cum dicas nouè, non dica: noua.* No podiamos buscar palabras mas a propoſito para nueſtro

18
 intento, pues dize Vincencio, que los Doctores y Maestros que no se apartan de la Fè, la adoran, esclarecen, enseñan, manifiestan, y sacan a luz, de manera que los que no la entendian, ya la entiendan, y los que la veian a ciegas, ya la puedan defender en publico, y tenga la posteridad esta obligacion a los Santos, que enseñando con nuevos y diversos modos de opiniones prouables, no enseñan nueva doctrina; sino la misma que la Fè Catolica, en que todos conuenien. Segun esto como quiere la Vniuersidad en virtud de las dichas palabras de San Pablo, y del Lirenense, desterrar la variedad de Maestros, y de opiniones prouables?

Num. 4. En el §. 6. numero 44. para prouar que es necessario su juramento para conseruar la vnidad de vn Maestro, y de vna doctrina, se valen de vnas palabras del Profeta Ezequiel, capitulo 34. *Nonne satis vobis erat, (dize el Profeta) pascabona depasci, insuper & reliquias pasuarum vestrorum conuocabatis pedibus vestris, & cum purissimam aquam biberetis, reliquam pedibus vestris turbabatis, & ioues mea his que conuocata pedibus vestris fuerant, pascebantur, & qua pedes vestri turbabant, hac bibeant.* Este (dizen) es el daño, y el remedio dize Dios que ferà, *Suscitabo super eos pastorem unum.* Estas palabras bien sabe la Vniuersidad que en el sentido literal no fauorecen su intento, pues confiesa luego, que aquel pastor que promete para el remedio de tantos daños, es Christo nuestro Redentor: y no se como en el acomodaticio hallan entrada contra los Doctores antiguos, ni contra los modernos que enseñan doctrina sana y Catolica, viendo que el Profeta alli no trata tanto de la doctrina, quanto del mal exemplo que dan los Superiores con su vida: lo qual consta de las palabras antecedentes, que dizen assi: *Va pastoribus Israel, qui pascebant semetipfos, nonne greges à pastoribus pascentur? lac comedebatis, & lanis operiebamini, & quod crassum erat, occidebatis, gregem autem meum non pascebatis.* Y tres renglones mas abaxo dize. *Et dispersa sunt oues mea, eoquod non esset pastor, & facta sunt in deuorationem omnium bestiarum agri.* Bien claro se vè, que habla el Profeta de los daños que causa vn mal pastor, que trata mas de su regalo, que del bien espiritual de sus subditos. Pues que tiene que ver esto con la vnidad de doctrina y Maestro que pretende prouar la Vniuersidad, lo ve porque dixo, *Suscitabo pastorem unum?* Y si por este pastor se entienda Christo Nuestro Señor, su vnidad en el magisterio y enseñanza de la Fè, ningun autor Catolico la niega, ni la puede negar.

Num. 5. Tampoco les ayudan las palabras de san Geronimo libro 1. in Ezech. citadas en el numero 45. las quales citan y ponderan por muy notables, y nos obligan a referirlas, porque se vea la fuerza que tienen y que

y que no huimos el cuerpo al argumento, comentando el lugar de Ezequiel, dize assi. *Loquitur Dominus non solum ad oves, & capras, sed ad arietes, & hircos, qui sunt in gregibus principes, quibus ait: Nonne sat vobis erat, quod bonis Scripturarum pascuis vesceremini? & cum aquam eloquiorum Dei purissimam biberitis, reliquas aquas pedibus turbabatis, ve populus meus conculcetas à vobis pastuas, & turbidas aquas manducaret, & biberet, & vestro vitio, (Notense estas palabras) quod per se bonum erat, corruptum violatumque susciperet? Quod & omnes heretici faciunt, ve carpant eloquia Scripturarum, & quantum est in se, maculent; sed & Ecclesiastici viri, qui dogmatum non custodiunt veritatem, sed de suo corde confingunt, magistratumque habent presumptionem suam, simili errore retinentur, qui cum populo persuaserint vera esse que fingunt, & in theatralem modum plausus concitauerint, & clamores, immemores sunt imperitia sua, librisque sermonibus, atque trutinatis magistrorum sibi assunt auctoritatem. Sila disputa presente fuera entre Catolicos y hereges, no era menester mucho para entender que el Santo los condena y pinta en las dichas palabras. Mas como ya tenemos supuesto que no es la diferencia sino entre los Doctores que ha jurado la Vniuersidad, y sus doctrinas, y las de todos los demas Santos y Doctores Escolasticos, que quedau excluidas en el juramento, aunque sean muy prouables, sanas, y Catolicas; no alcanzamos como se puedan entender en su fauor las dichas palabras, pues estos Santos y Doctores, ni con sus vitios han corrompido las buenas costumbres, ni con sus escritos há expugnado los dogmas de la Fè, ni enturbiado las aguas de la sabiduria Christiana, ni se halla en ellos error alguno semejante al de los pastores que pinta el Profeta, ni fauorable a los hereges, que impugna aqui san Germano.*

Num. 6. En el numero 46. para prouar que lo que mas nos oponen los hereges, es la diuersidad de doctrinas, citan vnas palabras de san Agustin, libro de ouibus cap. 15. infine. *In tantum culmen in nomine Christi erecta est Ecclesia, ve iam confundantur omnes maledici, nec audeant maledicere. Hoc solum illis remansit, quod contra nos dicerent: Quare inter vos non consentitis? Gèriles, pagani, qui remanserunt, non habentes quid dicant contra Christi nomen, dissensiones Christianorum Christianis obijciunt. Este es el mayor oprobrio (dizen) que el infiel opone al Catolico; y del mismo argumento se vale el herege, pues nos arguye que no ay verdadera Iglesia, donde ay tanta diuersidad de opiniones como arguye Caluino libro 4. institut. cap. 23. §. 14.*

Esta razon no tiene mas que apariencia, para quien sabe que los enemigos de la Fè murmuran siempre de lo que mas daño les haze, y como con la diuersidad de opiniones de Santos y Doctores

tienen con ellas tanta oposicion y ojeriza, como la tienen con el Papa, con los Sacramentos que niegan, y con los Padres de los Concilios, a los quales pretenden desacreditar con la dicha objecion: y esto admite y confirma la Vniuersidad en el numero 106. respondiendo al mismo argumento. Vltra de que las palabras de san Agustin no vienen al intento, por que habla expressamente de los hereges, y de las disensiones de sus sectas: leanse las palabras antecedentes, en toda la columna citada, y en especial aquellas: *Audientes vocem pastoris seruentur à uocibus luporum: bestia uel calami non comedent eos. uolentes ad sensum suum conuertere scripturas. & ab apertis scripturis auertentes aures: uolentes se audiri. & scripturas non audiri.* Y un poco mas abaxo dize asì: *Illi laudabant uerbum in se dicentes, quod uobis dicimus, audite, nos laudamus uerbum Domini dicentes, quod nobis dicitur audiamus.* Que cosa mas clara? pues aun mas lo son las palabras que se figuen a las citadas en el dicho numero, que son: *Ergo quicumque ab hereticis transferunt ad Catholicam non habebunt hoc opprobrium gentium: nec portabunt maledictum disensionis: quia permanent in radice ueritatis, in plantatione charitatis: non reprobant maledictum.* Segun esto, si dize S. Agustin que entre los Fieles no ay las disensiones, de que va hablando, porque permanecen todos en vna Fè y Caridad, como se traen sus palabras contra las opiniones prouables y Catolicas, a las quales en el dicho numero ponen nombre de motines, haziendo en esto a ellas y al mismo Santo notable Injuria?

Num. 7. En el numero 47. para affentar, que la vnidad de la doctrina es muy importante para la conseruacion de la Fè, traen a S. Isidoro libro 3. de Summo bono, que dize asì: *Sicut instruere solet collatio, ita destruit contentio: hæc enim relicto sensu ueritatis lites generat, & pugnando uerbis, etiam in Deum blasphemiam facit: inde hæreses & schismata, quibus fides subuertitur, ueritas præsumitur, charitas scinditur.* Pero esto mas es en nuestro fauor, pues afirma el Santo, que la disputa y controuersia instruye los entendimientos: pero la contencion y emulacion peruerite las voluntades de aquellos, que dexando el sentido de la verdad Catolica, blasfeman contra Dios. Son por ventura deste genero y numero los Santos y Doctores de la Iglesia, que tienen opiniones contrarias, y fueron tan grandes defensores de la Fè, que se expusieron a morir por ella, y confundieron tantos hereges con su doctrina? y los Doctores modernos que tanto han escrito contra las heregias antiguas y modernas? Quien tal dirá Ni se puede fauorecer la Vniuersidad de las otras palabras que se figuen en el lugar citado: porque no dize el Santo en ellas, que no aya disputas, controuersias, ni opiniones, antes suponiendo que conuiene que las aya, aconseja que se mire cautamente la artificiosa sutileza de algunos ingenios: porque a bueltas de buena doctrina, no siembren la que no sea tal. *In disputationibus fidelium, (dize)*

cauenda est propositio, & artificiosa subtilitas, que callidis oliectionibus reuera tendit, ita enim versus assertionibus prauorum disputatio inmodatur, ut recta esse simulent, que peruersa persuadent. Mire la Vniuersidad a las manos, a los que no las truxeron bien, pues es madre de la buena doctrina: pero no des-tierra a los que las traen limpias, que esto es lo que el Santo aconseja, y lo que cedé en mayor honra suya.

Num. 8. En el numero 49. alegan a san Atanasio en la epistola ad Africanos, y a Tertuliano libro de præscript. los quales expressamente hablan de los he reges que tienen diuerfas sectas, y todas opuestas a la verdad Catolica, y por el mismo caso falsas y sin prouabilidad alguna. *Vanus (inquit) igitur eorum labor, qui contra stud, scilicet Concilium, alia subinde concilia moluntur, quippe qui plusquam decem synodos iam instituerint, in singulis semper aliquid innouantes, hæc à prioribus detrahentes, illa in sequentibus immutantes, &c.* Haze burla el Santo de los conciliabulos de los hereges: porque en vno deshazen y niegan, lo que en otro aprueuan y confiesan, sin tener constancia, porque no tienen verdad determinada: pero esto no se puede aplicar a los Catolicos y Santos Doctores, que son tan constantes en defender la verdad infalible de la Fè, si bien siguen en el modo diferentes caminos y opiniones, sin que ninguna se aparte della: porque en apartandote ya no es opinion, sino error, el qual no permite la Iglesia, ni la santa Inquisition. De la misma manera habla Tertuliano, y así no ha menester otra ref-puesta.

Num. 9. En el §. 7. numero 52. traen vna larga autoridad de Eduardo Vestorfo, in theatro vitæ ciuilib, lib. 2. cap. 3. num. 7. el qual tambien habla de la vni-dad de la doctrina, que es dogma de Fè, bien claras son sus palabras. *duo (inquit) sunt quantum ad sapientiam plurimum conferentia vitæ ciuilib, dogma-tis nempe inter ciues communitas, & in eadem constantia; dogmatis communi-tas fons est pacis, & concordia inter ciues, sicut è contrario nihil acius ad tu-mulens ciuibus inter eosdem, quam sententiarum, præsertim in diuinis, pugnant quædam discrepantia.* Muy cierto es que todos los Santos y Doctores Ca-tolicos conuenien en los dogmas de la Fè, y que las opiniones suyas non pugnant cum diuinis, sed diuina defendunt, & declarant. Y así es cierto, que esta autoridad no prueua el intento del §. ni contradize al nuestro.

No tiene mas fuerza la autoridad de los Actos de los Apostoles, que traen en el numero 56. pues confiesan en ella la Vniuersidad, que los Judios que acusauan a san Pablo, estauan entre si tan diuisos por las sectas de Pa-riseos y Saduceos, que no sabe si aborrecian mas a Christo, que los vnos aborrecian a los otros: por esto riñeron entresi tan sangrientamente en el Concilio, que pudo escaparse san Pablo. Notense las palabras alegadas con las antecedentes y subseqüentes, y veráse quan poco fauorecen el in-tento, y las alegadas son: *Et cum hæc dixisset, facta est dissensio inter Phariseos*

¶ *Saduceos, ¶ soluta est multitudo.* Las antecedentes son, *Ego Pharisaus sum* (dixo san Pablo) *filius Pharisaorum, de spe ¶ resurrectione mortuorum ego iudico.* Y luego inmediatamente dize el Texto Sagrado: *Saducei autem dicunt, non esse resurrectionem, neque Angelum, neque spiritum; Pharisei autem verumque confitentur.* De las quales palabras consta, que los Fariseos confessaian vna verdad Catolica, y los Saduceos la negauan, con la qual diuision pudo S. Pablo librarfe. Pero en nuestro caso no es assi, sino al reues, que los Doctores que se juntan en los Concilios para disputar algunas proposiciones, aunque acerca dellas tengan diferentes opiniones, todos conuienen siempre en defensa de la verdad Catolica. Y quando la razon de vnos parece a los hereges friuola, la de otros les conuenice, como se prouò en el articulo 1. deste memorial, §. 6.

§. 2. *Que no prueuan el intento de la Vniuersidad S. Agustin, San Geronimo, Hugo de Sancto Victore, Seneca, ni las palabras que citan de la Escritura Sagrada.*

Num. 1. **E**N El §. 8. numero 59. para prouar que el dicho juramento conuiene para el prouecho de los estuadiantes, y que es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos, citan a san Agustin, lib. de Ciuitate Dei, cap. 41. que dize assi. *Has ¶ alias pernumerabilis disensiones philosophorum, quis vnquam populus, quis senatus, que potestas, vel dignitas publica impia ciuitatis dei ciendas, ¶ alias probandas, accipiendas, alias improbandas, y reprobandas que curauit: ac non passim sine vlllo iudicio, confusæ que habuit in gremio suo tot controuersias hominum dissidentium, non de agris, vel de mibus, vel pecuniaria ratione, sed de his rebus, quibus aut miserè viuunt, aut beate: ¶ si aliqua vera dicebantur, eadem licentia dicebantur, ¶ falsa profus, ve non frustra talis ciuitas mysticū vocabulū Babylonis acceperit: Babylon quippe confusio interpretatur.* Bien se dexa entender que habla el Santo en las dichas palabras de las disensiones y controuersias que auia entre los Filosofos, no acerca de los medios de la saluacion, sino acerca del fin, pues dize: *Sed de his rebus, quibus aut miserè viuunt, aut beate.* Mas para que se vea mejor, quan fuera de proposito son las dichas palabras para prouar el intento de la Vniuersidad, referir e las antecedentes, y subseguentes que declaran el de San Agustin. El titulo del capitulo es de *Philosophorum opinionum disensionibus, ¶ canonicarum apud Ecclesiam concordia scripturarum.* Al principio del capitulo reprehende a los Filosofos: porque pensauan con sus ingenios dar alcance a las cosas diuinas, de adonde nacen tantos errores entre ellos. *Quid agit (dize) aut qua, vel qua, vt ad beatitudinem perueniamus, humana se porrigit infelicitas, si diuina non ducit auctoritas? Denique auctores nostri (noten se estas palabras) in quibus non frustra sacrarum literarū*
figi.

figitur, & terminatur canon, absque ut inter se aliqua varione dissentiant. Tras esto va el Santo refiriendo la variedad de errores que tenían los Filósofos encontrados entre si, y opuestos a la Fè Católica: son muchos los que refiere, y para nuestro intento basta dezir los inmediatos. *Alij afferentes vnum, alij innumerabiles mundos. Alij immortales esse animas, alij mortales. Alij resoluti in bestias, alij nequaquam. Alij constituentes in corpore finem bonum. Alij putantes nunquam esse credendum.* Despues destas palabras se figuen inmediatamente las alegadas en el dicho numero. *Has & alias dissensiones, &c.* Y para que se vea tambien, que de ninguna manera condena el Santo la variedad de opiniones Catolicas, sino que antes las aprueba, dize luego assi: *At vero gens illa, ille populus, illa ciuitas, illa respublica, illi Israelita, quibus credita sunt eloquia Dei, nullo modo pseudopphetas cum veris Prophatis pari licentia confuderunt, sed concordēs in cruce, atque in nullo dissentientes, sacrarum literarum veraces ab eis cognoscebantur, & reuebantur auctores. Ipsi erant Philosophi, ipsi sapientes, ipsi Theologi, ipsi Doctores probitatis, atque pietatis. Ibi si prohiberetur est sacrilegium, Deus prohibuit: si dictum est, Honora patrem tuum, Deus iussit: si dictum est, Nō mœchaberis, &c. Non hæc or a humana, sed oracula diuina fuderunt. Hæc August.* Las quales palabras son tan contrarias al intento de la Vniuersidad, y tan fauorables al nuestro, que no se como citaron las referidas en el dicho numero, si auia leydo estas: pues dellas se prueua claramente, que con vnidad y conformidad en el fin y verdad Católica, se compadece muy bien la diuersidad de opiniones, y aun es necesaria para la mayor y mas segura defensa della, sin que esto sea confusio de Babilonia, como apunta la Vniuersidad: que a serlo, buena huuiera estado la misma Vniuersidad, y aun la Iglesia, que tantos años se ha conseruado con varias opiniones entre los Doctores, sin el dicho juramento. Buenas las Religiones, que con tan diferentes medios de perfección caminan a vn mismo fin. Bueno el gouierno politico y Christiano, que con tanta diuersidad de sentencias entre los Doctores Iuristas se ha sustentado y conseruado.

Num. 2.

Tampoco fauorecen el intento del dicho §. las palabras del Espiritu Santo, citadas en el mismo numero §. *Cor ingrediens duas vias non habet successus.* Y de la Glossa, *quia in vanum laborat.* Que sin duda dizen es trabajo en vano querer llegar al termino por diferentes caminos. Estas palabras son del Ecclesiastico en el capitulo tercero, adonde va hablando de los coraçones dañados, y de los caminos de perdicion, como declaran las palabras siguientes. *Et prauus corde in illis scandalizabitur,* sobre las quales dize la Glossa ordinaria. *Cor, quod non curat, nec studet vitare: quod ea diligit, que ducunt ad interitum, vt hæreses & profana nouitates.* Y Nicolao de Lira: *Cor habens noticiam boni in intellectu, & malitiam in affectu.* Esto poco tiene que hazer con los caminos de las opiniones seguras que

se endereçan al conocimiento de las verdades Catolicas, y no proceden de dañada intencion, sino de afecto piadoso de alcançarlas.

Num. 3. En el numero 50. las palabras que citan de Hugo de S. Viet. lib. 3. no solo no fauorecen su intento, mas antes lo contradizen, especialmente aquellas: *Sciendum est, quod in quolibet negotio duo sunt necessaria, opus videlicet, & ratio operis, que ita sibi annexa sunt, vt alterum sine altero inutile sit: sic mirum in omni studio qui sine ordine & discretionem operatur, laborat quidem, sed non perficit.* El que se obliga a seguir vn solo autor, solo atiende *ad opus, sed non ad rationem operis*, pues le sigue por sola su autoridad, y no por la razon: pero el que sigue no solo al autor, sino a la razon de la opinion, esse atiende *ad opus, & ad rationem operis*. Y assi en el exercicio de la Teologia Escolastica, aquel obra con orden y discrecion, q̄ no se ata y limita a la autoridad de vn solo Doctor, ni vna sola doctrina, antes elige la que juzga ser mas conforme a la razon.

Num. 4. En el mismo numero 50. citan vn lugar de Seneca, epistola 2. y hazen tal ponderacion de sus palabras, que les parece ser bastantes, para que en virtud dellas el Consejo se rñueua a confirmar el juramento, y assi nos obligan a examinar su fuerça, y legitimarlas: citanlas en esta forma. *Vitam in peregrinatione agentibus euenit, vt nulla hospitia habeant, nullas amicitias: idē accidit his, qui nullius se ingenio famulariter applicat, sed omnia casum, & propteranter transmittunt: nihil ita vtile est, quod in transitu proficit, sed modo hunc librum euoluerē volo, modo illum. Fastidientis stomachi est multa degustare, que vbi varia sunt & diuersa, inquinant, non alunt.* Desta epistola tomaron lo que les parecio era mas a proposito de su intento, y no penetrando el del Filosofo, se dexarō entre renglones los que eran en nuestro fauor; y no en el suyo. El intento pues de Seneca (como aduierte Marco Antonio Mureto su Escolador) es persuadille a Lucilio su amigo, que si quiere ser muy sabio, y gran Letrado, no se embarace en leer mucha copia de libros, siguiendo la condicion de algunos ingenios noueleros de poco asiento, que lleuados de la nouedad, andan picando en este y aquel libro nueuo, y que nunca han visto, sin tener punto fixo en ninguno. Y assi le dize. *Illud vide, ne ista lectio multorum auctorum, & omnis generis voluminum, habeat aliquid vagum & instabile: nusquam est qui vbi que est.* Y declarandole esto, le trae algunos exemplos, el primero de los que van muy de passo peregrinando, que ni tienen asiento fixo en potada, ni amistad firme en persona, y son las primeras palabras que cita la Vniuersidad. *In peregrinatione vitam agentibus, &c.* El segundo es de los estomagos leuantados, que apenas reciben la comida, quando luego la truecan, sin dar lugar a la digestion: *Non prodest cibus, qui statim sumptus emittitur, &c. Nihil tam vtile est, quod in transitu proficit.* Y luego le dize. *Distrahunt animum librorum multitudo: itaque cum legere non possis quantum habueris,*

Sac est habere quantum legas: sed modo inquis (lo que profingiendo cita la Vniuersidad) *hunc librum enoluere volo, modo illum &c. vsque non alunt*, don de le dize que no pique en este libro, ni en el otro, sino que haga pie y asiento en alguno de manera que lo que gustare dellos, lo abraçe bien el estomago, y lo digiera, para que le entren en algun prouecho. Y concluye el Filosofo diziendo a Lucilio palabras dignas de ponderar en nuestro fauor: *Probaros itaque semper lege, & si quando ad alios diuertere libuerit, ad primos redi. Hoc ipse quoque facio, ex pluribus que lego, aliquid apprehendo: soleo enim & in aliena castra transire, non tamquam transfuga, sed tamquam explorator.* Que cosa mas clara y concluyente desta carta de Seneca les reclinamos, para que vean si es en su fauor, y como la dexa abierta para leer y seguir muchos autores, los que fueren graues y aprouados, sin limitarse a vno ni dos: y que por este camino se hallò el siempre muy aprouechado, procurando digerir la doctrina de todos para el alimento de su sabiduria; porque siempre tenia de costumbre passarse a los reales de otros autores estraños, no a hurtadillas como soldado fugitiuo, sino como sagaz y prudente explorador para descubrir nuevos ardidés de guerra. Segun esto ya se ve que lo que condena Seneca, es la ocupacion de leer muchedumbre de libros, sin hazer asiento en ninguno: pero no el seguir variedad de autores y opiniones, antes dexa la puerta libre para que se lean los que fueren aprouados, y las opiniones, que fueren mejores: de donde tendran libertad los profesores de la Teologia Escolastica, de seguir los Doctores y opiniones que mejor les pareciere, y mas conforme a su ingenio, sin hazer fuerza a que abraçe la opinion que no asienta en el, por ser del Doctor que ha jurado. Y si teniendo vna opinion, halla despues razon en contrario tan eficaz, que le obligue a seguir la contraria (como cada dia sucede en los tribunales y escritos de autores) esto no es variedad, ni inconstancia, sino docilidad y prudencia, porque *prudens est mutare consiliu.*

Num. 5. En el numero 62, para prouar que el juramento es licito, justo y lanto, y que libra a los que le hazen, de manifesto peligro, rindiendo los animos, no al propio arbitrio que suele ser absoluto, sino al que es regulado por la doctrina de la Iglesia, traen lo de san Pablo. *Vi iam non sumus paruuli fluctuantes, & circumferamur omni vento doctrinae, in nequitia hominum, in astutia ad circumuentionem erroris.* Pero a esto se responde lo primero, que fuera gran trabajo, si la Iglesia Catolica, y la misma Vniuersidad, que es parte della, huiera estado tantos años en semejante peligro, por auer tenido libertad para seguir y enseñar qualesquier opiniones provables, y sanas doctrinas, sin obligarse a vna o dos con juramento. Lo segundo, que las palabras de san Pablo no prueuan el intento, pues en ellas se ve que no habla destas opiniones, sino de las que siembran con malicia los hereges, para induzir y persuadir errores. *In nequitia hominum (dize) in astutia ad circu-*

42
uentionem erroris. Antes fauorece el Apostol nuestro intento en las pala-
bras antecedentes, diciendo: *Et ipse dedit quosdam quidem Apostolos, qui sua
autem Prophetas: alios uero Euangelistas: alios autem pastores, & Doctores
ad consummationem sanctorum, in opus ministerij, in adificationem corporis
Christi.* Segun esto, si san Pablo afirma que Dios nos dio los Doctores de
la Iglesia para nuestra doctrina y enseñamiento, y para edificacion del
cuerpo de Christo, y administracion del Euangelio, y su predicacion; sien-
do tantos y tan graues los Doctores que la misma Iglesia ha señalado por
tales, assi en materias de Escritura, como en las morales y Escolasticas,
fuera de los dos Santos Agustino y Tomas, no es caso riguroso querer
excluir a todos los demas, y estrechar la doctrina a dos solos? Este punto es
de gran peso y consideracion, como se dixo en el articulo 1.º §. 4.

Num. 6.

En el numero 65. alegan vnas palabras de san Geronimo, que dixo en
alabanza de san Agustín, en la epistola 30. *Mihi uero decretum est, te ama-
re, te suscipere, colere, atque mirari, tuaque dicta quasi mea defendere.* Y de
aqui hazen argumento para defender su juramento, diciendo que si san
Geronimo, a quien la Iglesia da titulo de Maximo, y assi sus decretos tie-
nen tan grande autoridad como qualquiera Vniuersidad, por graue que
sea, reuerencia tanto a san Agustín, y a su doctrina, que determina seguir-
la en todo como propia: no es mucho que la Vniuersidad de Salamanca
siguiese el decreto de tal Doctor, que autorizó la Iglesia con titulo de
Maximo.

Responde se, que esta autoridad, y su razon, mas ayuda a nuestro inten-
to: porque no se entiende que en todas las opiniones le auia de seguir, sino
en las que tuuiese lugar la mayor verdad, pues no obstante la dicha apro-
uacion de san Geronimo, se sabe que en muchas cosas se apartó de la
doctrina de san Agustín, y siguió la contraria, y aun se picaron sobre esto
en algunas epistolas, sin menoscabo de la santidad de vno, ni de otro. Y
tambien se sabe en quantas Santo Tomas no siguió a san Geronimo, sia
que esto fuese agrauio. Y si el ser Doctor Maximo, es bastante causa pa-
ra seguir la Vniuersidad su decreto en alabanza de san Agustín: porque
no lo será para seguirle en otros decretos y doctrinas, y no dexarle exclu-
ido con los demas en el dicho juramento?

Num. 7.

En el numero 69. para prouar que se deue atender al credito de la
Vniuersidad, y de las sagradas Religiones que hizieron el juramento,
traen las palabras de Aristoteles, 2. Topic. 1. *Quod omnes, uel plures
sentiunt, id falsum non est putandum: illa sunt assumenda, qua aut
omnibus, aut pluribus, aut sapientioribus uidentur.* Y en el nume-
ro 70. traen para el mismo intento las palabras del Espiritu San-
to, Ecclesiastic. 6. *In multitudine presbyterorum (id est seniorum prudentium)*

sa, & sapientia illorum ex corde coniungere. Por lo qual se

se deue aprouar y confirmar el dicho juramento, siendo de vna Vniuersidad tan calificada, tan insigne, y de personas tan graues, y tan doctas.

Respõdese, que no se niega la grande autoridad de la Vniuersidad, y ser de las mas insignes del mundo; y assi la tenemos gran respeto y reuerencia. Mas tampoco se puede negar, que no le hazemos agrauio en defender nuestra doctrina, siendo tan sana y Catolica, y los Doctores que ha auido, y al presente ay en las Escuelas de Escoto, San Buenaventura, y de los Nominales, y Alexandro de Ales, que en numero son muchos mas, y en calidad no son menos. Tampoco se puede negar que son mas todas las Vniuersidades, y Comunidades juntas, que no han hecho el dicho juramento, que las que refieren auerle hecho, (si bien no se sabe, que hasta agora le aya hecho la Religion de San Agustín.) Y assi las autoridades citadas fauorecen mas nuestro intento, pues segun ellas, se deue estar por la mayor multitud de hombres doctos, graues, y prudentes: y en la misma Vniuersidad son muchos mas sin comparacion los que han pasado quatrocientos años sin el dicho juramento, que los que al presente le hizieron: y assi deuián seguir sus pisadas, viendo quanto ha florecido la Vniuersidad, y con quanta honra y reputacion se ha cõseruado tanto tiempo, con abrazar y admitir todos los Santos Doctores, y sus doctrinas prouables y Catolicas, sin auer excluido a ninguno dellos. Y assi añade el Ecclesiastico en el lugar citado: *Ut omnem enarrationem Dei possis audire, & pro uerbia laudis non effugiant à te.* Que auiendo muchos Maestros, se sabe todo lo que conuiene de los misterios diuinos, y se queda mucho por saber, quando no ay mas que vn Maestro.

Num. 8. En el num. 71. alegan el Concilio Vienense, que aprouò la opiniõ; que dize, que las virtudes se infunden en el Baptismo, como se refiere en la Clementina 1. de summa Trinitate, & fide Catholica, §. ad hoc, y dà la razon diziendo: *Tanquam dictis sanctorum magis consonant, & concordant, sacro approbante Concilio, duximus eligendam.* Y la Glossa dize, que los Doctores eran Alexandro de Ales, Alberto Magno, y otros que ensenauan en aquel tiempo en Paris.

Responde, que esta razon tuuiera fuerça en fauor de la Vniuersidad, si el Concilio aprouara la doctrina de solo Santo Tomas, y de los Doctores Parisienses, que a la sazón uiuian, y esto fuera con repulsa de los de mas Doctores. Pero esto no fue assi, porque la dicha opinion era mas antigua, y controuertida entre muchos Doctores y Santos, como lo denotan las palabras del Concilio, ibi: *Tanquam dictis sanctorum*, las quales no se pueden referir a los Doctores que entonces auia en Paris, porque no eran Santos, ni estauan declarados por tales: *vitra*

de que siendo los Doctores y sus doctrinas tan importantes para las determinaciones de los Concilios, como confessa la Vniuersidad, bien se dexa entender, que no solamente haze agrauio a todos los Doctores que se excluyen en el dicho juramento, sino tambien a la misma Iglesia, y a los Concilios que la representan, en dar ocasion para que se olviden y escurezcan tantas y tan buenas doctrinas como se hallan en los Santos y Doctores excluidos en el juramento, que no todas estan en San Agustin y en Santo Tomas, de las quales se puede aprouechar la Iglesia en otras ocasiones, como se aprouechè de las de los dichos Doctores, referidos en el dicho numero, en aquella ocasion. Y si hazen fuerza en que la Iglesia nombrò a S. Tomas entre los Doctores, a quien siguió el Concilio, porque no correrà la misma consideracion en Alberto Magno, y Alexandro de Ales, que fueron juntamente nõbrados, para no dexarlos excluidos en el juramento?

Num.8. En el num.75 para prouar que es necessaria la confirmacion de su estatuto, refieren las palabras de Urbano V. escritas a la Vniuersidad de Tolosa en alabãça de la doctrina de Santo Tomas, en las quales hazen tanto apoyo, que las repiten a cada passo en el dicho memorial, y son estas: *Attendentes, quanta à Deo donatus scientia. Ordinem fratrum Praedicatorum, & vniuersam Ecclesiam illustrauerit, ac Beati Augustini vestigia insequens, Ecclesiam eandem doctrinis & scientijs quamplurimis adornauit. Volumus in super, & tenore praesentium vobis iniungimus, vt dicti B. Thoma doctrinam, tanquam veridicam, & catholicam sectemini, eamque studeatis totis viribus ampliare.* Este rescripto dirigido, como dizen, a la Vniuersidad de Tolosa, podemos dezir que tiene fuerza de ley en la de Salamanca, pues en ambas corre la misma razon.

Respondele, que el Pontifice en las dichas palabras aprouò la doctrina de Santo Tomas en comun, por buena, veridica, y Catolica: lo qual todos confessamos: y aconsejó y mandò a la dicha Vniuersidad, (aunque no cõ precepto obligatorio) que la siguiesse y ampliase; mas no la mandò, ni aconsejó que la jurasse, excluyendo las de otros Santos y Doctores, que tambièn son veridicas y Catolicas. De adõde consta, que ya la Vniuersidad de Salamanca auia cumplido este consejo de Urbano V. siguiendo y ampliando la doctrina de Santo Tomas, y mandando q̃ se lea el Maestro de las sentencias en las Catedras de Prima y Visperas, por el orden que figuen a Santo Tomas en las Partes (que esto es lo que manda la constitucion citada en el num. 83. y no que se lea en ellas la doctrina de Sãto Tomas, como quiere el dicho memorial, veanse las palabras, que bien claras son) pero no cumple con el dicho consejo, o mandato, haziendo juramento de no seguir otra doctrina, dexando fuera todas las de los otros Santos, y Escuelas,

porque

32
 porque esto, ni lo mandò ni acòsejó el Pontifice: y así no se le oponen los que procuran impedir la confirmacion del dicho juramento: vltima de que si, como queda dicho en el art. 1. §. 3. num. 6. y 8. deste memorial, los Sumos Pontifices quieren y mandan, que la doctrina Escolastica de San Buenauentura tenga el mismo lugar en las Escuelas que la de Santo Tomas, y en todo y por todo se siga, enseñe, y defienda la vna como la otra, auiendo como ay entre las dichas doctrinas, diuersas y contrarias opiniones, euidentemente se sigue, que ni el que sigue la doctrina de San Buenauentura, se opone a la aprouacion de Urbano V. citada; ni el que defiende la de Santo Tomas, se opone a la de Sixto IIII. y Sixto V. referidas en el dicho §. porque los Pontifices no aprouaron las verdades de las dichas doctrinas, como infalibles y ciertas (pues no lo pueden ser dos opiniones encontradas) sino como verdades prouables, quales son las de las opiniones Catolicas, en lo qual no puede dudar el Teologo. De dõde se infiere quã poca fuerza tiene el inconueniente, que se pondera en el num. 97. del dicho memorial, tratando de la dicha Bula de Urbano V.

§. 3. *Que las respuestas que dà la Vniuersidad a las objeciones que se ponen en el Articulo segundo, no satisfacen, ni las autoridades de Inocencio VI. y Clemente VIII. prueuan su intento.*

Num. 1. **E**N el §. 14. num. 104. para responder a la objecion que se hacen, diciendo que el dicho juramento es impeditiuo de mayor bien, qual es la doctrina y autoridad de todos los demas Santos y Doctores de la Iglesia que quedan excluidos: dicen, que esto es guardar y calificar la verdad de la doctrina de los demas Santos, contra lo que antes han decretado en contrario los Pontifices, que declararon, que en la doctrina de Santo Tomas no hallò falsedad ni error quien la siguió, y que qualquiera que no la sigue, està sospechoso en la verdad.

Respondese, que la doctrina de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, no ha menester que la califiquen y graduen sus dicipulos, estando tan calificada y graduada por los Sumos Pontifices, como la de Santo Tomas, y de San Buenauentura. Bien prouado queda en el art. 1. §. 5. num. 6. y 8. Y de los demas Doctores consta de las Bulas de su institucion en Doctores de la Iglesia, alomenos de San Basilio, y San Geronimo, como lo confiesa la Vniuersidad en el §. 3. num. 17. de su memorial, y en el §. 9. num. 63. como queda dicho en el §. pasado, num. 12. Siendo esto así, como se puede negar, que la autoridad

y doctrina de todo el torrente de los Doctores y Santos Padres, y de las demas Escuelas, y de sus profesores, y alomenos deue ser preferida a la de dos Santos solos, y no excluida y desterrada de las Vniuersidades? Y como se puede dezir que afirmar esto es contrario a lo que tienen decretado los Sumos Pontifices? Y que qualquiera que no siguiere la doctrina de S. Tomas, es sospechoso en la verdad, que son las palabras mas rigurosas de Inocencio VI. que citan en el num. 17. Tienen por ventura menos autoridad los Pontifices y Concilios, que afirmaron y calificaron la doctrina de San Basilio, S. Geronimo, S. Buena-uentura, y de los otros Santos, que los que aprouaron y calificaron la de S. Agustín, y Santo Tomas? O tiene menos verdad la de aquellos muchos, que la de dos solos? Claro está que no, como lo está, que sus doctrinas en común son muy prouables, sanas, y Catolicas, y el contradezirlas en común, seria ir contra lo dispuesto por los Concilios y Sumos Pontifices: pero no el contradezir algunas proposiciones particulares, teniendo las opuestas por mas prouables y verdaderas, con lo qual se comprende muy bien, que sea, *Cum formidine veritatis doctrinae opposita*: pues no salen de los limites de opiniones, en las quales se sienta, y halla verdad solo prouable, pero no determinada ni infalible. Y así no se puede dezir con propiedad, que S. Tomas *Determina* (lenguage de que usa el memorial dos veces en este numero de que vamos tratando) porque el determinar y definir, es hazer, que lo que antes era tenido por verdad prouable, sea tenido por virtud de la determinacion y definicion, por verdad cierta è infalible; lo qual está reseruado a solos los Sumos Pontifices, y Concilios de la Iglesia. Y esta es la razon, porque los Santos Doctores, quando disputauán questiones dudosas, hablauan con estos temores, *Cum formidine veritatis opposita*, enseñándonos a ser en esto temerosos: Si ignoramos, nos dexemos enseñar: si dudamos, preguntemos: si erramos, nos dexemos corregir. Con este temor y humildad ruega S. Agustín que le enseñen y corrijan, si le hallaren errado, y si acertado, que aprédan del, lib. 1. de Trinit. *Nec pigebit me scibi hasito, quarere; nec pudebit scibi erro, ediscere: proinde quisquis hac legit, vbi pariter certus est, pergat mecum, vbi pariter hasitat, quarat mecum: vbi errorem suum cognoscit, redeat ad me: vbi mecum, reuocet me.* Vase el §. 6. del artic. 1.

Num. 2. De lo dicho se infiere, que las palabras de Cleméte VIII. referidas en el num. 17. de la Bula, *Ad nobiles ciuitatis Neapolitane*, en que dize q la doctrina de S. Tomas, la escriuio, *Sine vlllo profuso errore*, se deuen entender, como las passadas, de la doctrina en comun, en la qual no se halla cosa que en su tiempo del Santo fuese error: porque si se entendieran de todas las proposiciones en particular, y en todos tiempos,

ninguna

ninguna se huuiera innouado, *Iure Ecclesiastico*, ni definido la contraria, *Constitutionibus Apostolicis*, no pudiendo ser vna determinacion contraria a otra. Y tambien se puede dezir, que en las dichas aprouaciones habló el Papa como Doctor, y en las determinaciones y definiciones, como Pontifice Romano.

Num. 3. No puede dexar de confesar esta doctrina y declaracion la Vniuersidad, pues dize en su juramento, que excepta *Ea quae iure Ecclesiastico immutata sunt, vel postea immutabuntur, &c.* que *cum olim controuersa essent, iam constitutionibus Apostolicis definita sunt*. En las quales palabras claramente confietla, que auia en los dichos Santos algunas proposiciones, que en si no tenian verdad determinada, ni en la comun estimacion científica, sino solo prouable, pues se determinò lo contrario a ellas, y que agora puede auerlas de la misma calidad: pues dizen, *Vel postea immutabuntur*. Luego no se les haze agrauio en dezir, que en los otros Santos y Doctores puede auer opiniones encontradas, que sean mas verdaderas y prouables. Tan suyas eran las proposiciones, que antes estauan controuertidas, y agora estan determinadas, como lo son las que al presente se disputan y controuierten: luego como a aquellas les faltò la verdad, tambien les puede faltar a estas: y como la determinacion en aquellas no se opuso a los elogios y elogios que dixeron de Santo Tomas los Sumos Pontifices, tampoco se les oponen los que agora figuen las opiniones prouables de otros Santos y Doctores, teniendolas por mas verdaderas. Note se bien esta doctrina, porque se deshaze con ella el fundamento principal de la parte contraria.

Num. 4. Para satisfazer a esta razon y doctrina, dizen en el numero 105. del memorial, que la doctrina de Santo Tomas no contradize a las doctrinas y sentencias verdaderas de los otros Santos, antes ella es la que los explica, declara, y enseña a todos, y es comun a todos los demas Santos, mas y menos antiguos en todo lo que acertaron: Todos le asisten en sus autoridades y testimonios, para aprouar, confirmar, y dar por verdadero lo que el dixo, porque el es la boca con que todos hablan. Nadie (dizen) tiene que pensar, que contradize a los Santos, mas y menos antiguos, en lo que ellos escriuieron, la verdad mas asentada; y si en otras cosas no tan ciertas no los siguen, por dezir lo que es mas verdad, por esto no se deue posponer a aquellos.

Num. 5. Esta respuesta no satisfaze, antes si no la vieramos firmada en nombre de la Viuersidad, de personas tan doctas y graues, no creyeramos que era respuesta suya: porque dezir que Santo Tomas declara

10
clara a los demas Santos en aquellas opiniones , que son opuestas a las fuyas (que es de lo que se trata) y que es la boca de todos los mas y menos antiguos; parece que no es muy conforme a buena Teologia y Filosofia, la qual no enseña que vn contrario declara a otro, sino que le deshaze y destruye quanto es en si. En lo natural lo enseñò Aristoteles 8. Phisicorum, text. 55. y a lo moral lo aplicò San Gregorio homilia 32. in Euangel. *Nam sicut arce medicina (dize) calidus gidiis, frigida calidis curantur; ita Dominus noster contraria posuit medicamenta peccatis: ut lubricis continentiam, renacibus largiarem, &c.* Y dezir que Santo Tomas siguió a los Santos mas y menos antiguos, en lo que ellos escriuieron la verdad mas aprouada; y que si en otras no tan ciertas no los siguió, fue por dezir lo que es mas verdad; efecto es, *Petere principium*, porque lo vno parece imposible, que el Santo en ius escritos siguiesse a los menos antiguos, que escriuieron despues de su muerte, a los quales pudo Dios reuelar y enseñar muchas verdades que al Santo le fuesen escondidas, como se las enseñò a los que defendian contra el; las dotrinas eran controuertidas, antes que fuesen determinadas, como el juramento lo admite, y el mismo Santo en aquel opusculo 19. *Quia vni manifestatur, quod alteri notum non est. Et quod vnus ignorat, quod alteri reuelatur.* Y lo otro, porque de adonde consta, que aquello en que Santo Tomas se apartò de los demas Santos, es la verdad mas asentada? suponiendo, como se supone, que està debaxo de opinion, y no se pudiendo dudar, que la que tienen, y defienden muchos Santos, es mas prouable que la que tiene y defiende vno solo. No es gloria, ni preeminencia del Santo, quererle atribuir lo que no le toca, ni puede tocar, por ser reseruado a los Concilios y Sumos Pontifices en sus difniciones, a cuya verdad infabbe ninguna dotrina verdadera puede ser contraria, ni en lo passado, ni en lo futuro, por ser determinada con asistencia del Espiritu Santo. Pero esto no se halla en qualquiera de los Santos, ni en ninguno dellos, porque no tienen la dicha asistencia: y assi pueden errar en sus opiniones. Esta dotrina no està debaxo de opiniõ, antes es tan cierta, que ningun Doctor Catolico puede negarla.

Num.6. En el mismo numero 105. dize, que afirmar que en algunos Santos Griegos y Latinos, los quales no pudo ver Santo Tomas, ay sentencias contrarias a las del Santo Doctor, a las quales se deue dar mas credito que a las fuyas, es hazer agrauio a la Iglesia Latina en las verdades que el enseñò, y aprendio della. Y seria mal caso, que por menoscabar la autoridad del Doctor Angelico, que siguió en todo la dotrina Catolica de la Iglesia Romana, y sus Doctores,

ctores, menoscabassen a ella y a ellos la autoridad y certeza de su doctrina, prefiriendoles el sentimiento de algunos Santos Griegos.

Num. 7. Esta respuesta no satisfaze, porque no alcanzamos esta diferencia de los Santos Griegos y Latinos, en orden a la mayor, o menor aprouacion de sus doctrinas, sabiendo que todos son hijos de la Santa Iglesia Catolica Romana, y que la doctrina de todos tiene della la aprouacion y calificacion. Ella los lauro con titulo de Doctores, para que su doctrina aprouecharse a todos, assi Latinos como Griegos: *Non enim est distinctio Iudaei, & Graeci*, dixo S. Pablo ad Rom. 10. *Sed idem Dominus omnium*. Y no fue menos alumbrada del Espiritu Santo en la aprouacion de los Santos Griegos, que en la de los Latinos; ni tuuieron menos autoridad los Concilios Generales y Ecuemenicos, celebrados en la Iglesia Griega, que los celebrados en la Iglesia Latina, siendo en todos el Pontifice Romano la cabeza, y el Espiritu Santo la luz y guia. Y seria mal caso poner duda en esta verdad Catolica, por dar mas autoridad a la doctrina de Santo Tomas, de la que puede tener dentro de los limites de prouabilidad, lo qual el mismo Santo no permitiera, siendo hijo tan humilde, y sujeto a la Iglesia: antes como tal se corriera, de q̄ en su fauor se alegara la blasfemia que dixo el otro herege, citada en el dicho memorial, n. 124. *Tolle Thomam, & Ecclesiam dissipabo*, siendo verdad infalible, q̄ la firmeza y seguridad de la Iglesia, no depende de S. Tomas, ni de otro qualquiera Doctor particular, sino de tener por piedra angular a Christo Nuestro Redentor, y despues de su subida a los cielos por cabeza a San Pedro, y sus sucessores, con la asistencia del Espiritu Santo, a quien dixo: *Et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam, & porta inferi non proualebunt aduersus eam*. Matth. 16.

Num. 8. En el §. 18. numero 123. a vna objecion que se les haze, diziendo, que deste juramento resultaria prouecho a los hereges, los quales tiēblan de la variedad de doctrinas en materias prouables, para defender los misterios de la Fè, y agonizan de ver tantas sendas y caminos por donde se satisfaze a sus argumentos, los quales quedarian cerrados y tapiados, si se dexasse vno solo, y seria quitarnos a nosotros los socorros, y soldados de defensa, y los caminos por dōde defender nuestras verdades.

Responden, que es falso dezir, que las diuersas sentencias y modos de explicar los misterios de la Fè, ayudan a conuencer a los hereges, porque es cierto que la falsedad de suyo no ayuda a que los nombres se conuiertan a la verdad infalible de la Fè; y si ayuda a esto el seguir

seguir diuersas sentencias encontradas con Santo Tomas, cierto es que alguna dellas ha de ser falsa, que ambas encontradas no pueden ser verdaderas: luego ayuda a la dilatacion de la Fè dezir algunas falsedades, y impidela el no dezirlas; lo qual no se atreuerà a dezir ningun Catolico.

Num. 9. Esta respuesta no satisface, porque las opiniones encontradas de los Catolicos no tienen oposicion contra la verdad Catolica del Artículo de Fè q se defiende, antes todos los de vna y otra opinion confieslan la misma verdad, creyendola con la misma Fè, porque Dios la dize, y la Iglesia la propone. La diferencia de las opiniones consiste en el modo de defender la dicha verdad, que vnos la defienden por vn camino, y otros por otro. Esto se hará claro con dos exemplos. Sea el primero acerca de lo que disputan los Doctores, si la procession del Espiritu Santo es generacion; todos dicen que no, y esto es la verdad Catolica: y llegando a prouaila, vnos dicen que no es generacion, porque no procede *Per modum imaginis*, como el Hijo. Otros reprueuan esta razon, y dicen, que no es generacion, porque procede *Per modum libertatis essentialis*, *¶ non per modum nature*, como el Hijo. Otros dicen, que porque *Ex vi sue generationis non est similis in natura*. Sucede pues, que llegando a disputar con algun herege, no le contenta alguna deitas razones, para salir del error que tiene, y otra le satisface y conuence. Y puede suceder, que otro herege que tenga el mismo error, tenga por friuola la razon que conuencio al primero, y le satisfaga, y agrade tanto la que el otro desechò, que se conuenga, y conuierta con ella, dexando su error. Luego bien se concluye, que esta diferencia de opiniones, en el modo de entender y declarar las verdades Catolicas, es muy conueniente para confundir a los hereges, y defenderlas de sus quimericas razones, y sofisticos argumentos. Ni vale el dezir, que siendo falsa alguna de las opiniones, se prouaria la verdad Catolica con falsedad: porque aquella razon con que el herege se conuence, no es falsa para su entendimiento, ni friuola, sino verdadera y eficaz, que por esso le mouio. Y si despues de conuertido, llegasse a conocer, que la razon opuesta era mas verdadera que la que le conuencio, ningun inconueniente se sigue de esto, antes se confirmaria mas en la verdad Catolica del Artículo de la Fè, viendo que por vna y otra parte se satisface el entendimiento, y se deshaze la fuerza de los argumentos en contrario: *ultra de que si la razon de la dicha respuesta tuuiera fuerza contra las opiniones opuestas a Santo Tomas, la misma tuuiera contra las del mismo Santo, pues no se sabe qual sea la verdadera en si, mientras*
la

la vna y otra son prouables en la estimacion cientifica: y si el modo de dezir de Santo Tomas no contentasse al herege, y no se supicte otro con que responder a sus argumentos, se quedaria en su error mas confirmado que antes.

Nu. 10. Sea el segundo exemplo en los Sacramentos, respeto de la gracia que causan en el alma, la qual conuienen todos los Catolicos, que se causa, *Ex opere operato*, que es la verdad Catolica: pero en el modo de causarla ay diferentes opiniones; vnos dizē, q̄ la causan phycicē; otros que no, sino moraliter. Y como las razones de vna opinion contentan mas al que la sigue que las de la contraria, persuaden al entendimiento al assenso de aquel modo; y puede ser que el herege no se persuada a que la causan phycicē, porque le conuencen los argumentos contrarios, y se persuada a que la causan moraliter, con que salgan de su error, viendo que con este modo se responde y satisface a sus argumentos. Razones son estas que conuencen, y quando no huiera otra mas que auer permitido la Iglesia tanta variedad de opiniones Catolicas, y auerla dado Dios tantos Maestros y Doctores que las enseñan y defienden, y auer se cōseruado desta manera 1617 años, esta bastara, para que qualquiera Catolico se conuenciera, a que eran conuenientes, y aun necessarias para la buena enseñanza y aprouehamiento de los que estudian:

§.4. *Que las autoridades de San Pablo, de Santiago, y Santo Tomas, q̄ citan en su fauor, no lo son, antes algunas prueuan nuestro intento.*

Num. 1. EN el §. 20 num. 132. respondiendo a vna objecion que ellos a si se hazen, de que el dicho juramēto impide la vtilidad que acabamos de referir, dicen asì: *Facilmente se descubre que esto sea ageno de verdad, porque San Pablo condena mucho la diuersidad de pareceres, y persuade y amonesta, que todos sigan y sientan lo mismo.* Ad Philipp. cap. 2. *Implere gaudium meum, vt idem sapiatis id ipsum sentientes, nihil per contentionem, nec per inuicem gloriam.* Lo qual se estiende, no solo a las cosas de Fè, sino tambien a las demas dotrinas.

Respondese que como el lugar de San Pablo lo citaron conciso, dexando algunas palabras que les podian dar luz para entenderlo, no ay que espantar lo traigan tana su propósito, y que el *Idem sapiatis, idem sentientes, &c.* non per contentionem, lo entiendan de que el Apostol aprueua vn saber y sentir en dotrinas ianas, y condena contenciones y controuersias Escolasticas. Mirese bien el lugar, que todo ei dize asì: *Implere gaudium meum, vt idem sapiatis, eandem charita-*

tem habentes, vnanimes id ipsam sentientes, nihil per contentionem, vel per inani-
 nem gloriam, sed in humilitate superiores sibi inuicem arbitantes, non quæ sua
 sunt singuli considerantes, sed ea quæ aliorum. Hoc enim sentite in vobis, quod
 in Christo Iesu, qui cum in formâ Dei esset, &c. Bié claro está agora el senti-
 do literal, y que no habla el Apostol de contêciones, o controuersias
 científicas, en materia de opiniones especulatiuas, sino de obras pra-
 ctificas, en materia de costumbres, como explico S. Tomas, Teofilo,
 Eucumenio, y otros Padres: pues viêdo el Apostol diuifos a los Filipen-
 ses con algunas cismas y encuentros, nacidos de ambicion, y de em-
 bidia, por faltarles el fundamento de la humildad, y la perfecciô de la
 caridad, los procura reducir a concordia, persuadiendoles estas dos
 virtudes, como tan importantes a la conseruacion de la vida Christia-
 na. Y assi el *Idem sapiatis, & vnanimiter idem sentientes*, no pertenecen
 a la vñidad de ciencia y doctrina en el entendimiento, sino a la vnifor-
 midad practica de las obras de caridad, y al sabor, o gusto de afectos
 pios en la volûtad: y por esso añade, *Eandem charitatem habentes*. Y assi
 lo declaró el Syro, *Ve sit vobis vna voluntas, & vna anima*. Y la palabra,
Non per contentionem, no es controuersia de opiniones, sino encuentros
 de voluntades, queriêdo vnos ser mas estimados que otros, como ex-
 plico la Glosa, *Ve alius alio contendat praponi*, y q̄ no mire cada vno tan-
 to su particular, como el bié de los demas; añade S. Pablo, *Non quæ sua
 sunt singuli considerantes, sed quæ aliorum*. Y concluye el Apostol, ponien-
 doles a Christo N. S. por illustre exemplo de humildad y caridad: *Hoc
 enim sentite in vobis, & c. vsque Humiliavit semetipsum factus obediens, &c.*
 De manera que bien claro se vè que el lugar no habla de controuersia
 de opiniones, ni de vñidad de doctrinas prouables. Y quando quie-
 ran que se entienda en materia de vniformidad de doctrina, ferà de la
 que se deue guardar en cosas de Fè, en que habla el lugar de San Gre-
 gorio que alli citan: pero no las doctrinas sanas y seguras, pues es cier-
 to que el Apostol no impide la controuersia destas, pues no procede
 de encuentros de voluntades, sino de entendimiêtos de tener vno di-
 ferête assenso en el modo de entêder la verdad Catolica q̄ otro tiene.

Num. 2. En el num. 133. para prouar el mismo intento, dicen, que el seguir
 y leer diuersas opiniones, es contra lo que nos mandan los Apосто-
 les: pues Santiago dixo, *Nolite plures Magistri fieri*, en las quales pala-
 bras (dizen) no prohíbe que aya muchos que enseñen, que esse es gran
 bien de la Iglesia, quãdo los Maeftros son tales, sino como de S. Aguf-
 tin lo enseñó S. Tomas opusc. 19. c. 2. *Numerus Magistrorum non interdicitur
 per auctoritatem prædictam, quia (vt August. dicit) multi magistri dicuntur
 qui contraria docent, & multi docentes vnus magister sunt, & sic contrarie-
 tas, non pluralitas: Doctorum prohibetur: pues cõforme a esta doctrina, como*

se puede dezir, que es mayor bien de la Iglesia, que se lean en la Vniuersidad sentencias y doctrinas contrarias?

Num. 3. Responde, que el Apóstol Santiago en las palabras no condena los Maestros doctos, prudentes y Catolicos, sino los que con poca ciencia enseñan sin discrecion, falsas doctrinas y peligrosas. Y así la Interlineal dixo: *Nisi tantum discreti, & in scripturis edocti*. La Glosa ordinaria dize: *Multi fuerunt temporibus Apostolorum, qui non bene eruditi in lege fidei, docebant credentes ex gentibus debere circūcidi, & alios errores inducebant, quae ueris praedicatoribus non paruum laborem quaestionis contulerunt: hos ergo remouet ab officio uerbi, ne impediunt ueros praedicatores*. Nicolao de Lyra dize: *Aliqui praesumptuosi dicere uolunt quod nesciunt, contra quos dicit: Nolite, &c. Nam docere est opus sapientis, quorum paruus est numerus, stultorum autem est infinitus*. Bastantemente queda prouado con estas declaraciones, que las dichas palabras no fauorecen el intento de la Vniuersidad, la qual no querra que todos los Santos Doctores, fuera de San Agustín, y Santo Tomas, sean tenidos por necios, insipientes, o por hombres que enseñan errores (que es de los que habla Santiago.) Y nos admira, que gente tan docta traiga para mayor comprouacion, lo q̄ dize S. Tomas acerca del dicho lugar: pues no vieron todo lo q̄ dize en aquel capitulo, donde expressamente lo explica contra ellos. Dize pues en las palabras subsequentes: *Vel magis secundum litteram prohibetur, ut non quilibet indifferenter ad magisterium assumatur, sed discreti, & in scripturis edocti, ut dicit Glosa, & hoc paucorum est; & alia Glosa dicit, quod non eruditos in uerbo fidei ab officio uerbi remouet, ut non impediunt ueros praedicatores. Vel loquitur de Magisterio, quod competit Praeclari Ecclesiasticis, prohibetur enim, ne vnus pluribus Ecclesijs, aut plures vni Ecclesia praesint*. Donde descubre el Santo su sentimiento, y que es el mismo de las Glosas. Y auiendo puesto las dichas palabras del Apóstol por argumento contrario, para prouar que no auia de auer muchos Autores y Maestros, responde las palabras que cita la Vniuersidad, que son antecedentes a las que hemos dicho. Y así el dezir Santo Tomas, que *Conuariatias, & non pluralitas Doctorum, prohibetur*, bien claro se ve de lo dicho, que habla de doctrinas contrarias en materias de Fè, y de los Doctores y Maestros que las enseñan, que no han de ser muchos, porque solo ay vn Maestro que es Christo, y vna sola doctrina de Fè que el enseñò y enseña. De donde se infiere, que el que citò las palabras de Santo Tomas en el memorial, no deuio de leer todo el opusculo, donde pone el Santo la question en terminos, y la resuelue en nuestro fauor, prouando con muchas razones, que ha de auer muchos Maestros, y no solo vno determinado, como diximos en el artic. 1. deste memorial §. 5.

Num. 4. En el num. 8. para prouar el acierto que ha tenido la Vniuersidad, en escoger Maestro señalado a quien seguir, dize así: Todas las ciencias naturales, dentro de su esfera, tienen Principes, a cuyas doctrinas se ajustan sus profesores, sin quererse atreuer cótra su autoridad. Los Filósofos reconocen a Aristoteles, los Rétoricos Latinos a Ciceron, los Griegos a Demostenes, &c. Y claro está, que esta manera de perfeccion y firmeza, se due con mas razon a la Teologia: pues siendo entre las ciencias de mayor alteza, la vemos sujeta a mayor variedad de doctrinas, y con mayor peligro. Luego fue conueniente, y aun preciso, que en tiempo de tanta libertad de opiniones y juizios, eligiesse la Vniuersidad Maestros y Doctores, que fuesen como Principes en la parte Escolastica, y de tanta autoridad, que sus profesores se rindã a ella, reconociendolos como dados por la diuina Prouidencia, para remedio de la inconstancia y libertad humana.

Num. 5. Responde se, que antes por la grande excelencia y alteza de la sagrada Teologia, no conuiene, ni puede tener otro Principe, a cuya autoridad se rinda el entendimiento, sino al mismo Dios, que es el Maestro a quien debemos seguir. Y para que se vea quanta verdad tenga esta respuesta, y que la doctrina de los dos Santos, Agustín y Tomás, no sale de los limites de prouabilidad, referirè las palabras del Angelico Doctor en la 1. part. q. 1. num. 8. ad 2. dõde dize: *Ad secundum dicendum quòd argumentum ab auctoritate, si in axi è proprium huius doctrinae, eo quòd principia huius doctrinae per reuelationem habentur. Et sic oportet, ut credatur auctoritati eorum, quibus reuelatio facta est. Neque hoc derogat dignitati huius doctrinae: nam licet locus ab auctoritate, qui fundatur super ratione humana, sit infirmissimus; (Notense estas palabras al proposito) locus tamen ab auctoritate, qui fundatur super diuina reuelatione est efficacissimus. Virtus tamen facta doctrina etiam ratione humana, non quidem ad probationem sed ad mandatum aliquam aliam, qui traditur in hac doctrina, &c. Et inde est, quòd etiam auctoritates Philosophorum sacra doctrina virtus, quae extraneis argumentis, & probabilibus. Y concluye cõ vnas palabras, que aunque estan citadas en §. 5. del 1. artic. por sertan graues y tan a proposito, se bueluen a repetir. *Auctoritatibus autem canonica scriptura virtus proprie ex necessitate argumentando: auctoritates autem aliorum Doctorum Ecclesiae, quasi arguendo ex propriis, sed probabiliter* (Notense tambien estas palabras: *Innititur enim fides nostra reuelationi, Apostoli. & Prophetis facta, qui canonici libros scripserunt, non autem reuelationi (si qua fuit) alijs Doctoribus facta. Unde dicit Augustinus in epist. ad Hieron. Solis enim scripturarum libros, qui canonici appellantur, didi hunc honorem deferre, ut nullus auctorem eorum in scribendo errasse aliquid firmis in eam credam, alios autem ita legi, ut quanta libet sanctitate doctrinaeque prepollent, non ideo verum pu-**

rem, quod ipsi ita senserunt, vel scripserunt. Hac Sanctus Thomas. Las quales palabras bastan para prouar todo nuestro intento, y para que la Vniuersidad dexara el suyo: pues los mismos Santos, a quien escogen por Maestros, enseñan que en la Teologia no se ha de reconocer otro Maestro sino Dios; ni creer otra verdad reuelada; sino la que está en los libros Canonicos; ni dar a otro Santo alguno tal honra, como es creer que no errò en cosa alguna de sus escritos, ni defenderlos por sola su autoridad, por mas Santo que sea. De adonde se ve el agrauio que se haze a la sagrada Teologia, en compararla con las demas ciencias: las quales como se fundan en principios naturales, pueden y deuen tener algun Principe, de quien aprendan los dichos principios, por auer el alcáçado mas dellos: pero la Teologia fundase en principios reuelados de Dios, como enseña el mismo S. Tomas vbi supra, & articulo 5. que hablando della dice: *Non enim capit sua principia ab alijs scientijs, sed immediate à Deo per reuelationem.* Y asi no puede tener otro Maestro sino a Dios que reuela, y a la santa Iglesia que propone la reuelacion, si bien tiene Maestros y Doctores que prouablemente discurran acerca de los dichos principios, y que los defiendan con razones eficazes, contra las calumnias de los hereges que pretenden expugnárlos.

De aqui se infiere lo primero, que la Vniuersidad en el dicho juramento, parece que le quebranta, pues en hazerle se opone a la expressa doctrina de san Agustin, y S. Tomas, dandoles la honra que ellos mismos dicen que no se puede, ni se deue dar a Santo ninguno, y creyendo la reuelacion del otro Frayle simple, referida por el P. fray Iuan de Iesus Maria, Carmelita, y citada en el n. 88. del dicho memorial, lo qual condenan los dos Santos en las dichas palabras.

Num. 6. Infierese lo segundo, que aunque el dicho juramento no lo confirme el Consejo, por no parecer cosa conueniente: no por esso se podra juzgar menos bien de la doctrina de Santo Tomas, ni se le quitará a la Iglesia este fuerte escudo, ni se tendra poco respeto a los Pontifices que aprouaron su doctrina, ni se conocerá flaqueza en la doctrina que España quiere defender: ni se seguira el consejo de los lobos, que fue quitar los mastines del ganado para poder ellos cebarse en el a su saluo. Temores y inconuenientes que se representan en el numero 125. del dicho memorial, pues se quedará Santo Tomas y su doctrina con la misma estimacion que ha tenido siempre en la Iglesia, y el ganado mas defendido, teniendo junto con estos dos tan valientes pastores, todos los demas Doctores y Santos que hazen rostro y resistencia a los lobos de los hereges. Solo pudieran correr en parte aquellos temores e inconuenientes, en caso que se pretendiera excluir a Santo Tomas y su doctrina, de la Vniuersidad, lo qual no ha pasado por el pensamiento a ningun hijo de la

Igle.

14
Iglesia Católica. Y si solo el no aprouar el dicho juramento, juzga la Vniuersidad por tan grande agrauio y menoscabo de los Santos, siendo así, que sin esto se queda la estimacion de su doctrina en el mismo ser que antes tenia: como quieren que no sea agrauio notorio de los demás Santos y Doctores, excluirlos de la Vniuersidad con juramento, y desterrar della tanta y tan buena doctrina, como se halla en sus escritos, de los quales se ha valido sacando tanto prouecho en quatrocientos años la Vniuersidad.

Estas autoridades y razones, a que auemos respondido, son las principales del dicho memorial: y no respondemos en particular a las demás que trae, por no hazer este muy largo, y porque no tienen mas fuerza, ni aun tanta como las dichas, para prouar el intento de la Vniuersidad, pues todas hablan de las doctrinas, que son errores encontrados con la Fè, y de los muchos maestros que las enseñan, y ninguna habla de las doctrinas y opiniones prouables Catolicas, ni de los Santos Padres de la Iglesia, y Doctores Eclesiasticos, aprouados y admitidos por ella, que son de los que al presente se trata.

§. 5. *Que no aprouando el Consejo el dicho decreto, no tiene fuerza de estatuto, y así la Vniuersidad no tendra obligacion de cumplirle en lo futuro.*

Num. 1. **N**O Era nuestra intencion tratar de la fuerza que el dicho juramento tiene, para obligar a la Vniuersidad en comun, y a los Doctores y Maestros que le hizieron en particular, suponiendo como cosa cierta, que no le aprouando el Consejo, quedaua llano este punto, y que para no aproualle, eran muy bastantes las razones que por nuestra parte se han alegado en el primero articulo deste memorial, y los inconuenientes tan grandes que del resultan, que alli se han representado. Mas porque la Vniuersidad en el §. vltimo nu. 144. de su memorial, amenaza con la ira de Dios a los que se oponen al dicho juramento, y con los castigos que suele dar a los que impien el cumplirlo. Y en el num. 145. dicen que no tienen excusa de la culpa, ni seguridad de la pena que Dios da a los perjuros, y a los que hazen que otros quiebren sus juramentos, los que fueren parte para que este no se confirme, y se quiebre: ya nos hallamos obligados a dar satisfacion destas culpas que nos imponen, y del poco temor que dicen tenemos a las graues penas con que nos amenazan.

Num. 2. Suponese el hecho en la manera que la Vniuersidad le refiere en su memorial, num. 2. y es que ha ordenado que sus profesores juren de leer y enseñar en sus Catedras y liciones voluntarias en la Teologia
Elco.

Escolástica, la doctrina de los gloriosos Santos Doctores Agustín y Thomas tan solamente. Y acuden a los pies del Consejo, suplicándole favorezca vn intento tan piadoso, a prouando y confirmando el dicho estatuto: para que los que de aqui adelante sucedieren a los que ya le han jurado, tengan obligacion de guardarle, y hazer el dicho juramento.

Segun esto, ya admite la Vniuersidad, que para que el dicho estatuto tenga fuerza de obligar a los Doctores y Maestros, que de aqui adelante sucedieren, y a los que huieren de leer publicamente en ella, es necesario que el Consejo le confirme, y que no auiendo su confirmacion, sea a la dicha obligacion. Y asi en orden a los sucesores de los que hizieron el juramento, ya quedamos libres de la culpa y pena con que nos amenazan: porque si su obligacion ha de comenzar desde la aprouacion del dicho estatuto, hecha por el Consejo, agora que se pretende la dicha confirmacion, y no está concedida, ni ellos tienen peligro de perjurarse, ni los que se oponen a ella, de incurrir en las culpas y penas de los que hazen que cantan los juramentos hechos, o impiden el cumplimiento de ellos: esto queda tan llano, que no es menester gastar tiempo en prouallo. Lo que tiene dificultad es, si los que asistieron en la Vniuersidad al tiempo que se hizo el estatuto, y los que en su consecuencia hizieron el dicho juramento, tienen obligacion a guardalle, sin esperar la confirmacion del Consejo, y si por virtud del juramento que ya tienen hecho, les quedará la misma obligacion, despues de auerles negado la dicha confirmacion.

Num. 3. Dize la Vniuersidad en el dicho memorial numero 14. que en el dicho juramento usa de su derecho, siendo llano, q̄ ella pueda hazer constituciones, por tener bula particular para ello, y aun alterar y mudar las constituciones antiguas Apostolicas, viniendo en ello de las quatro partes de la Vniuersidad, las tres. Y asi aunque huiera en las constituciones Apostolicas de Martino V. alguna constitucion en contrario, la pudiera alterar la Vniuersidad con este juramento y acuerdo, en el qual vino todo el Claustro, sin que faltasse voto: de adonde inferen que es obligatorio.

A esto se responde, que la Bula de Martino V. consta en las constituciones de la Vniuersidad, y lo que por ella manda: y si la Vniuersidad tiene Bula en contrario, no nos consta della, ni de su tenor, mas de lo que vemos en la practica, que es no tener fuerza de estampo, de retro alguno de la Vniuersidad, si no le aprueba primero el Consejo, y ella misma lo confiesa en el preambulo del dicho memorial, como diximos en el numero 2. Y no es de creer que si tuuiera la Vniuersidad autoridad para hazer estatutos, sin dependencia del Consejo, dexara de valerse della en la presente ocasion, sin esperar la aprouacion del Consejo, que pide

54
puede con tanta instancia, ni dexáta de alegar las palabras de la Bula que para esto tuuiera, como alega otras que no son de tanta consideracion, para mouer al Consejo a que de la confirmacion que pide: *vitra de que dado caso que tuuiera la dicha Bula, en que diera autoridad el Papa a la Vniuersidad para hazer estatutos, sin expresar el orden y sujecion a la confirmacion y aprouacion del Consejo; como si no fuera valido el juramento, sin la dicha aprouacion: porque si el pre en el juramento del subdito queda referuado el derecho del superior, en aquellas cosas que son de su juyzio, como enseña Cayetano 2.2. question 89. articulo 9. adonde hablando del juramento promissorio, dize: *Imò in ipso iuramento intelligitur semper superioris ius exceptum. Vt patet extra de iure iurando, cap. venientes.* Lo mismo siente Leonardo Lelio, hablando *in terminis*, de los juramentos que se hazen en cumplimiento de algunos estatutos de las Vniuersidades, *Conferunt enim* (dize) *in huiusmodi semper excepta potestas superioris, quam inferiores per suum iuramentum restringere non possunt.* Lo qual es doctrina comú. Y aunque en la dicha Bula se diera a la Vniuersidad autoridad para hazer estatutos, sin recurso ni sujecion al Consejo, excluyéndole positiuamente, ya estuuiera este priuilegio derogado *per non usum*, y por la costumbre en contrario, siendo como es tan constante: la que ay de pedir al Consejo la confirmacion, y aprouacion de qualquier decreto que haze de nuevo la Vniuersidad, sin la qual no tiene fuerza de ley ni estatuto: y siendo cosa tan llana y sabida, que por la costumbre contraria se pierde el derecho y accion de qualquiera priuilegio y excepcion que tenga vna comunidad. Segun esto queda asentado; que el dicho estatuto no puede obligar a los sucesores de los que le hizieron, sino es que tenga aprouacion, y confirmacion del Consejo.*

§ 6. *Que tampoco tendran obligacion a cumplir el juramento los que le hizieron, no confirmandolo el Consejo.*

Num. 1. **Q**uanto a los Maestros y Doctores que hizieron el dicho estatuto, y en su execucion el juramento, parece que tiene mas dificultad, si quedaron obligados a la obseruancia del, desde el punto que le hizieron. La Vniuersidad parece que supone que quedan obligados en aquellas palabras que dize en el prologo: *Acude a los pies del Consejo, y suplicale, fauorezca vn intento tan piadoso, aprouando y confirmando el dicho estatuto, para los que de aqui adelante sucedieren, a los que ya lo han jurado.* Y si lo sienten assi, por lo menos no lo pueden enseñar ni leer, por ser expressamente contra la doctrina de san Agustin, y S. Tomas, 2.2. *quæst. 89. art. 7.* la qual tienen jurada, y dize assi: *Sed in iuramento, quod præsta-*

praestatur de his, quae sunt scienda à nobis, obligatio cadit supra rem, quã aliquis iuramento firmatur; teneretur enim, ut faceret, verum esse id, quod iurauit, alioquin deest veritas iuramento. Si autem talis est res, quae in eius potestate non fuit, deest iuramento discretio iudicium, &c. Luego añade: Si verò sit quidam possibile fieri sed non debeat, vel quia est per se malum, vel quia est boni impeditiuum: tunc iuramento deest iustitia. Et ideo iuramentum non est seruandum in eo casu, quo est peccatum, vel boni impeditiuum. secundum enim Augustinum verumque eo, *um vergit in deteriorè exitum*. Sic ergo dicendum est, quòd quicumque iuratur aliquid se facturum, obligatur ad id faciendum, ad hoc quòd veritas impleatur, si eam alijs duo comites adsint, scilicet, iudicium & iustitia. Por dos razones eficazes se prouea destas palabras de S. Tomas, que la Vniuersidad no quedo obligada a cùplir el dicho juramento. La primera, porque es impeditiuo de biẽ, q̃ aunque la Vniuersidad niega esto en muchas partes de su memoria, las razones con que se ha prouado arriba, son tales, q̃ parece lo dexan biẽ llano, y entre ellas como se puede negar, que el mayor bien de las proposiciones, es la mayor verdad que en si contienen: q̃ aunque en si la proposicion no se dice buena o mala; sino verdadera, o falsa: pero en ordẽ al dicipulo, a quien se enseña, aquella serã mejor, que tuuere mas verdad, que es la que en las ciencias se pretende: Siẽdo pues tan contingente y posible, que algunas proposiciones cõtrarias a las de san Agustín, y S. Tomas, sean mas verdaderas, que las q̃ ellos tienẽ (pues como queda prouado en el n. 1. y. 2. ninguno sale de los limites de prouabilidad y opinion, y esta siempre es *cũformidius veritatis opposita*) bien se sigue, que el que jura de no enseñar doctrina alguna contraria a las de los dos Santos, jura de no enseñarla, aunque sea mejor: y assi se sigue, que el dicho juramento es impeditiuo, no solamente de algun bien, sino de mayor bien, y por el consequente, que no es valido, ni obligatorio, segun la doctrina de S. Tomas, y san Agustín, *Vergit enim in deteriorè exitum* (dize los Santos) q̃ no se puede negar que tiene mejor estado, el que puede seguir la doctrina de estos dos Santos, y juntamente la de los otros Santos y Doctores, con libertad de escoger la que fuere mejor y mas prouable, q̃ el que se estrecha y limita a seguir solamente la de los dos Santos, aunque sea menos prouable.

Num. 2.ª Dira la Vniuersidad, que tiene por mas prouable la doctrina de los dos Santos en comun, que otra qualquiera que la sea contraria; por las grandes alabanzas y aprouaciones que tiene de los sacros Concilios, y Sumos Pontifices, que con tanto encarecimiento la encomiendan, y mandan que le sea; y que assi el juramento no es impeditiuo de bien, ni de mayor bien, sino antes redundã en mayor bien de la Vniuersidad, de los estudiantes, y de la Republica, como tantas vezes han repetido en el dicho memorial.

Pero esta respuesta no satisface, ni quita la fuerza del argumento: por que aunque admitieramos, que la dicha doctrina en comun era mejor, o por lo menos igual a otra qualquiera: basta que en particular algunas proposiciones contrarias a ella sean o puedan ser mas verdaderas, para que el dicho juramento sea impeditiuo de bien, y de mayor biẽ. Lo qual se prouea eficazmente: porque los Maestros no enseñan la doctrina en comun de los Doctores que siguen, sino las proposiciones en particular, gastando muchos días a vezes en enseñar vn sola proposicion y conclusion, en la qual se ha de practicar el dicho juramento. Pues demos caso que aquella proposicion sea menos verdadera en si, o menos prouable en la estimacion científica, que la contraria, y que lo entienda así el Maestro, ya en ella el juramento seria impeditiuo de mayor bien: y así es fuerza vna de dos, o que el Maestro haga contra su dictamen, enseñando lo que siente es menos verdadero, y menos bueno para los estudiantes, (y esto fuera dar en el inconueniente que apúto Aristoteles, 3. lib. Moral. ad Nicom. cap. 2. diciendo: *Que non admodum scimus, ea opinamur: se el sum manu illis, qui melius opinantur, ob vitium tamẽ ea que non deceat eligere cosuerunt.*) O que vaya contra el dicho juramento, en caso que fuera obligatorio.

Num. 3. De adonde se infiere la poca fuerza que tiene aquella razon tan repetida en el dicho memorial, y en especial en el §. 9. num. 6. 2. adõ de aprueba la justificacion del juramento: porque con el se quita el peligro de errar, rindiendo los animos al propio arbitrio libre y absoluto, para seguir lo que quisieren, y sujetandolos a las doctrinas de la Iglesia mas conuenientes y seguras. Dezimos que esta razon tiene poca fuerza: porque ya queda presupuesto, que no vamos hablando de las doctrinas peligrosas, sino de las sanas, Catholicas, aprouadas, y calificadas por tales, quales son las de san Bueaaventura, Escoto, Alexandro de Ales, y de los otros Santos y Doctores que vamos defendiendo, en cuya enseñanza no ay el dicho peligro de errar, siguiendo las el Maestro que las enseña: y así se queda el argumento en la misma fuerza, respecto de las proposiciones particulares, cuya mayor bondad y verdad no se puede ni deue impedir con juramento: y si se hiziere, dize Santo Tomas, que no es valido, por que le falta la justicia.

Num. 4. Esta es la razon, por la qual el juramento de casarse no vale absolutamente, aunque el matrimonio es cosa tan buena y santa, por ser impeditiuo de mayor bien, qual es la castidad o continencia. Y al contrario el juramento de la castidad, el de dar limosna, y de otras virtudes, es valido, porque el contrario de cada vna dellas no tiene bondad alguna; digo el contrario litorio, qual es no ser casto, no dar limosna, &c. y así no son impeditiuos de algun bien. Pero si vno hiziesse juramento de dar limosna

40

a vn conuento, y de no darla en otra parte, el tal juramento seria valido, quanto a la afirmatiua, mas no quanto a la negatiua: y assi podria muy bie dar li mosna en otra parte, en especial si fuesse tan necessitada, o mas. Y au pecaria en hazer el juramento con aquella negatiua; como ensena S. Tomas, 2. 2. quaest. 89. ad 2. con estas palabras: *Si quis autem iurat, se non facturum aliquod melius bonum; quod tamen facere non tenetur, peccat quidem iurando, in quantum ponit obicem Spiritui Sancto, qui est boni propositi inspirator; non tamen peccat iuramentum seruando, sed multo melius facit, si non seruet.* Segun esto, siendo cosa cierta, que algunas proposiciones contrarias a la doctrina de San Agustin, y S. Tomas, tienen, o pueden tener mayor verdad y bondad, y mas prouabilidad, como diximos arriba: quando no hablemos con tanto rigor como S. Tomas, diciendo que pecó la Vniuersidad en hazer el juramento de no leer ni enseñar doctrina alguna, que fuesse contraria a los dos Santos, por el buen animo e intécion que tuvo en hazerle, justificádole con las ocasiones que para ello representa: por lo menos parece queda obligada a guardarle; pero hara mucho mejor en no cumplirle, como dize el Santo Doctor:

Si dixeren que el peligro de errar estaua antes del juramento en la libertad que tenían, para seguir y enseñar qualesquier doctrinas, la qual libertad se quita con el dicho juramento, obligandose a seguir las de S. Agustin, y S. Tomas, que estan tan aprouadas. A esto se respóde, que el mismo peligro les queda, despues de hecho el juramento: porque este peligro no consistia en poder seguir las doctrinas sanas y Catolicas de los Santos y Doctores, sino en apartarse dellas, por seguir y enseñar las que no son tales: lo qual no les era licito antes del juramento, pues si alguno lo hiciera, pecaría en ello, yendo contra la obligacion que tiene el Maestro Catolico de enseñar sana doctrina: y assi como esta obligacion no le quita la libertad de poder seguir doctrinas nuevas y peligrosas, al que por su antojo particular las sigue; tampoco se la quita el dicho juramento: porq̄ despues de auerle hecho, las puede seguir, y ser perjuro, si entendia que le obligaua. De lo qual es manifesto el exemplo que trae el dicho memorial en el numero 100. diziendo que la Iglesia nos haze jurar y votar en el Bautismo la obseruancia de los Mandamientos, y vemos que este juramento no libra del peligro de quebrantarlos, como se quebrantan cada dia. Y lo mismo se ve en el exemplo que tambien trae del que jura la castidad, y despues lo quebranta tan de ordinario, como ensena la experiencia. Luego tampoco con el juramento de la Vniuersidad se libran del peligro de seguir doctrinas que no sean Catolicas, los que por su mal antojo y parecer quisieren apartarse dellas: antes quedaria en peligro de q̄ el pecado fuesse mayor, quebrantando el dicho juramento. Vltra de que quando no se atreuan a ir descubiertamente cótra el juramento, por miedo de la pena

exterior, y del mal exemplo; no le faltaria color al q̄ quisiesse, para dezir que su doctrina no era contraria a S. Agustín, y S. Tomás, como lo dizen muchas vezes los que tienen nueuas opiniones y doctrinas, en qualquiera Escuela. De adonde consta, que con el dicho juramento no se consigue el intento de quitar el peligro de semejantes nouedades.

Num. 6. La segunda razon que dà S. Tomás, para que el juramento promisorio no obligue, es quando la cosa q̄ se jura, no està en la libre potestad del q̄ la jura, sino dependiente de otro, y mas si es superior: porque como el juramento promisorio cae sobre la cosa que se jura; si esta no està en la libre potestad del que la jura, dize el Santo que no le obliga: porque le falta al juramento la discrecion del juyzio. Pues aora que la cosa jurada en el dicho juramento no està en la potestad de los que la juraron, es manifesto: porque depende de la aprouacion y confirmacion del Cõsejo, que es el superior de la Vniuersidad, sin la qual el estatuto, en cuya virtud se hizo el juramento, no es valido, ni tiene fuerça de tal, como queda prouado, y assi tampoco lo es el juramento.

Confirmafe lo primero esta razon y doctrina: porq̄ segun derecho, *Juramentum promissorium sequitur naturam actus, cui adijcitur, vel contractus, qui per ipsum firmatur. Et accessorium sequitur naturam principalis, iuxta regulam iuris 42. in 6. l. vi. C. de non numerata pecunia.* Y si el contrato es nulo, tambien lo es el juramento: luego siendo como es nulo, y de ningun valor y efeto, el estatuto de la Vniuersidad, si el Consejo no le confirma y aprueba, tambien lo serà el juramento hecho en virtud del estatuto.

Num. 6. Confirmafe lo segundo, porque aunq̄ el acto de dar limosna sea tan bueno y meritorio, no la puede hazer la Vniuersidad, que exceda la cantidad q̄ tiene señalada el Consejo, sin aprouacion y expreso orden suyo, por la subordinacion q̄ tiene a el en todas las cosas del gouierno, como es manifesto en la practica que se vè cada dia en la materia de dar limosnas. Y assi aunq̄ ella prometiera con juramento alguna limosna de mayor cantidad que la señalada, no quedaria obligada a cumplirla, si el Consejo no la aprouara y confirmara. Luego mucho menos puede innouar en materia de lecturas y asignaturas, de las quales depende el mayor vtil de los estudiantes, y de la misma Vniuersidad, por ser el principal intento para que se fundò. En esta conformidad vemos, q̄ no solamente en el modo de leer las Catedras tiene esta dependencia; mas tambien en el modo de proueerlas: siendo aora el Consejo el que actualmente las prouee, y auiendo mandado q̄ el informe no solamente le haga el Claustro, sino tambien los Conuètos y Colegios, como de hecho se executa. De donde claramente consta, q̄ el gouierno de la Vniuersidad, assi en materia de doctrina, como de hazienda, roca principalmente al Consejo, el qual juzga lo q̄ es mas vtil a los estudiantes, y a la misma Vniuersidad, y a toda la Republica, para cuyo bien fue instituida, tanto q̄ quando el dicho juramento fuera en mas vtil de las tres partes referidas, q̄ son estudiantes, Vniuersidad, y Republica (como pretende la Vniuersidad, y nosotros no gamos) con todo esto no quedara obligada al cumplimiento del, si el Consejo no

aprouara y confirmara el decreto, en cuya virtud se hizo el juraméto: porque no estuu en su libre potestad el hazerle sin orden al superior, que es lo que dize S. Tomas en las palabras referidas.

Nam. 8. El segundo punto q̄ diximos parecia tener mas dificultad, es si los Doctores y Maestros q̄ se hallaron en el dicho juramento, y le hizieron, tendrá obligación a guardarle, aunque la Vniuersidad en comun no quede obligada; por no auer confirmado el Consejo el dicho estatuto. Y bien cõsiderado, no tiene mas dificultad este p̄to que el pasado: porq̄ los Doctores y Maestros no hizieron el juramento como personas particulares, ni por deliberacion particular de cada vno, ni atendiendo al vtil propio: sino como miembros de la Vniuersidad, en execuciõ del decreto que hizo, y atendiendo al vtil della, como cõsta del hecho, pues le hizierõ en comunidad, y cõ vnas mismas palabras, guardado la forma q̄ el Claustro señaló. Luego faltado la obligaciõ de la Vniuersidad en comũ, es cierto q̄ ha de faltar la de cada vno en particular.

Nam. 9. Lo segundo se prouea, porq̄ las dos razones de S. Tomas no tienen mas fuerza en los particulares, q̄ en la Vniuersidad en comun, y así siendo el juramento impeditiuo de bien, tanto desobliga al particular que le haze, como a la Vniuersidad, en cuyo cuerpo se hizo. Y como el juzgar si es mas o menos vtil la doctrina que se enseña a los estudiantes, toca al Consejo, como queda dicho, el dia que el no aprouasse el juramento, ya constaria a los Doctores y Maestros, que por no ser vtil a los estudiantes, ni conueniente a la Vniuersidad, le dexaua de confirmar, y así constaria q̄ quedauan libres del.

Y cõfirmase esta razõ lo primero, porq̄ aunque este juraméto se hizo por la Vniuersidad en comũ: pero la execuciõ del necesariamente se auia de hazer por los Maestros y Doctores en particular, cada vno en su Catedra, o en su lectura, y así quedado la Vniuersidad libre de la obligaciõ del juraméto, también quedaria los particulares libres de la execuciõ del. Y aunq̄ cada vno padiesse exceptarlo sin pecado, teniẽdo por tã prouables y prouechosas las doctrinas de los dos Sãtos que fuesse leyẽdo: pero haria mejor en no executar lo (como dize S. Tomas) con animo de cõplir en todas con el tenor del juramento, sino leerlas con la libertad que tenia antes que le hiziesse.

Cõfirmase lo segũdo cõ el dicho exẽplo de la limosna, q̄ si la huiesse prometido la Vniuersidad cõ juraméto a alguna comunidad, o persona particular necesitada, y el Cõsejo no la cõfirmasse, en tal caso es cosa cierta q̄ no quedaria obligados los Doctores y Maestros a pagarla en particular de sus haciendas, saluo si en el juramento huiesse tenido intenciõ y animo de pagar cada vno por rata lo q̄ le tocasse della, en caso q̄ no se obtuiesse la confirmaciõ del Consejo: porq̄ entonces quedaria obligado cada vno a pagar la dicha parte, no por razõ del juraméto hecho en comunidad, sino por razõ del acto reflexo q̄ hizo cada vno en particular, con el qual voluntariamente se obligò. Doctrina es de S. Tomas vbi sup. ad 4. *Si autẽ (dize) iurans delũ non adhibet, obligatur secũdũ intentionem iurãtis. Vnde Gregor. dicit 27. Moral. Hic non autẽ aures talia verba nostra iudicãr, qualia foris sonãt: diuina v̄ erõ iudicia talia foris a iustis, qualia ex intus profertur.*

Con

Confirrase lo tercero, porque si en el dicho juramento faltaran quatro o seis votos que no quiesesen venir en el, y el Consejo le confirmasse por aucte hecho la Vniuersidad con mas de las tres partes del Claustro, q̄ es lo que pide la constitucion, no quedarian menos obligados a la obseruancia del estatuto los q̄ fueron de contrario parecer, q̄ los que le hizierõ. Luego bien se sigue q̄ en el estatuto y juramento no votaron como personas particulares (pues como tales nõ les puedẽ obligar) sino como miembros de la Vniuersidad. Y es cosa llana, q̄ si en este caso, que para las personas en particular es odioso, les obliga a seguir el cuerpo de la comunidad, y conformarse con el: en el que vamos tratando, que les es favorable, han de seguir tambien la condicion de la comunidad, y quedãdo ella libre de la obligacion del juramento, necessariamente lo han de quedar los Doctores y Maestros en particular.

§. 7. *Responde se a los exemplos e instancias que trae la Vniuersidad para aprouar su intento.*

Num. 1. **E**N El numero 2. del dicho memorial pruevan su intento cõ muchos exemplos e instancias. 1. El juramento de no recibir en esta o en otra comunidad, sino es los del linage limpio, o de tal grado de nobleza, y aũq̄ resulte detrimento a los que no lo son, y se sigan grãdes daños a los que incautamente se ponen en semejantes prueuas, nadie reprueua el juramento y estatuto hecho en las dichas comunidades, y aprouado por la sede Apostolica. 2. En la Vniuersidad de Paris se juran algunas opiniones con tan grande fuerça, que no se permite defender la contraria; y aunque aya perjuizio de otros autores, nadie escrupulea este juramento. 3. La opinion santa y pia de la immaculada Concepcion de N. Señora, la han jurado muchas y grandes comunidades, y la jurõ la Vniuersidad de Salamanca. Y aũ q̄ en algun perjuizio de la doctrina del Doctor Angelico, y ordẽ de S. Domingo, nadie ha puesto pleyto en este juramento. 4. La orden de S. Domingo jura de seguir la doctrina de S. Tomas, y el juramento le hazen todos los graduados: y sería gran desacierto dezir, que vna Religion de hombres tan graues, tan santos, y tan doctos, huiesse hecho constitucion de juramento illicito, y en agrauio de Santos, y que tantas comunidades tan graues ayan errado en sus constituciones. Y si en ellas ha sido licito hazerlas y jurarlas, porque no lo es en la Vniuersidad de Salamanca?

Num. 2. **R**esponde se a lo primero, q̄ el juramento y constituciõ de la limpieza, que se haze en algunas comunidades, a ninguno haze agrauio, pues a ninguno obliga a entrar en ellas, y todos los que se ponen incautamente al peligro de las informaciones, no recibẽ agrauio, pues voluntariamente se exponẽ al peligro; y si se putierõ en el incautamente, como dize la objecciõ, nõ nõ su merecido, si peligrarẽ en el. Y las Iglesias y comunidades q̄ hã hecho semejate estatuto, se hã fundado Christianamente en muchos inconuenientes.

ces que hallaró, en auer admitido personas de mala calidad en aquella comunidad, o en otra. Y los que no son limpios, pueden passar honestamente, sin entrar en tal comunidad: pero en nuestro caso corre diuersa razón, porque la Vniuersidad, como es madre comun, y su doctrina tan necesaria para la enseñanza de la juventud, no se dene limitar a vna sola doctrina, ni obligar a los profesores a que la juren. Que aunque algunos vié libremente a ella, pudiendo ir a otra: muchos no tienen esta libertad, por que no tienen comodidad de alexarse de sus patrias. Ni el dicho juramento es impeditiuo de mal alguno, que sea conocido por tal: pues no se ha hallado inconueniente jamas, en seguir las doctrinas sanas y Catholicas de los Santos Doctores y Maestros antiguos de la Iglesia, para que cō el dicho juramento sean excluidas.

Num. 3. A lo segundo, el juramento de la Vniuersidad de Paris, como no refieren quales sean en particular las opiniones que jura, sino en comun: assi podemos satisfacer en comun, con dezir que seran tales las cōtrarias, que la experiencia huuiesse enseñado el daño que recibia la Vniuersidad, y sus hijos, en el seguimiento de ellas, con lo qual se justificaria el dicho juramento: Pero en nuestro caso no puede correr esta razón, porq̃ no se jura alguna opinión en particular, sino todas las de los dos Santos, ni se excluye con el juramento alguna particular doctrina, de cuyo daño se huuiesse experiencia: sino todas las de los otros Santos y Doctores que fueren contrarias a los dos, de las quales no se puede dezir que sean perjudiciales y dañosas, sino tan prouechosas, como tantas vezes se ha prouado.

Num. 4. A lo tercero, el juramento de la purissima Concepción no tiene cōparacion con este, por ser de cosa tan verdadera, pia y santa, tan recibida y aprobada de toda la Iglesia, que quando se hizo el juramento, no se podia enseñar la contraria en publico; tan en seruicio y alabanza de Dios, y de su santissima Madre, tan asentada en los animos de los Fieles, que se escandalizaban y alterauan de oyrlo contrario: todo lo qual cessa en el caso presente, como es notorio: y cō todo esto no faltó quíe quiso poner obice al dicho juramento. Ni sabemos q̃ razón aya, para q̃ del reciba agrauio S. Tomas, ni la Orden de S. Domingo, en especial en la Vniuersidad de Salamanca, la qual antes de hazer el dicho juramento no permitia que se oyese la opinión contraria, ni aunque se arguyese cōtra la pia, como saben bien los que se hallaron en ella, y los mismos Doctores Maestros y Padres que firmaron el dicho memorial.

Num. 5. A lo quarto se respõde, que no se condena la cōstitución y juramento de la Ordē de S. Domingo, el qual por particulares respetos de la misma Religión, se puede justificar, sujetandose, como se sujetan a esso los Religiosos el dia que hazen profesión, v cediendo qualquiera derecho y accion que tengan para lo contrario. Ni queremos disputar, si el que

sintiese y alcançasse ser mas verdadera alguna opinion contraria a la de S. Tomas, y se hallasse conuencido de sus razones y fundamentos, la podria enseñar sin ser perjuro, dandola color de que no es contra el Santo, por no dar a los discipulos mal exemplo, ni a los Prelados ocasion de proceder al castigo. Pero de aqui no se puede tomar argumento en favor del juramento de la Vniuersidad, en el qual cessan las dichas razones de justificacion, por ser madre y Escuela comun y vniuersal, y como tal, tener obligacion a admitir todas las doctrinas prouables y Catholicas, y enseñar las que fueren mas verdaderas: y porque ni los estudiantes, ni el Principe superior han cedido el derecho que tienen, para que el dicho juramento no se liaga en su daño y perjuizio, como tantas vezes se ha prouado.

§. Ultimo, De lo concedido y admitido por la Vniuersidad, se concluye, que no deve ser confirmado su estatuto y juramento.

Num. 1. **L**A Fuerça de la razon ha obligado a la Vniuersidad a conceder en su memorial tantas cosas en favor de nuestra pretension, que para justificarla son bastantes, y para enflaquecer la suya, muy eficazes. Lo primero, en el numero 34. confiesa el grande peligro que causan las nouedades en materia de doctrinas, y de gouierno, quando se tiene experiencia de la bondad y seguridad del antiguo. Lo segundo, en el n. 42. confiesa también, q las doctrinas antiguas de los Santos Doctores de la Iglesia, y en especial las de san Buenauentura, Alexandro de Ales, Escoto, y de los otros Doctores Clasicos desta sagrada Religion, son sanas, sin peligro, seguras y Catholicas, y endereçadas al mayor conocimiento de la verdad: Lo tercero, en el n. 33. admite en doctrina de S. Tomas, q es grã biẽ de la Iglesia, y de la comun utilidad tener muchos Maestros, quando son idoneos, conuiene a saber prudentes, sabios, y Catholicos: porque en la muchedumbre destes sabios consiste la salud de la tierra, como dize el Espiritu Santo, siendo doctrina expressa de S. Agustín, y S. Tomas, la qual no puede negar la Vniuersidad teniendo hecho el juramento: Que a ningũ Doctor por tanto y docto q sea, se deue dar credito por sola su autoridad, por ser esta honra referuada a sola la Iglesia y sus libros Canonicos. Y porq de tener determinado nu. nero de Maestros, se siguiera, q muchos q son idoneos e importantes para el Magisterio, serã injustamete repellidos y desechados, como diximos arriba en el §. 4. n. 5. deste articulo: y auiendo tan larga experiencia en la Vniuersidad, de los prouechos y aumentos que ha tenido en 400. años con admitir todas las doctrinas prouables y Catholicas, sin que se ayã hallado en ella doctrina que no lo sea: porque si alguna vez assoma de mil leguas alguna nouedad, la facultad de la Teologia la reprueua de manera, que no llega jamas a auer peligro.

ligros, si cosa de que con mucha razon se gloria la Vniuersidad, con las palabras referidas en el numero 39. del memorial impreso, que en su nombre firmo y dio al Consejo de Inquision el padre fray Angel Manrique, Catedratico de Propiedad, y General de la Orden de san Bernardo, en este presente año) admitiendo, como admite en el numero 17. del memorial de que se trata, que la doctrina de san Basilio es de tanta excelencia como la de S. Tomas, y que ninguna otra se le ha de preferir. Y en el numero 65. que san Geronimo es Doctor maximo de la Iglesia, y de tanta autoridad en ella como otro qualquiera, y como qualquiera comunidad, por grave que sea. Confiniendo en el numero 20. que si constare auer dicho la Iglesia y los Pontifices de algũ Doctor Teologo, lo mas ni mismo que de S. Tomas, podra auer color para ponerle en balança con el Santo.

Num. 2.

Siendo todas estas cosas admitidas y confessadas por la Vniuersidad, como las mas ciertas y verdaderas, como viene bien con ellas el dezir q hazen este juramẽto para mayor seguridad de las doctrinas, y del gouerno, y para desterrar las novedades; siendo el hazerle tan absoluto y vniuersal, la cosa mas nueva que se ha visto ni oydo dezir de otra Vniuersidad alguna? El excluir las doctrinas antiguas de todos los Santos y Doctores Clãssicos, que fueren contrarias a las de los dos Santos que juran, siendo tan buenas, sanas y Catholicas, y endereçadas al mayor conocimiento de la verdad, como confessan. El no querer admitir mas que dos Maestros, aunque sea tan gran bien de la Iglesia, y de la comun vtilidad tener muchos. El dar tanto credito a la doctrina de los dos, que por sola su autoridad, sea en todo, y por todos defendida; aunque confessen y enseñen ellos mismos, que este credito a ningun Doctor se deue dar, por Santo que sea, porque solo se deue dar a la santa Iglesia, y libros Canonicos. Y el dar por razon principal del dicho juramento, el manifesto peligro de errar en las doctrinas, aunque saben y se glorian que no ha auido semejante peligro en 400. años. Y el expeler a todos los demas Sãtos de la Vniuersidad, y entre ellos a san Basilio, y san Geronimo, aunque tenga su doctrina tanta excelencia como la de S. Tomas, a la qual ninguna otra se deue preferir. Y a san Buenaventura, de quien han dicho los Pontifices y la Iglesia, lo maximo que de S. Tomas, confessando que si huuiessen dicho lo mas minimo, se puede poner con el en balança.

Num. 3.

Todas estas cosas Señor, son ex diametro contrarias entre si; mas la Vniuersidad con su grande erudicion deue de tener algunos modos para componerlas: pero nosotros para nuestra defensa, no podemos dexar de conformarnos cõ las que admite y confessa en la primera parte deste epilogo (obligada de la pura verdad que en si contiene) para asegurarnos de la culpa que imponen, y librarnos de la pena con que

amenazan a los que procuraren impedir la confirmacion del dicho juramento. Y para representarlasy a V. Magestad y a su Real Consejo, juntamente con las dichas razones, y autoridades contenidas en este memorial, suplicando a V. Magestad, como Obediente y fielmente se suplica esta sagrada Religion, que no permita el agrauio que con el dicho juramento se haze, en deserrar de la Vniuersidad las doctrinas antiguas, tan buenas, sanas, seguras, y provechosas a la Iglesia Catolica, y a la misma Vniuersidad, que han enseñado los Doctores Classicos desta Religion, con las quales se ha sustentado tantos años, y recebido tantos provechos y aumentos, cediendo, como ceden las disputas y controversias Teologicas, en tanto vtil de los oyentes, cuyos animos se exercitan y auian para entender mejor las verdades Catolicas, y se fortalezen para defenderlas de las asechancas y solisterias, con que los hereges enemigos de nuestra santa Fe pretenden expugnarla. Que mande V. Magestad boluer la honra a todos los Santos Doctores de la Iglesia y Escolasticos, que con el dicho juramento quedan excluidos y agrauados, siendo tan suficientes e idoneos Maestros de la sagrada Teologia, que en su compania no se les quitara san Agustin, y Si. Tomas, la que tan justamente tienen ganada, por su conocida santidad, y esclarecida erudicion, quedandose con la misma honra, y en el mismo lugar que han tenido desde que la Vniuersidad se fundo. Que no consienta faltar a la Vniuersidad mas insigne, la salud de la tierra que el Espiritu Santo dio, y los dos Santos enseñan, por venir de la mucha hambre de Maestros, que la alumbran con su buena y santa doctrina, que no se atribuya a santo alguno la autoridad, credito y fe que es deuida a la Iglesia y sus libros Canonicos, creyendo y defendiendo quanto dexaron en sus escritos, por sola su autoridad, y jurando de no defender otra doctrina, por mas prouable y verdadera que sea. Que no se priuen los Doctores y Maestros de la Vniuersidad, de la libertad que han tenido desde que se fundo, para enseñar la doctrina que entre las Catolicas y seguras hallaren ser mas prouable y verdadera, ni defrauden a los oyentes del derecho que tienen, para aprender lo que fuere mas verdadero y mejor, ni los obliguen a caminar por vn solo camino, pudiendo por otros muchos alcanzar el fin que pretenden, que es el conocimiento Teologico del objeto de la Teologia, que es Dios. Que no se haga incapaz la Vniuersidad de ser consultada en las dificultades que ocurren acerca de las doctrinas de otros Doctores, pues justificadamente la recusarian, auiendo jurado de seguir y enseñar la contraria. Estas razones y otras muchas contenidas en este memorial (las quales se dexan de referir por no alargarse mas el epilogo) deuen mouer al Real animo de V. Magestad, y de su Consejo, para no permitir que paffe adelante el dicho estatuto y juramento, poniendo perpetuo silencio en semejante materia.

En hazer esto V. Magestad, no se condena el buen zelo que deuio de mouer a la Vniuersidad para tomar la dicha resolucion, antes se alaba y estima, como estimó el Padre de familias, el que tuvieron sus criados, quando auiendo hallado zizaña entre el buen trigo que auian sembrado, acudieron a dar cuenta a su señor: y pareciendoles que le hazian seruiçio y lisonja, se ofrecierō a remediar este daño, con arrancar la zizaña, Math. 13. mas el sabio y prudente Padre admitio su buena voluntad y desseo: pero no la oferta y medio que tomauan, po. el justo temor de que a bueltas de la zizaña arrancarían el trigo, y vendria a ser mayor el daño, que el prouecho. Dexalda crecer (les dixo) hasta el tiempo de la siega, en el qual mandarè a los segadores que cojan la zizaña a parte para quemarla, y recojan el trigo limpio y bueno en mis troxes.

Iusto es que admita y estime V. Magestad el cuidado y vigilancia que la Vniuersidad tiene, de no permitir zizaña de malas, peligrosas, y licenciosas doctrinas: mas aprouar el medio que para conseguir este intento ha tomado, no es conueniente: porque a sombra de la mala yerua, destierran de si el buen trigo de la doctrina sana y Catolica de los otros Santos y Doctores Escolasticos, la qual tiene echadas tan hondas raizes con su antiguedad y solidos fundamentos, que puede muy bien la Vniuersidad perder el miedo, y assegurarle del peligro. No es zizaña de enemigos, sino trigo limpio, apurado, y zarandado por espacio de quatrocientos años de hijos fidelissimos de la Iglesia, y acerrimos defensores de la Fè Catolica. Y quando huuiesse alguo assomo de zizaña de doctrina pernicioso contra la Fè y las buenas costumbres, segadores tiene la Iglesia y V. Magestad en la santa Inquisicion, que con tanta vigilancia saben expurgarla, y quemarla a su tiempo, dexando con esto el trigo limpio de las Catolicas doctrinas de los santos Padres y Doctores Catolicos, recogido en las troxes y graneros de la Iglesia, adon se se conserua seguro y sano, para el sustento de los Fieles, temor de los enemigos, prouecho y ensenanza de la juventud, y aumento del gouerno politico y Christiano: Mantin solo assi V. Magestad, cumplta con la obligacion de justicia, y de Protector, Patron y amparo de la Vniuersidad, y de las Religiones. Imitara a Christo nuestro Redentor figurado en el Padre de familias: y harà a esta sagra Religion gran bien, fauor y merced, la qual esperamos recibir de las Reales manos de V. Magestad, tan acotumbadas a guardar justicia, y a hazer mercedes y gracias, como nos lo ha ensenado la experiencia, imitando a los señores Reyes antecessores de V. M. que con tan larga mano y entrañable afecto han honrado, amparado
y de

y defendido siempre esta Franciscana familia, que se ocupa continuamente en rogar a Dios por la salud y vida de V. Magestad, tan importante para el bien y aumento de la Christianidad, y exaltacion de nuestra Fe santa y Catolica.

Fr. Estuan Perez,
Ministro Provincial de Castilla.

Fr. Joseph Vazquez,
Lector jubilado, y Padre de la
Prouincia de Santiago.

Fr. Pedro de Urbina,
Lector de Teologia.

Fr. Francisco de Orana,
Lector de Teologia, y Padre de
la Prouincia.

Fr. Micael de Auellan,
Lector jubilado, y Confessor de su
Alteza la Señora Infanta.

Fr. Francisco de Sosa,
Procurador general.